DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 20 de Enero de 1969

TOMO 254	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17995

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

EN EL EJEMPLAR DEL DIA 10 DE ENERO APARECIO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIE[illegible]E A DICIEMBRE DE 1968

17

Decreto 19|969. — Se aprueban las resoluciones del Directorio Interventor de AFE, referentes a la distribución de una partida global para compensaciones salariales incluída en el Presupuesto de Sueldos del Organismo para el Ejercicio 1968.

18

Decreto 20|969. — Se establecen normas para la redistribución de los funcionarios presupuestados que ocupen cargos correspondientes a Programas comprendidos en el Inciso 9 "Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo".

19

Resolución 25|969. — Se declara cancelado el permiso otorgado a favor de la Empresa Swissair, Líneas Aéreas Suizas, para realizar operaciones en Montevideo.

20

Resolución 26|969. — Se deroga una resolución y se confiere a la Administración Nacional de Puertos, la Administración del Mercado de Frutos, ubicado en la Zona Portuaria de Montevideo.

21

Resolución 27|969. — Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a efectuar contrataciones de personal por intermedio de la Dirección Nacional de Correos, para prestar servicios en Canelones, Maldonado y Rocha.

22

Resolución 28|969. — Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a efectuar contrataciones de Mensajeros por intermedio de la Dirección General de Telecomunicaciones, con destino a zonas balnearias.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 36|969. — Se nombra Oficial Subayudante, en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de enero de 1969.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Oficial Subayudante en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, y;

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución que permite delegar atribuciones;

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1o. Nómbrase Oficial Subayudante (Cód. Bg Grado 6, de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, Programa 4.05), al Agente de 2.a Eduardo César Martínez Machado, quien realizó el curso correspondiente en el Instituto de Enseñanza Profesional.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría General; cumplido, archívese. — ALFREDO LEPRO.

2

Resolución 37|969. — Se designan dos Tenientes 2.os, en la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de enero de 1969.

Visto que se encuentran vacantes dos cargos de Teniente 2.o en la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo, y;

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución que permite delegar atribuciones;

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 31 de diciembre de 1968, se publicó en el numeral 11 el decreto 779|968, por el que se fija el tope máximo para las asignaciones a percibir por funcionarios de acuerdo al artículo 433 de la ley N.o 13.640. En dicha publicación se padeció el siguiente error: en el artículo 1.o, donde dice: "...en la cantidad de $ 57.902.16 mensuales..." debe decir: "...en la cantidad de $ 63.635.29 mensuales..."

En el mismo ejemplar, numeral 12, se publicó el decreto 780|968, por el que se incorporan funcionarios del SOYP dentro de los Programas que se determinan. En dicha publicación se padeció el siguiente error: dentro del Programa Administración de la Política Económica Financiera del Estado: 5.01, debe agregarse: **"Ernesto Vera Auxiliar 3.o - $ 8.790.00, $ 105.480.00.**

Hervert Ballesta Oficial 1.o - $ 11.850.00, $ 142.200.00.

En el Programa Control Interno y Contabilidad General de la Administración Financiera del Estado: 5.02, debe suprimirse: "Hervert Ballesta, Oficial 1.o, $ 11.850, $ 142.200.00".

En el ejemplar de fecha 3 de enero de 1969, numeral 3 se publicó el decreto 797|968, por el que se fija el monto de los impuestos específicos o de monto fijo. En dicha publicación se padeció el siguiente error: En el artículo 1.o, apartado III, Impuesto a los Teléfonos, donde dice: "... por aparato y por semestre $ 2.00" debe decir: "...por aparato y por mes $ 2.00".

Quedan hechas las salvedades.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbranse Tenientes 2.os, (Código Bg Grado 8 del Programa 4.04) —Jefatura de Policía de Montevideo, Guardia Metropolitana— a los Alféreces Vicente Manuel Saez Fructuoso y Stalin Dos Santos Suárez.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central de este Ministerio; cumplido, archívese. — ALFREDO LEPRO.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Resolución 18|969. — Se acepta la renuncia presentada por el Delegado del Poder Ejecutivo ante el Instituto Nacional de Carnes (INAC) y se designa subrogante.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1969.

Visto la renuncia presentada por el Contador José P. Laffitte, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Instituto Nacional de Carnes (INAC), designado por resolución de 8 de octubre de 1968,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Contador José P. Laffitte del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Instituto Nacional de Carnes (INAC).

2.o Desígnase delegado del Poder Ejecutivo ante el Instituto Nacional de Carnes (INAC) al Contador Alfredo Fernández.

3.o Comuníquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

4

Resolución 19|969. — Se sustituye el Directorio del Banco Central del Uruguay, por un Directorio Interventor.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 9 de enero de 1969.

Visto que está vacante el cargo de Presidente del Banco Central al habérsele aceptado la renuncia a su titular en el día de la fecha;

Considerando: I) Que la propia índole de las funciones del Banco Central determina la necesidad de que su Directorio se encuentre permanentemente integrado en su totalidad, debiendo evitarse en lo posible toda acefalía;

II) Que ello adquiere mayor importancia aún tratándose del Presidente del Cuerpo que a la vez de tener la representación del órgano es el Jefe de la Administración Ejecutiva del Banco y, en tal carácter, tiene a su cargo numerosas funciones privativas para cuyo ejercicio se requiere unidad y continuidad de criterio (artículo 9.o del decreto de 7 de agosto de 1942, modificado por decretos de 9 de febrero de 1945 y 16 de abril de 1964, aplicables al Banco Central según lo dispuesto por decreto N.o 613|967 del 12 de setiembre de 1967).

III) Que, por tal motivo, y por razones de carácter económico-financiero, corresponde la provisión inmediata de dicho cargo para en esa forma asegurar la continuidad de tan importante función así como la del referido servicio esencial del Estado;

Atento a lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto 383|968 de 13 de junio de 1968, que previó la intervención de los organismos del dominio industrial y comercial del Estado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Sustitúyese, mientras dure la vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad, el Directorio del Banco Central del Uruguay por un Directorio Interventor integrado por el señor Carlos Sanguinetti como Presidente, y los señores Contador Juan M. Bracco, José Guntin García, Químico Industrial Raúl Santiago Acosta y Lara y Dr. Daniel Rodríguez Larreta.

2.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE. — ALFREDO LEPRO. — General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Resolución 15|969. — Se nombra Delegado Adjunto ante la Junta Interamericana de Defensa

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de enero de 1969.

Visto el ofrecimiento de la Junta Interamericana de Defensa para que un Coronel de nuestra Fuerza Aérea ocupe una vacante de Asesor Militar en el Cuerpo Docente del Colegio Interamericano de Defensa,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Nómbrase Delegado Adjunto ante la Junta Interamericana de Defensa al señor Coronel (PAM) don

José D. Cardozo, el que actuará como Asesor Militar de la Dirección del Colegio Interamericano de Defensa.

2.o El señor Oficial Superior mencionado percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley General de Sueldos de 30 de noviembre de 1960, de acuerdo con la equiparación establecida en el artículo 131 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957.

3.o El Servicio de Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones dispuestas precedentemente, en la forma que a tales efectos procede el Ministerio de Relaciones Exteriores. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera a girarse y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al rubro 9 "Asignaciones Globales", Llamada 11 (Para pago de viáticos, gastos de viajes, diferencia por coeficiente y pérdidas de cambio de los Agregados Militares en el exterior) del Programa 3.01.

4.o De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior designado con cargo al rubro 9 "Asignaciones Globales", Llamada 11 del Programa 3.01, las compensaciones por una sola vez establecidas en el artículo 77 de la misma ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.o Por intermedio del Servicio de Intendencia gestiónese la obtención del pasaje necesario y el embalaje de efectos personales, en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, y una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas se planillarán con cargo al rubro 9 "Asignaciones Globales" Llamada 11 del Programa 3.01.

6.o El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin de que por intermedio de nuestra Embajada en los Estados Unidos de América, se le acuerden las mayores facilidades posibles para la mejor realización de la Misión que se le confía.

7.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE. — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución 30|969. — Se efectúan designaciones de personal administrativo, en la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de enero de 1969.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos administrativos de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de la misma;

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

Atento a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio del corriente año, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos de la División Administración del Ministerio de Salud Pública (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Ex Item 10.41) a los siguientes funcionarios:

Para un cargo de Director (Dedicación total) (Esc. Ab, G. 16, P. 9, N.o de orden 11) al Subdirector (Dedicación total) señor Alejandro Canti; en su lugar (Esc. Ab, G. 14, P. 14, No. de orden 18) al Secretario (Dedicación total) señor Fénix Beeguer; en su sustitución (Esc. Ab, G. 13, P. 16, N.o de orden 20) al Jefe de 1.a señor Ruy Bueno; en su remplazo (Esc. Ab, G. 12, P. 21, N.o de orden 31) al Jefe de 2.a señor Eduardo Olivares; para subrogarlo (Esc. Ab, G. 11, P. 31, No de orden 59) al Inspector de 2.a señor Oscar Moreira; en su lugar (Esc. Ab, G. 10, P. 39, N.o de orden 77) al Inspector señor Héctor Doldán; en su remplazo (Esc. Ab, G. 9, P. 43, N.o de orden 92) al Oficial 1.o señor Leandro Picún; para subrogarlo (Esc. Ab, G. 8, P. 44, N.o de orden 115) a la Oficial 2.o señorita Haydée Beheregaray; en su sustitución (Esc. Ab, G. 7, P. 51, N.o de orden 147) a la Oficial 3.o señora Leonor Sanzo de Pérez; en su lugar (Esc. Ab, G. 6, P. 54, N.o de orden 163) a la Oficial 4.o, señorita Rita Britos; para subrogarla (Esc. Ab, G. 5, P. 59, N.o de orden 230) al Auxiliar 1.o señor Oscar Volpe; en su remplazo (Esc. Ab, G. 4, P. 64, N.o de orden 342) a la Auxiliar 2.o señorita Palmira Ferrari.

Para un cargo de Director (Dedicación total) (Esc. Ab, G. 16, P. 11, N.o de orden 14) al Jefe de Sector (Dedicación total) señor Leonel Silvestre.

Para un cargo de Jefe (Esc. Ab, G. 13, P. 17, N.o de orden 22) al Jefe de 1.a señor Francisco Firpo; en su lugar (Esc. Ab, G. 12, P. 21, N.o de orden 32) al Jefe de 2.a señor Críspulo Oficialdegui; en su remplazo (Esc. Ab, G. 11, P. 24, N.o de orden 42) al Jefe de 3.a señor Eriberto Cabanne; para subrogarlo (Esc. Ab, G. 10, P. 35, N.o de orden 64) a Subjefe señor Diego Martínez; para sustituirlo (Esc. Ab, G. 9, P. 42, N.o de orden 91) al Fiscal de 1.a señor Gerardo Luján; en su lugar (Esc. Ab, G. 8, P. 46, N.o de orden 123) a la Fiscal de 2.a señora María Giordano de Simón; en su sustitución (Esc. Ab, G. 7, P. 52, N.o de orden 152) a la Fiscal de 3.a señora Elena Cánepa; en su remplazo (Esc. Ab, G. 6, P. 57, N.o de orden 200) a la Fiscal 4.o señorita Helvecia Schoeder; en su lugar (Esc. Ab, G. 5, P. 60, N.o de orden 270) al Auxiliar 1.o señor Antonio Constantini; para subrogarlo (Esc. Ab, G. 4, P. 64, N.o de orden 349) a la Auxiliar 2.o señorita Virginia M. Grezzi.

Para un cargo de Jefe (Esc. Ab, G. 13, P. 17, N.o de orden 23) al Jefe de 1.a señor Juan Seveso; en su lugar (Esc. Ab, G. 12, P. 21, N.o de orden 33) a la Jefe de 2.a señora Eufrasia Viera de Montesano; en su sustitución (Esc. Ab, G. 11, P. 24, N.o de orden 47) al Intendente señor Mario Casareto; en su remplazo (Esc. Ab, G. 10, P. 38, N.o de orden 75) al Subjefe señor Ruben Begue; para su remplazo (Esc. Ab, G. 9, P. 42, N.o de orden 83) al Oficial 1.o señor Fernando Gamarra; para subrogarlo (Esc. Ab, G. 8, P. 44, N.o de orden 95) al Encargado de la Sección Material de Curaciones señor Esteban Cardona (Programa 12.09, Unidad Ejecutora 03, Esc. Ab, G. 7, P. 5, N.o de orden 7) al Fiscal de 3.a señor Marcelino Marguelli; en su lugar (Esc. Ab, G. 6, P. 57, N.o de orden 201) a la Oficial 4.o señora Lucila Burgueño de Costa; en su remplazo (Esc. Ab, G. 5, P. 59, N.o de orden 222) al Auxiliar 1.o señor Abel Campaña.

Para un cargo de Inspector de 1.a (Para el contralor de existencia de Hospitales) (Esc. Ab, G. 11, P. 23, N.o de orden 38) a la Inspector 2.o señora Esther Mermot de Gavagnin; en su lugar (Esc. Ab, G. 10, P. 36, N.o de orden 69) al Subjefe señor Fernando Santurtun; en su remplazo (Esc. Ab, G. 9, P. 42, N.o de orden 87) a la Oficial 1.o señorita María Alvarez Menéndez; en su sustitución (Esc. Ab, G. 8, P. 44, N.o de orden 99) a la Oficial 2.o (Laboratorio Químico Industrial "Francisco Dorrego" señora María Herrans de Feliciano; para subrogarla (Programa 12.09, Unidad Ejecutora 03, Esc. Ab, G. 7, P. 6, N.o de orden 8) al Oficial 3.o señor Hugo Prieto; en su lugar (Esc. Ab, G. 6, P. 56, N.o de orden 179) al Oficial 4.o señor Rolando Soler; en su remplazo (Esc. Ab, G. 5, P. 59, N.o de orden 235) al Auxiliar 1.o señor Jorge Aicardi; en su sustitución (Esc. Ab, G. 4, P. 64, N.o de orden 332) a la Auxiliar 2.o señorita Ethel Alvarez.

Para un cargo de Inspector de 1.a (Esc. Ab, G. 11, P. 30, N.o de orden 58) al Secretario señor Francisco García Silva; en su lugar (Esc. Ab, G. 10, P. 34, N.o de orden 62) a la Subjefe señora Nelly Braccigliano; para sustituirla (Esc. Ab, G. 9, P. 42, N.o de orden 90) al Oficial 1.o señor Benjamín Palavecino; para subrogarlo (Esc. Ab, G. 8, P. 48, N.o de orden 130) a la Oficial 2.o señorita Rosario Torchia; en su remplazo (Esc. Ab, G. 7, P. 53, N.o de orden 155) al Fiscal de 3.a señor Hilario Zuffo; en su lugar (Esc. Ab, G. 6, P. 57, N.o de orden 194) a la Oficial 4.o señora Basilicia González de Navarro; en su remplazo (Esc. Ab, G. 5, P. 59, N.o de orden 255) a la Auxiliar 1.o señorita Sol Suárez Beracochea; en su sustitución (Esc. Ab, G. 4, P. 64, N.o de orden 309) a la Auxiliar 2.o señorita María Teresa Giannatasio

Para un cargo de Fiscal de 1.a (Esc. Ab, G. 8, P. 46, N.o de orden 127) a la Oficial 2.o señora Isabel Loudeiro de Barradas; en su lugar (Esc. Ab, G. 7, P. 51, N.o de orden 145) al Oficial 3.o señor Américo Filgueira; en su sustitución (Esc. Ab, G. 6, P 54, N.o de orden 159) al Oficial 4.o señor Angel Degeronimi; en su remplazo (Esc. Ab, G. 5, P. 59, N.o de orden 220) a la Auxiliar 1.o señorita Tula Irisarri; para subrogarla (Esc. Ab, G. 4, P. 64, N.o de orden 339) a la Auxiliar 2.o señorita María Núñez.

Para un cargo de Oficial 1.o (Esc. Ab, G. 8, P. 44, N.o de orden 114) al Oficial 2.o señor Nelson García; en su lugar (Esc. Ab, G. 7, P. 51 N.o de orden 138) a la Oficial 3.o señora Brenda Pita Galigaris; en su sustitución (Esc. Ab, G. 6, P. 54, N.o de orden 164) a la Oficial 4.o señora Elia Rovato de Estévez; en su remplazo (Esc. Ab, G. 5, P .59, N.o de orden 208) a la Auxiliar 1.o señora María Solari de González; para subrogarla (Esc. Ab, G. 4, P. 64, N.o de orden 327) a la Auxiliar 2.o señora Luz González de Caimaris.

Para un cargo de Oficial 1.o (Esc. Ab, G. 8, P. 48, N.o de orden 132) a la Oficial 2.o señorita Aída Decusatti; en su lugar (Esc. Ab, G. 7, P. 53, N.o de orden 154) al Oficial 3.o señor Ramiro Domínguez; en su sustitución (Esc. Ab, G. 6, P. 56, N.o de orden 190) al Oficial 4.o señor Domingo Olivera; en su remplazo (Esc. Ab, G. 5, P. 59, N.o de orden 218) a la Auxiliar 1.o señorita Dolores Moreira Rivas; para subrogarla (Esc. Ab, G. 4, P. 64, N.o de orden 279) a la Auxiliar 2.o señora Alba Tejera.

Para un cargo de Oficial 2.o (Esc. Ab, G. 7, P. 51, N.o de orden 142) al Oficial 3.o señor Antonio Mariani; en su lugar (Esc. Ab, G. 6, P. 58, N.o de orden 203) al Oficial 4.o señor Domingo Oscar Scópice; en su remplazo (Esc. Ab, G. 5, P. 59, N.o de orden 250) al Auxiliar 1.o señor Walter Méndez Errans; en su sustitución (Esc. Ab, G. 4, P. 64, N.o de orden 292) a la Auxiliar 2.o señorita Nilda Yavarone.

Para un cargo de Oficial 2.o (Esc. Ab, G. 7, P. 53, N.o de orden 153) al Oficial 3.o señor Enrique Hontou; en su lugar (Esc. Ab, G. 6, P. 56, N.o de orden 172) a la Oficial 4.o señora Juana Rodríguez de Chiosoni; en su remplazo (Esc. Ab, G. 5, P. 63, N.o de orden 236) a la Auxiliar 1.o señorita Ana María Bazzini; en su sustitución (Esc. Ab, G. 4, P. 64, N.o de orden 337) a la Auxiliar 2.o señorita Susana Alvarez.

Para un cargo de Oficial 3.o (Esc. Ab, G. 6, P. 56, N.o de orden 186) a la Oficial 4.o señora Angela Moreira de Muniz; en su lugar (Esc. Ab, G. 5, P. 59, N.o de orden 212) al Auxiliar 1.o señor Deolindo Roo Basante; en su remplazo (Esc. Ab, G. 4, P.64, N.o de orden 294) a la Auxiliar 2.o señorita Raquel Solari Gómez.

Para un cargo de Oficial 3.o (Esc. Ab, G. 6, P. 58, N.o de orden 204) al Oficial 4.o señor Juan Guerra; en su remplazo (Esc. Ab, G. 5, P. 59, No. de orden 216) al Auxiliar 1.o señor Washington Sosa; en su sustitución (Esc. Ab, G. 4, P. 64, N.o de orden 345) al Auxiliar 2.o señor Ricardo Somoza.

Para un cargo de Fiscal de 3.a (Esc. Ab, G. 6, P. 55, N.o de orden 166) al Oficial 4.o señor Mario Suárez; en su lugar (Esc. Ab, G. 5, P. 59, N.o de orden 219) a la Auxiliar 1.o señorita Ligia Di Lorenzo; en su sustitución (Esc. Ab, G. 4, P. 64, N.o de orden 299) a la Auxiliar 2.o señorita Ana María Pereira.

Para un cargo de Oficial 4.o (Esc. Ab, G. 5, P. 59, N.o de orden 225) a la Auxiliar 1.o señorita Mercedes Guzmán de González.

Para un cargo de Oficial 4.o (Esc. Ab, G. 5, P. 59, N.o de orden 248) al Auxiliar 1.o señor Adolfo Rolin.

Para un cargo de Oficial 4.o (Esc. Ab, G 5, P. 63, N.o de orden 284) al Auxiliar 1.o señor Carlos Tamborini.

Para un cargo de Tesorero (Dedicación Total) (Esc. Ab, G. 14, P. 15, N.o de orden 19) a la Jefe de 1.a señora Delia Cola de Bonino; en su lugar (Esc. Ab, G. 12,

P. 21, N.o de orden 35) al Jefe de 2.a señor Mario Degeronimi; en su remplazo (Esc. Ab, G. 11, P. 24, N.o de orden 45) al Jefe de 3.a señor Hugo Víctor Vidal; en su sustitución (Esc. Ab, G. 10, P. 37, N.o de orden 74) al Subjefe señor Rubeu Santos; para subrogarlo (Esc. Ab, G. 9, P. 42, N.o de orden 81) a la Oficial 1.o señorita Antonia M. Bascou; en su lugar (Esc. Ab, G. 8, P. 44, N.o de orden 109) a la Fiscal de 2.a señorita Hilda Méndez; en su sustitución (Esc. Ab, G. 7, P. 52, N.o de orden 151) a la Oficial 3.o señorita María Collares; en su remplazo (Esc. Ab, G. 6, P. 56, N.o de orden 169) al Oficial 4.o señor Washington Torena; para subrogarlo (Esc. Ab, G. 5, P. 59, N.o de orden 252) a la Auxiliar 1.o señora Renée Magariños.

2.o Comuníquese. Tomen nota la División Administración y el Departamento de Personal. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE GANADERÍA Y AGRICULTURA

7

Decreto 13|969. — Se modifican disposiciones del decreto por el que se fijan normas para el otorgamiento de las becas "Ministerio de Ganadería y Agricultura".

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de enero de 1969.

Visto el decreto N.o 807|965, del 8 de julio de 1965, por el que se dan normas para el otorgamiento de las becas "Ministerio de Ganadería y Agricultura", creadas por el artículo 6.o del decreto de 14 de setiembre de 1961;

Atento a la conveniencia de introducir algunas modificaciones al decreto N.o 307|965 y oída la Comisión de Becas "Ministerio de Ganadería y Agricultura",

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Las becas "Ministerio de Ganadería y Agricultura" tienen por finalidad canalizar la vocación de los estudiantes de Veterinaria y Agronomía que posean cualidades morales e intelectuales destacadas y vincularlos a las instituciones que desarrollan esas actividades en el país, a efectos de promover una coordinación de esfuerzos entre los programas de desarrollo agrícola y la enseñanza superior, tendientes al logro de objetivos de interés nacional.

De las becas

Artículo 2.o Las becas de referencia se otorgarán para cursar estudios en establecimientos de enseñanza gratuita y serán del Tipo "A" y Tipo "B".

Las becas Tipo "A" serán 8 (ocho), y se otorgarán equitativamente a estudiantes de Agronomía y Veterinaria que hayan cursado primero y segundo año de Preparatorios, y que estén en condiciones reglamentarias de ingreso a Facultad, de acuerdo con los respectivos programas de estudio y demuestren mayores aptitudes para la investigación.

Las becas Tipo "B" serán 12 (doce), y se otorgarán a estudiantes que hayan completado los cuatro años de enseñanza Secundaria, con una actuación destacada en matemáticas, química, física y ciencias biológicas, y que decidan optar por las carreras de Agronomía o Veterinaria.

El usufructo de las becas tendrá lugar desde la fecha en que se inicien los cursos y continuará ininterrumpidamente hasta la terminación de la carrera, por un plazo no mayor de cinco años para las becas Tipo "A" y siete para las becas Tipo "B", siendo incompatible con la realización de otras tareas remuneradas o becas procedentes de otras instituciones.

Art. 3.o En caso de que el estudiante interrumpa sus estudios por cualquier causal deberá comunicarlo por escrito a la Comisión, la que queda facultada, previo análisis de las causas que motivaron esa situación para darle una licencia sin retribución, que puede durar hasta tres años, pasados los cuales sin reiniciar los estudios, quedará tácitamente anulada su beca. Asimismo, será obligación del Becario presentar anualmente a la Comisión los certificados de estudio, expedidos por las autoridades competentes que acrediten su escolaridad y pase de grado, para disponer el aumento de asignación fijado por el artículo 4.o, sin cuyo requisito no se producirá dicho aumento.

Art. 4.o Las Becas "Ministerio de Ganadería y Agricultura" tendrán las siguientes retribuciones mensuales:

Beca Tipo "B":

Primer año Preparatorios: ..	$ 2.000.00
Segundo año Preparatorios:	" 3.000.00

Anexándose luego las Tipo "A".

Becas Tipo "A":

Primer año Facultad:	$ 4.000.00
Segundo año Facultad:	" 5.000.00
Tercer año Facultad:	" 6.000.00
Cuarto año Facultad:	" 7.000.00
Quinto año Facultad:	" 8.000.00

Art. 5.o Los estudiantes deberán presentar su aspiración por escrito, en papel simple a la Secretaría de Juntas y Comisiones Honorarias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, expresando: nombre, edad, domicilio y documento de identidad, acompañando una declaración jurada de bienes, certificada o expedida por autoridad competente, y adjuntando los siguientes documentos;

a) Para las becas Tipo "B", un certificado de la institución en donde cursó enseñanza Secundaria y consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura y las fechas respectivas, y declaración del establecimiento donde cursará preparatorio;
b) Para las becas Tipo "A", certificado de la institución donde cursó enseñanza Secundaria y Preparatorios, con las calificaciones finales de todas las asignaturas y fechas respectivas;
c) Agregar cualquier otro certificado o documento que el interesado estime oportuno presentar.

De la Comisión de Becas

Artículo 6.o A los efectos de organizar y dirigir la ejecución del Programa de estas becas, créase la

Comisión de Becas "Ministerio de Ganadería y Agricultura", integrada por cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes designados en la siguiente forma:

Un delegado titular y un suplente por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que la presidirá;

Un delegado titular y un suplente por la Facultad de Agronomía;

Un delegado titular y un suplente por la Facultad de Veterinaria;

Un delegado titular y un suplente por el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" y

Un delegado titular y un suplente por el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino".

Esta Comisión durará dos (2) años en sus funciones; sus miembros podrán ser reelectos, y su nueva integración se hará antes del día primero de julio del año respectivo.

Los suplentes podrán asistir a las reuniones de la Comisión y podrán suplantar automáticamente a su titular en caso de ausencia de éste.

Art. 7.o La Comisión de Becas del Ministerio de Ganadería y Agricultura tendrá los siguientes cometidos:

a) Formular el llamado a aspirantes dentro de los plazos previstos en este decreto;
b) Hacer una primera selección en base a los antecedentes presentados por los aspirantes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente decreto;
c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, acordar las normas y procedimientos que crea necesarios para una más justa selección final;
d) Adjudicar las Becas, dando cuenta al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a dicho acto;
e) Mantener una entrevista individual con cada becario, para conocer su orientación, previamente a la selección respectiva;
f) Evaluar la actuación de un becario, en un momento dado, a juicio de la Comisión;
g) Cancelar el usufructo de la beca en el caso de que la actuacón del estudiante justifique la adopción de una medida de esa naturalza, dando cuenta de lo actuado al Ministerio de Ganadería y Agricultura dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a dicho acto. La resolución tomada puede estar fundada por baja escolaridad, motivos de orden disciplinario, por realizar actividades remuneradas durante la vigencia de la beca, o por cualquier otra situación que implique apartamiento del presente Reglamento;
h) Organizar el registro y archivo de la correspondencia, actas y demás documentos a que se refieren a su labor;
i) Remitir anualmente a la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario la comunicación respectiva, para el pago de las partidas asignadas a los becarios;
j) Formular iniciativas sobre la materia ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Además, la Comisión, cuando las circunstancias económicas lo aconsejaren, elevará al Ministerio a título de sugerencia un plan de mejoras de las dotaciones que perciben los becarios a efectos de que si el Ministerio las considera adecuadas, pueda proceder a la actualización de las mismas;
k) Elevar un informe anual al Ministerio de Ganadería y Agricultura para el cumplimiento del presente decreto, sin perjuicio de los informes parciales que estime conveniente producir, y
l) Los miembros de la Comisión podrán en cualquier momento visitar los centros de estudio donde asisten los becarios a fin de interiorizarse ante las autoridades de los mismos, sobre la actuación de los estudiantes becados. La Comisión podrá solicitar ante las autoridades de los centros de enseñanza respectiva, un informe sobre la marcha de los estudios que cumplen los becarios.

Art. 8.o La Comisión prestará colaboración a las personas que hicieron uso de las becas, una vez egresados, en las gestiones necesarias con el objeto de realizar cursos para graduados en el extranjero, como así también interesar, a los organismos Públicos en busca de solución para el posible ingreso de los mismos. Para ello, recopilará información de los principales centros, de enseñanza agrícola superior del extranjero así como de la disponibilidad de becas para realizar estudios post graduados. Pondrá esta información a disposición de los interesados y les extenderá certificados, en los que conste su escolaridad universitaria para su uso en las gestiones pertinentes.

Art. 9.o Son funciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones de la Comisión y firmar la correspondencia que emane de la misma;
b) Citar a la Comisión una vez por trimestre como mínimo, en forma ordinaria y extraordinariamente toda vez que hayan asuntos que los justifiquen o a solicitud de cualquiera de sus miembros;
c) Convocar al suplente respectivo en caso de ausencia, temporaria o definitiva, del titular, y
d) Representar a la Comisión en las gestiones entre otros organismos públicos o privados.

De las disposicones generales

Artículo 10. La Comisión de Becas "Ministerio de Ganadería y Agricultura", funcionará en la Secretaría de Juntas y Comisiones Honorarias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que le proporcionará el personal y los medios necesarios para cumplir sus fines.

Art. 11. El trámite para la adjudicación de las becas se ajustará al siguiente calendario;

a) Período de inscripción: del 1.o al 31 de enero;
b) Fallo de la Comisión, antes del 31 de marzo.

Art. 12. El importe de las becas será tomado de los recursos previstos para el Plan de Desarrollo Agropecuario.

La Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario librará los documentos de pago que correspondan.

Art. 13. Los casos no previstos en esta reglamentación serán resueltos por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 14. Derógase el decreto N.o 307|965, del 8 de julio de 965.

Art. 15. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE.

8

Resolución 20|969. — Se designa Director Interventor de los Servicios de Administración Financiera de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de enero de 1969.

Visto la resolución del Poder Ejecutivo del 2 de enero de 1969.

Resultando: I) Por la citada resolución se designó Director Interventor de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios al Asesor Técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrimensor Antonio T. Bandeira;

II) En el Considerando V) de dicha resolución se expresó que "finalmente, corresponde señalar que, por separado se proveerán de inmediato las providencias que permitan, además, la total reorganización de los aspectos de administración financiera del organismo";

Considerando: I) Conveniente, como se estableciera en la aludida resolución del 2 de enero de 1969, proceder a adoptar las medidas conducentes a lograr la reorganización de los Servicios de Administración Financiera de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, como medida coadyuvante a la intervención dispuesta por la misma resolución, a fin de posibilitar el desarrollo normal de ese organismo;

II) En ese orden de ideas, se procederá a designar a la contadora Helvia de Mello de Sundt como Directora Interventora de los Servicios de Administración Financiera de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios. Dicha funcionaria es una prestigiosa técnica con más de 20 años de actuación en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, donde se le han confiado importantes cometidos, tales como los de Contadora de la ex Dirección de Agronomía, ex Dirección de Ganadería, Registro de Marcas y Señales y Certificados Guías, Dirección de Administración Financiera, así como la representación de dicha Secretaría de Estado, en diversas oportunidades, ante Comisiones Honorarias de estudios de costos. Además, integró el grupo de asesoramiento en materia de administración financiera en la ex Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico (CIDE). Actualmente, se encuentra prestando servicios, en comisión, en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en función de la resolución 355|968, del 2 de febrero de 1968;

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase a la contadora Helvia de Mello de Sundt, como Directora Interventora de los Servicios de Administración Financiera de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Segundo. La contadora Helvia de Mello de Sundt actuará bajo la dirección del ingeniero agrónomo Antonio T. Bandeira, Director Interventor de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, y en coordinación con la Comisión Investigadora de la misma repartición.

Tercero. En el ejercicio de sus funciones, la contadora de Sundt tendrá la dirección de los Servicios de Administración Financiera del organismo, investigará su funcionamiento y proyectará la reorganización y racionalización de los mismos.

Cuarto. Las relaciones de la Directora Interventora de los Servicios de Administración Financiera, con otros organismos, se efectuará a través de la Dirección Interventora de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, excepto en aquellos casos en que las disposiciones vigentes faculten para proceder en forma directa.

Quinto. Durante el período que dura la misión que se le confía por esta resolución, la contadora Helvia de Mello de Sundt, quedará exonerada del cumplimiento de sus cometidos en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Sexto. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE.

9

Resolución 21|969. — Se designa un Médico Veterinario en la Dirección de Sanidad Animal

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de enero de 1969.

Visto que existe vacante un cargo de Médico Veterinario en la Dirección de Sanidad Animal en condiciones de proveer;

Atento a lo solicitado por la nombrada repartición a lo informado por la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo preceptuado por el artículo 541 de la ley N.o 13·640, de 26 de diciembre de 1967,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase al doctor Pascual Kristal (BIB 3.950), para ocupar un cargo de Médico Veterinario (AaA - 2), en la Dirección de Sanidad Animal (Subprograma 3 - Programa 5 - Inciso 7).

Segundo. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

10

Resolución 22|969. — Se concede a la firma Villamonte S. R. L., la concesión definitiva para la explotación de un yacimiento de arena, en el lecho del Río Negro.

Ministerio de Industria y Comercio

Montevideo, 9 de enero de 1969.

Visto la gestión de la firma Villamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de que se le otorgue la concesión definitiva para el yacimiento de arena que

ha explorado por una concesión provisoria que oportunamente le fuera otorgada en el lecho del Río Negro a la altura del Km. 25;

Resultando que de acuerdo a lo informado por la Inspección General de Minas, en virtud de que la peticionante ha cumplido todas las condiciones impuestas por el Código de Minería, puede otorgarse la concesión definitiva por el término de 20 (veinte) años, afectando una superficie rectangular de 30 (treinta) hectáreas, la que deberá deslindarse y balizarse oportunamente, de acuerdo con lo propuesto por los concesionarios en los planos que acompañan en estas actuaciones;

Resultando que la concesión que se solicita tiene como antecedentes:

a) El 8 de febrero de 1966, el señor Lorenzo Villamonte solicitó conforme a lo establecido en el artículo 18 del Código de Minería licencia de exploración, amparándose al decreto de 7 de octubre de 1965, en su pedido de extracción de arena del lecho del Río Negro desde el Yaguarí hasta Mercedes.

b) Con fecha 20 de junio de 1966, la Inspección General de Minas, expidió con el número 126 la licencia solicitada, luego de haber dado cumplimiento el solicitante a lo prescripto en el artículo 21 del Código mencionado.

c) Que el señor Villamonte, solicitó el 21 de octubre de 1966, la concesión provisoria del yacimiento explorado presentando el plan de labores a desarrollar en la etapa de prospección, plan que no mereció observación alguna por parte de las Oficinas Técnicas competentes.

d) Que por resolución de 14 de diciembre de 1966 se autorizó la cesión de derechos y obligaciones que emanan del expediente que tramita la Concesión Provisoria solicitada por el señor Lorenzo Villamonte, a "Villamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que quedó en consecuencia, como nuevo titular de la gestión.

e) Que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 11 de enero de 1967, otorgó a Villamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada, la concesión provisoria por el término de un año.

f) La peticionante con fecha 29 de diciembre de 1967, solicitó la concesión definitiva sobre el yacimiento objeto del estudio, acompañando un detallado informe de los resultados obtenidos en la investigación y un plan de explotación, que han merecido la aprobación según lo prescripto en el artículo 30 del Código de Minería.

Considerando que la firma de que se trata tiene una capacidad financiera superior a $ 150.000.00, capital que se considera suficiente para la realización de la explotación proyectada.

Considerando que, por otra parte la firma Villamonte S. R. L. ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Minería por un valor de $ 25.000.00.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del referido Código, y lo aconsejado por el Instituto Geológico del Uruguay, el canon de producción se fijará en un cinco por ciento (5 o|o) sobre el producto bruto del mineral extraído.

Considerando que llenadas las condiciones exigidas por el Código de Minería y lo informado por las Oficinas Técnicas competentes, no existe inconveniente en que se otorgue a la firma Villamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada, la concesión definitiva que solicita conforme a lo establecido en el artículo 30 y siguientes del Código de Minería mencionado.

Atento a lo informado por el Instituto Geológico del Uruguay la opinión del Ministerio de Defensa Nacional y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Concédese a la firma Villamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada, concesión definitiva por el término de veinte (20) años, afectando una superficie rectangular de treinta (30) hectáreas, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano, en el lecho del Río Negro, la que deberá deslindarse y balizarse oportunamente, de acuerdo a lo propuesto oportunamente por los peticionantes en los planos que se adjuntan a estos antecedentes.

2.o La concesión mencionada en el numeral precedente, lo es sobre una zona de propiedad fiscal de 40 (cuarenta) hectáreas, a que se refiere la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de enero de 1967, —y se explotará la arena existente en el lecho del río mencionado.

3.o Fíjase el canon de producción en un cinco por ciento (5 o|o) sobre el producto bruto del mineral extraído.

4.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — **PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO.**

11

Resolución. — Se amplía la resolución por la que se concedió las solicitudes de patentes de invención para "Nuevo sistema de cortinas metálicas" y "Tapa perfeccionada para boquillas de primus" en el sentido de establecer que se conceden por el término de 15 años.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 31 de diciembre de 1968. (*)

Visto la resolución de 6 de noviembre de 1968, por la que se conceden las solicitudes de patentes de invención "Nuevo sistema de cortinas metálicas plegables y de enrollar para protección de ambientes cerrados de inmuebles en general" acta N.o 15.117, y "Tapa perfeccionada para boquilla de primus", acta N.o 17.003.

Considerando que en la resolución de que se trata se omitió, disponer que las patentes de que se trata se conceden previo pago de la primera anualidad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.o de la ley número 10.089 de 12 de diciembre de 1941, por lo que corresponde ampliar la misma en tal sentido, a fin de obviar la anomalía precedentemente apuntada.

Atento a lo dispuesto por el Inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 14 de enero de 1969.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Amplíase la resolución de 6 de noviembre de 1968, por la que se concedió las solicitudes de patentes de invención para: "Nuevo sistema de cortinas metálicas plegables y de enrollar para protección de ambientes cerrados de inmuebles en general", acta número 15.117, y "Tapa perfeccionada para boquilla de primus", acta N.o 17.008, en el sentido de establecer que las patentes de que se trata se conceden por el término de 15 años, previo pago de la primera anualidad; de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.o de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE CULTURA

12

Resolución 23|969. — Se aprueba el Convenio suscrito por los Ministerios de Cultura, Defensa Nacional y de Transporte, Comunicaciones y Turismo y la Intendencia Municipal de Maldonado, relativo a la reconstrucción del Cuartel de Dragones y a la instalación de un Museo Didáctico Artiguista.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 9 de enero de 1969.

Visto la resolución de fecha 19 de julio de 1968 por el que se autorizó al Ministerio de Cultura a suscribir un convenio con los Ministerios de Defensa Nacional y Transporte, Comunicaciones y Turismo, la Intendencia Municipal de Maldonado, los Consejos Nacionales de Enseñanza Primaria y Normal, Secundaria y la Universidad del Trabajo del Uruguay, con el fin de llevar a cabo la reconstrucción del Cuartel de Dragones de la Ciudad de Maldonado, e instalar en él un Museo Didáctico Artiguista;

Resultando: I) Que el Convenio ya fue aprobado por los Ministerios de Cultura, de Defensa Nacional y de Transporte, Comunicaciones y Turismo y por la Intendencia Municipal de Maldonado;

II) Que se ha obtenido la aprobación, en principio, de los entes de enseñanza, los que, una vez que sean autorizados por sus consejos directivos, firmarán asimismo el convenio;

Considerando: I) Que es imprescindible no dilatar la puesta en marcha de una obra que llenará una sentida necesidad de la cultura nacional, por lo que se hace pertinente aprobar el convenio y ponerlo en ejecución;

II) Que corresponde designar una Comisión Nacional integrada con los respectivos Secretarios de Estado y el Intendente Municipal de Maldonado que signaron el Convenio, a la cual se irán incorporando oportunamente los presidentes de los Consejos Directivos de los Entes de Enseñanza mencionados;

III) Que es pertinente aplicar el mismo criterio para la nominación de la Comisión Ejecutiva que tendrá a su cargo la dirección y ejecución de las obras de reconstrucción, de acuerdo al texto del convenio, del Cuartel de Dragones de Maldonado y la instalación del Museo Didáctico Artiguista,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase el convenio suscrito, de acuerdo a la resolución N.o 999|968, de fecha 19 de julio de 1968, por los Ministerios de Cultura, Defensa Nacional y de Transporte, Comunicaciones y Turismo y la Intendencia Municipal de Maldonado, relativos a la reconstrucción del Cuartel de Dragones de la Ciudad de Maldonado y a la instalación en él de un Museo Didáctico Artiguista.

2.o Desígnase una Comisión Nacional, que entenderá en todo lo concerniente con el cumplimiento del mencionado convenio, integrada por los señores Secretarios de Estado que lo signaron, el señor Intendente Municipal de Maldonado, y los presidentes de los Consejos Directivos de los Entes de Enseñanza que suscriban el mismo.

3.o Desígnase una Comisión Ejecutiva integrada por el señor arquitecto Elías Ciurich, en representación del Ministerio de Cultura, el Capitán de Navío (R) Miguel A. Cabrera, en representación del Ministerio de Defensa Nacional, el arquitecto Jorge Ballefín, en representación del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, y el arquitecto Fernando Capurro Fonseca, en representación de la Intendencia Municipal de Maldonado.

Los entes de enseñanza intervinientes una vez que suscriban el convenio, designarán, conjuntamente, un representante común en la mencionada comisión.

4.o Autorízase a la Comisión Ejecutiva para efectuar la apertura de una Cuenta en el Banco de la República Oriental del Uruguay donde depositará los fondos que recaude para los fines establecidos en el convenio.

5.o Comuníquese, tome nota la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Cultura, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — General ANTONIO FRANCESE. — JOSE SERRATO.

13

Resolución 24|969. — Se modifica la resolución por la que se efectuaron designaciones en la Biblioteca Nacional.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 9 de enero de 1969

Visto la resolución del Poder Ejecutivo 1.922|968 de 26 de diciembre de 1968, por la que se designaron a regir del 1.o de enero de 1968 a las personas que en la

misma se indican, para ocupar los cargos pertenecientes a las planillas presupuestales de la Biblioteca Nacional (Inciso 11, Programa 11), restructuradas por decreto de 28 de marzo de 1968 de acuerdo con la partida asignada a ese efecto por el artículo 518 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967;

Resultando: I) Que la Comisión Calificadora interviniente, debió efectuar modificaciones a sus propuestas para aquellas situaciones en que se generaron promociones y transformaciones;

II) Que las mismas no fueron incluídas, como correspondía, en la resolución citada;

Considerando que corresponde efectuar las rectificaciones pertinentes;

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo 1.922|968 de 26 de diciembre próximo pasado, en el sentido de establecer:

a) Que las personas designadas para 5 cargos de Oficiales 1os. son: señora Silvia Olivera de Durán y señor Tomás Mario Melgar (que vienen de Partida 8); señora María O. Montecoral de Vera (viene de Partida 9); señor Julio C. Sogliano (viene de Partida 10) y señor Sergio Castro Flores (viene de Partida 11) y no las que por error se establecieron en aquélla.

b) Que las personas designadas para 3 cargos de Subjefes (Código Ab, Grado 9) son: señoras Leonor Carratú, Alicia Casas y María Julia Quinteros de Rodríguez (vienen de Partida 8), y no las que por error se especificaron en dicha resolución.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

14

Resolución 29|969. — Se designa por ascenso, Inspector Técnico Jefe de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 2 de enero de 1969.

Visto vacante el cargo de Inspector Técnico Jefe de la Comisión Nacional de Educación Física y vista la propuesta que formula dicho organismo a favor del Profesor Mario Dinegri Diez;

Resultando que dicha propuesta se ajusta al resultado del concurso realizado al efecto, según llamado de 29 de setiembre de 1966 y antecedentes adjuntos;

Atento a lo informado por la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Cultura y a lo dispuesto por el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El señor Ministro de Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desígnase, por ascenso, para ocupar el cargo de Inspector Técnico Jefe de la Comisión Nacional de Educación Física (Código Be, Orden 340, Partida 77) al Profesor Mario Dinegri Diez, Credencial Cívica Serie AXB 8.061 (actual Secretario de la Dirección Técnica) (Código Be, Partida 80).

2.o Comuníquese, publíquese, devuélvanse a la citada Comisión Nacional los antecedentes adjuntos relativos al concurso realizado y archívese. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

15

Decreto 17|969. — Se desestima una solicitud de prórroga formulada por la Federación Nacional de Transporte en Autobús referente a las normas para la concesión de servicios de Transporte Automotor por Carreteras, Internos, Interdepartamentales e Internacionales.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 9 de enero de 1969.

Visto estos antecedentes en los que la Federación Nacional del Transporte en Autobús solicita que se conceda una nueva prórroga del plazo acordado por el artículo 23 del decreto del Poder Ejecutivo 598|967, de 7 de setiembre de 1967, por el que se aprobaron las normas para la concesión de servicios de Transporte Automotor por Carreteras, Internos, Interdepartamentales e Internacionales.

Resultando que dicho plazo fue prorrogado por un año por decreto 813|967 de 14 de diciembre de 1967.

Considerando que la Dirección Nacional de Transporte ha expresado su opinión desfavorable a la nueva prórroga solicitada.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desestímase la solicitud formulada por la Federación Nacional de Transporte en Autobús, en el sentido de que se prorrogue por un año más el plazo acordado por el artículo 23 del decreto 598|967 de 7 de setiembre de 1967, por el que se aprobaron las normas para la concesión de servicios de Transporte Automotor por Carreteras.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

16

Decreto 18|969. — Se modifican las tasas que deberán abonarse por las operaciones en el Aeropuerto Nacional de Carrasco y los sobrevuelos del territorio nacional y aguas jurisdiccionales.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 9 de enero de 1969.

Visto estas actuaciones elevadas por la Dirección General de Aviación Civil relativas al aumento de las tasas establecidas por el artículo 29 de la ley N.o 13.319 de 28 de diciembre de 1964.

Considerando: I) Que es necesario adecuar el monto de dichas tasas a la realidad presente de acuerdo al procedimiento previsto en la mencionada disposición.

II) Que según lo establecido por el acuerdo internacional sobre tráfico aéreo comercial en el Río de la Plata, suscrito el 5 de octubre de 1964 y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo 591|965, procede fijar tasas de aterrizaje diferenciales en favor de las aeronaves que realizan el tráfico regional sobre el Río de la Plata (Montevideo-Buenos Aires).

Atento a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Las operaciones en el Aeropuerto Nacional de Carrasco y los sobrevuelos del territorio nacional y aguas jurisdiccionales abonarán las siguientes tasas que serán recaudadas por la Dirección General de Aviación Civil:

a) De aterrizaje:

Aeronaves comerciales regulares que no realizan el tráfico regional sobre el Río de la Plata (Montevideo-Buenos Aires), $ 3.500.00.
Aeronaves comerciales regulares que realizan el tráfico regional sobre el Río de la Plata (Montevideo-Buenos Aires), $ 1.800.00.
Aeronaves comerciales no regulares y de carga $ 5.500.00.
Aeronaves de taxi-aéreo o turismo, $ 500.00.
Las operaciones nocturnas tendrán un recargo de $ 500.00 por concepto de balizamiento.

b) De sobrevuelo, $ 10.000.00.

Art. 2.o La Dirección General de Aviación Civil elevará mensualmente al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo informes relativos a lo recaudado por concepto de tasas por operaciones en los aeropuertos de su dependencia, así como sobre los gastos ordenados hasta el límite máximo establecido para el concurso de precios de acuerdo al régimen previsto por el artículo 24, numeral 2) del Proyecto de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia por el decreto 104|968, de 6 de febrero de 1968.

Artículo 3.o Comuníquese y archívese. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

17

Decreto 19|969. — Se aprueban las resoluciones del Directorio Interventor de AFE, referentes a la distribución de una partida global para compensaciones salariales incluída en el Presupuesto de Sueldos del Organismo para el Ejercicio 1968.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 9 de enero de 1969.

Visto estos antecedentes en los que el Directorio Interventor de la Administración de Ferrocarriles del Estado somete a consideración del Poder Ejecutivo la distribución que propone de la partida global para compensaciones salariales incluída en el Presupuesto de Sueldos del Organismo para el Ejercicio 1968;

Resultando: I) Que en el Presupuesto aprobado no se reglamentó la distribución de dicha partida, aún cuando en el mensaje que acompañaba el proyecto respectivo se indicaban los lineamientos de política salarial con que se procedería a su repartición;

II) Que, en cumplimiento de las disposiciones presupuestales, el Directorio Interventor ha procedido a la distribución de la Partida C-II "Nuevas compensaciones parcialmente comprometidas y sujetas a reestructuración en el presente Ejercicio Presupuestal", del presupuesto aprobado con fecha 28 de agosto de 1968;

Considerando: I) Que la Contaduría General de la Nación manifiesta que no tiene reparos que oponer a la distribución propuesta, manifestación que hace suya el Ministerio de Hacienda;

II) Lo dispuesto por el decreto N.o 120|968 de 15 de febrero de 1968, modificado por el N.o 715|968 de 26 de noviembre de 1968,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las resoluciones números 2.231, 2.232, 2.483 y 2.484, año 1968, adoptadas por el Directorio Interventor de la Administración de Ferrocarriles del Estado a los efectos de la distribución de la Partida C-II del Programa N.o 1 del Presupuesto del Organismo "Nuevas compensaciones parcialmente comprometidas y sujetas a restructuración en el presente Ejercicio Presupuestal".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración de Ferrocarriles del Estado — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

18

Decreto 20|969. — Se establecen normas para la redistribución de los funcionarios presupuestados que ocupen cargos correspondientes a Programas comprendidos en el Inciso 9 "Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo".

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 9 de enero de 1969

Visto lo dispuesto por el artículo 103 de la ley número 13.737, de 9 de enero de 1969;

Resultando dicha norma establece: "Los cargos presupuestados del Inciso 9, "Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo", tendrán las denominaciones que establecen los artículos 13 y 14 de la presente ley, para los escalafones generales, sustituyéndose las actuales denominaciones por las que correspondan de acuerdo con el Código y el Grado que posean";

Considerando: I) Que el texto antes transcripto tiene por finalidad permitir la restructura general de los diversos servicios comprendidos en el Inciso 9 del Presupuesto General, mediante la adecuada distribución de funcionarios de conformidad con las necesidades de cada repartición;

II) Que es necesario disponer, dentro de los límites del poder reglamentario, el procedimiento a utilizar para lograr la mejor redistribución de funcionarios, así como la oportunidad en que la misma se llevará a cabo;

III) Que en el caso particular del Programa 9.01, cabeza del Ministerio, con fecha 30 de diciembre de 1968 esa Secretaría de Estado encomendó al Centro de Productividad del Uruguay la realización de tareas de mejoramiento de sus servicios administrativos, vinculadas en parte a la movilidad de sus funcionarios;

IV) Que sin perjuicio de los resultados que oportunamente deban producirse en cada repartición, es necesario disponer desde ya en qué forma deberán los funcionarios desempeñar inmediatamente sus tareas con arreglo al nuevo texto legal en vigencia; ello, porque en la inmensa mayoría de los casos, la denominación de los cargos no expresará ya el tipo de funciones que debe desempeñar el titular;

V) Que es conveniente, por vía de aclaración, definir la denominación de los cargos "Extra - Categoría" de los Escalafones Administrativo, Especializado y Secundario y de Servicio, dado que en esos casos los artículos que disponen las denominaciones genéricas no prevén denominación alguna para cargos "Extra - Categoría". Por lo tanto, las denominaciones de estos cargos no pueden ser sustituídas debiendo mantenerse las actuales;

Atento a lo dispuesto por los artículos 59, inciso 1.o y 168 numeral 4.o de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la entrada en vigencia de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969, todos los funcionarios presupuestados que ocupen cargos correspondientes a Programas comprendidos en el Inciso 9 del Presupuesto General, "Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo", continuarán desempeñando las funciones y cometidos que tenían asignados hasta esa fecha.

Art. 2.o El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, por resolución fundada y previa propuesta de las Direcciones Nacionales respectivas, podrá redistribuir a los funcionarios de sus reparticiones, adjudicándoles las funciones y cometidos que mejor convengan a las necesidades de los servicios y a las condiciones personales de los funcionarios.

Art. 3.o La redistribución general en el Programa 9.01, sin perjuicio de los movimientos individuales que se consideren necesarios, se hará luego de que el Centro de Productividad del Uruguay produzca el informe que el Ministerio le ha encomendado.

Art. 4.o Los cargos "Extra - Categoría" del Inciso 9 del Programa General, mantendrán la denominación que les fue otorgada por la ley N.o 13.640, de 28 de diciembre de 1967, sin perjuicio de las modificaciones especiales establecidas por la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 5.o Comuníquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

19

Resolución 25|969. — Se declara cancelado el permiso otorgado a favor de la Empresa Swissair, Líneas Aéreas Suizas, para realizar operaciones en Montevideo.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 9 de enero de 1969.

Visto estos antecedentes en los que el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que la Embajada de Suiza, solicita que se autorice a la Empresa de Transporte Aéreo Swissair S. A. para continuar realizando dos sobrevuelos redondos semanales sobre el territorio uruguayo, sin hacer escala en Montevideo.

Resultando: I) Por el numeral 1.o, de la resolución del Poder Ejecutivo 865|968 de 20 de junio de 1968, se autorizó a la referida Empresa para suspender por el término de seis meses sus escalas en nuestra capital —manteniendo las oficinas de ventas—, así como para realizar, dentro del mismo término, dos sobrevuelos semanales a través del territorio uruguayo, debiendo cumplir con el pago de los respectivos aranceles.

II) El numeral 2.o de la misma resolución dispone que, transcurridos seis meses de la suspensión de las escalas en Montevideo, dicha Empresa deberá reanudar los servicios suspendidos o cancelarlos definitivamente.

Considerando: I) Que el Departamento Jurídico de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay manifiesta que no existen impedimentos legales ni reglamentarios para acceder a lo solicitado.

II) Lo informado por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, por la Dirección Nacional de Transporte y por el Ente Estatal PLUNA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley N.o 11.740 de 12 de noviembre de 1951.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase cancelado el permiso otorgado a favor de la Empresa Swissair, Líneas Aéreas Suizas, para realizar operaciones en Montevideo.

2.o La Empresa Swissair podrá continuar efectuando dos vuelos redondos semanales sobre el territorio uruguayo en la forma prevista por el artículo 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 865|968 de 20 de junio de 1968.

3.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

Resolución 26|969. — Se deroga una resolución y se confiere a la Administración Nacional de Puertos, la Administración del Mercado de Frutos, ubicado en la Zona Portuaria de Montevideo.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1969.

Visto el planteamiento conjunto que formulan el Banco de la República y la Administración Nacional de Puertos, relativo a la administración del Mercado de Frutos, ubicado en la Zona Portuaria de Montevideo.

Resultando: I) De ese planteamiento surge que por resolución de 6 de octubre de 1932 del ex Consejo Nacional de Administración, se resolvió aceptar "las condiciones propuestas por el Banco de la República para hacerse cargo de la administración del Mercado de Frutos, sin perjuicio de la solución definitiva a que corresponde llegar en el futuro".

II) Dichas condiciones fueron las siguientes: "a) El Mercado de Frutos será entregado al Banco, sin obligación ninguna de parte de éste, ni pago de arrendamiento o compensación, debiendo estar completas y terminadas todas las instalaciones, sistemas de guinches y transportes y vías y plataformas de acceso. b) El Banco se hará cargo de la organización y administración del Mercado, por cuenta propia dentro de las normas de autonomía que la ley acuerda a todos sus servicios. c) El Mercado de Frutos funcionará como Mercado Público Libre y Abierto. d) El Banco organizá en forma gradual los servicios del Mercado con personal propio, centralizando en él el actual servicio de Barraca depósito. e) Como administrador del Mercado, el Banco percibirá y dispondrá de todos los proventos que resulten de la explotación del mismo. f) Excluídas las obras de instalación a que se refiere el apartado a), el Banco se hará cargo de las demás obras que sean requeridas para el mejor funcionamiento del Mercado y la mejor conservación y mayor seguridad de los frutos depositados en él. Las proposiciones que preceden se hacen en el entendido de que ninguna otra corporación o autoridad podrán hacer reclamos u oponer reparos a la organización y administración del Mercado por el Banco, sin perjuicio de solicitarse a posteriori por el Consejo Nacional que se dicte una ley que confíe directamente al Banco de la República la administración del Mercado de Frutos y lo autorice a establecer desde luego el presupuesto del mismo y a disponer de los proventos para aplicarlos a ese objeto y al mantenimiento y obras de mejoramiento del Mercado".

Considerando: I) Que la Administración Nacional de Puertos es la persona pública estatal propietaria del referido Mercado de Frutos, en razón de que lo es respecto del terreno en que está construído, en virtud de lo preceptuado por el artículo 10, inciso a) de la ley N.o 5.495 del 21 de julio de 1916, que dispone que constituirá el capital de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo: "a) El valor según inventario y tasación de los terrenos, depósitos fiscales, ferrocarriles, material rodante, grúas, edificios y todos los elementos de que actualmente dispone el Consejo de Administración del Puerto".

Fue de este modo que todos los terrenos de propiedad del Estado, de que disponía el Consejo de Administración del Puerto para cumplir la explotación del mismo según la ley N.o 3.428 de 4 de enero de 1909, pasaron del dominio del Estado al dominio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, convertido luego por el decreto ley N.o 8.988 de 25 de abril de 1933, en Administración Nacional de Puertos.

II) Que dicha administración es propietaria respecto de las construcciones constitutivas del Mercado de Frutos, no sólo en virtud de los principios generales de derecho consagrados en los artículos 486, 487, y 731 del Código Civil, que definen el dominio o propiedad como "el derecho de gozar y disponer de una cosa arbitrariamente no siendo contra la ley o contra derecho ajeno" añadiendo la segunda norma citada que "el derecho de gozar y disponer de una cosa comprende:

1.o) El derecho a todos los frutos que provienen de la cosa y a todo lo que se le una accesoriamente", regulando la accesión como modo de adquirir, sino además, en base a lo estatuído por la ley N.o 9.602 de 23 setiembre de 1936. Es en consecuencia por accesión que la Administración Nacional de Puertos ha adquirido la propiedad de esas construcciones, ya que al serlo del suelo lo es de todo lo que se incorpora a él, natural y artificialmente, pero lo es también, porque esa solución, en el caso del Mercado de Frutos, tiene expresa consagración legislativa en el artículo 1.o de la ley N.o 9.602 de 23 de setiembre de 1936, que al modificar el artículo 10 de la ley N.o 5.495, determinó como capital de la Administración Nacional de Puertos "...todas las propiedades que hayan sido adquiridas con fondos provenientes de las patentes adicionales afectadas a la construcción del Puerto de Montevideo".

III) Que establecido que el Mercado de Frutos es propiedad de la Administración Nacional de Puertos y, que integra por tanto su capital o patrimonio, se infiere que es su Directorio quien tiene la potestad de administrarlo. El patrimonio de las personas públicas estatales no se concibe sino como un medio para poder cumplir los cometidos específicos que la ley pone a cargo de las mismas, por lo cual la potestad de los respectivos Directorios de administrar los bienes que le pertenecen, es de principio.

Atento a las razones que anteceden y a las normas citadas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o. Derógase la resolución del ex Consejo Nacional de Administración de 6 de octubre de 1932, por la que se le confirió la administración del Mercado de Frutos al Banco de la República, bajo determinadas condiciones, la que será ejercida en lo sucesivo, por la Administración Nacional de Puertos.

2.o El Banco de la República procederá a la entrega a la Administración Nacional de Puertos, bajo inventario del local que ocupa el Mercado de Frutos, sus instalaciones fijas y movibles, máquinas, útiles y mercadería depositadas, así como toda la documentación que refiera al giro del mismo, sin que el Banco de la República tenga que hacer frente a reclamo alguno por parte de la Administración Nacional de Puertos por ningún concepto.

3.o La Administración Nacional de Puertos deberá elevar, en oportunidad de considerarse la Rendición de Cuentas correspondiente al año 1968, la información relativa al déficit que se haya producido en la administración del Mercado de Frutos, a efectos de incluir en dicha ley la partida pertinente para enjugar ese déficit.

4.o El Banco de la República absorberá al personal presupuestado del Mercado de Frutos, a cuyo efecto se confeccionará un escalafón paralelo, aplicando similar procedimiento que en los casos del personal de los Servicios por Cuenta del Estado y al del personal afectado al Banco por ley de 17 de diciembre de 1959 (ex Contralor), efectuando en las planillas presupuestales los ajustes que se estimen pertinentes.

5.o En caso de reales necesidades, el personal absorbido podrá seguir actuando "en comisión" en el Mercado de Frutos por un período de un año como máximo, siendo de cargo de la Administración Nacional de Puertos las erogaciones que por tal concepto se produzcan, a cuyo vencimiento dicho personal podrá optar por quedar a la orden de la Administración Nacional de Puertos.

6.o El personal jornalero amparado en el Seguro de Paro con retribución asegurada de veinte jornales mensuales (31 jornaleros) seguirá, también, actuando "en comisión" en el Mercado de Frutos, siendo de cargo de la Administración Nacional de Puertos las erogaciones que por tal concepto se produzcan hasta que por la vía legal se determinen las condiciones de incorporación definitiva de este personal a la Administración Nacional de Puertos.

7.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO. — CESAR CHARLONE.

21

Resolución 27|969. — **Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a efectuar contrataciones de personal por intermedio de la Dirección Nacional de Correos, para prestar servicios en Canelones, Maldonado y Rocha.**

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1969.

Visto estas actuaciones relativas al plan de servicios postales extraordinarios a desarrollarse con motivo de la presente temporada de verano en los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha.

Considerando: I) Que la demanda de servicios postales se intensifica naturalmente con la afluencia de turistas, debiendo adoptarse las medidas correspondientes tendientes a satisfacer dicho incremento;

II) Que a tal efecto, y no disponiendo la Dirección de Correos de personal excedente como para destacarlo en cada uno de los puntos que así lo requiere, puede solucionarse la carencia anotada, designándose temporalmente a personas del lugar con conocimiento de las zonas;

III) Que la Dirección de Correos no cuenta con disponibilidad de rubros apropiados para atender el importe que deroguen las referidas contrataciones, hace preciso recurrir al mecanismo establecido por el penúltimo inciso del artículo 539 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo para que por intermedio de la Dirección Nacional de Correos, contrate con una retribución mensual de $ 12.000.00 y por el período 11 de enero - 31 de marzo de 1969, a las siguientes personas:

Maldonado: José C. Camacho, Credencial Cívica DAA 13.445 y Julio Humberto Pérez, Credencial Cívica DAA 13.645 como Carteros y a Zulma Delgado de Plada, Credencial Cívica DAA 9.159, como Auxiliar Ventanillero.

Punta del Este: Elbio Meneses, Credencial Cívica DAA 13.308; Jorge Tejera Iznardi, Credencial Cívica DAA 15.589 y Luis Bonilla, Credencial Cívica DAA 13.241, como Carteros; Gabina A. de Clavero, Credencial Cívica DBA 15.965; Cristina Acevedo Clavijo, Credencial Cívica DAA 12.139; Rosa González, Credencial Cívica DAB 3.595; Miguel Acosta Larrosa, Credencial Cívica DAA 16.463; Blanca Rubilde de Silva, Credencial Cívica DAB 2.279; Angélica Correa, Credencial Cívica DAA 4.096; María Fernández, Credencial Cívica DFA 6.614; Patricia Cecilia González, Credencial Cívica DAA 13.429 y Olga Scrolini, Credencial Cívica DAA 15.776, como Auxiliares Ventanilleros; Luis María Delfino, Credencial Cívica DAA 2.388 y Heber Machado, Credencial Cívica DBA número 14.913, como Agentes de Correos; Teodosio Sanguinetti, Credencial Cívica DAA 16.445, como Portero y Plácido F. Dutra, Credencial Cívica DAA 2.449, como Buzonista.

Piriápolis: Antonio Jesús Techera, Credencial Cívica DCB 4.126 y Juan Carlos Estela, Credencial Cívica DCB 2.382, como Carteros; Brenda Fernández Chávez, Credencial Cívica DCB 1.749; Tula Mercedes Calabuig, Credencial Cívica DAB 1.470; Delia Chávez Pérez, Credencial Cívica DCB 5.476 e Isabel Larrosa, Credencial Cívica DCB 3.884, como Auxiliares Ventanilleros y Víctor Isidro Larrosa, Credencial Cívica DCB 2.740, como Portero.

Atlántida: Worh Freddy Patetta Martínez, Credencial Cívica BDB 14.880, como Cartero; Gonzalo Farrugia Díaz, Credencial Cívica EGG 588 y Nancy Andión, Credencial Cívica JCC 8.166, como Auxiliares Ventanilleros.

Parque del Plata: Lorenzo Lameque, Credencial Cívica CHA 8.484, como Cartero.

La Floresta: Filomeno Secundino Ghan, Credencial Cívica CBA 10.864, como Cartero.

La Paloma: Juan Alberto San Martín, Credencial Cívica EGG 496; Carlos Javier Acosta Moreno, Credencial Cívica EGG 510; Néstor Isabelino Correa, Credencial Cívica ANB 860 y Sergio Leslie Pratto Assandri, Credencial Cívica EAA 29.971, como Carteros y

Daniel Orlando Alvaréz Núñez, Credencial Cívica ECG 209, como Agente de Correos.

La Coronilla: Ruben Darío Céspedes, Credencial Cívica EDC 10.008 como Cartero.

2.o El importe resultante de las contrataciones que se autorizan por el artículo anterior, se atenderán con cargo a la partida de $ 40.000.000.00 arbitrada por el penúltimo inciso del artículo 539 de la ley número 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

3.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y siga posteriormente a la Dirección Nacional de Correos. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO. — CESAR CHARLONE.

22

Resolución 28|969. — Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a efectuar contrataciones de Mensajeros por intermedio de la Dirección General de Telecomunicaciones, con destino a zonas balnearias.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1969

Visto estas actuaciones promovidas por la Dirección General de Telecomunicaciones, relativas a las necesidades que se plantean a dicha Dirección, con motivo del aumento del tráfico telegráfico, radiotelegráfico y telex internacional que se cursa durante la temporada de verano, en las zonas balnearias;

Resultando que dicho aumento significó durante la temporada próximo pasada, un multiplicador de 9 con respecto a la demanda ordinaria, representando a las tarifas vigentes a esa fecha un aumento de recaudación próximo a $ 1:400.000.00;

Considerando: I) Que para atender debidamente al turista es preciso contar con el personal suficiente en número y capacidad;

II) Que existen funciones como las de Telegrafistas o Ventanilleros que requieren una alta capacitación para lograr desempeños satisfactorios, por lo que no es posible incorporar temporalmente personas que posean dicha especialización, solucionándose este aspecto, abonándose al personal los gastos en que incurran por prestación de servicios en horarios mayores;

III) Que en cuanto a las tareas de distribución de telegramas, sólo se requiere personas que tengan conocimiento profundo de las zonas donde deberán actuar como Mensajeros;

Atento a lo dispuesto por los artículos 482 y 539 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo para proceder a reforzar, con cargo al artículo 482 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, el Rubro 1 "Servicios no personales" del Programa 9.07 Dirección General de Telecomunicaciones en la suma de $ 1:375.000.00 (un millón trescientos setenta y cinco mil pesos), destinada a abonar al personal de la referida Dirección un viático de $ 800.00 (ochocientos pesos) diarios, por concepto de reintegro de gastos ocasionados por el cumplimiento de mayor horario. La liquidación de tales viáticos se considerará rendición de cuentas documentada.

2.o Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para que por intermedio de la Dirección General de Tedecomunicaciones proceda a contratar como Mensajeros, con una retribución mensual de $ 12.000.00 (doce mil pesos), por el período 11 de enero - 31 de marzo de 1969, a las siguientes personas: Julio César Bonilla, Credencial Cívica DAA 16.178, para Maldonado; Eduardo Conrado Guerra, Credencial Cívica DAA 16.462, Ricardo Boledo, Credencial Cívica DBA 15.132, Víctor Hugo Machado, Credencial Cívica DAA 16.386, Julio Larrosa, Credencial Cívica DAA 16.466, José María Peña, Credencial Cívica DAA 13.695 y José María Maffio, Credencial Cívica DAA 14.974 para Punta del Este; María Nilda González, Credencial Cívica DCB 1.907; Antonio Guevara, Credencial Cívica DCB 2.832, Walter Soria, Credencial Cívica DCB 3.382, Héctor Juan Ortiz, Credencial Cívica DCA 6.982 y Carlos González, Credencial Cívica DCB 4.136 para Piriápolis; Eduardo Andrade, Credencial Cívica CMO 1.879 para Atlántida; Ruben Osmar Molina, Credencial Cívica EAA 30.277 para La Paloma (Rocha); Hermes Pereira Sención, Credencial Cívica DBA 16.083 y Neri Aquino, Credencial Cívica DDA 15.979 para San Carlos.

3.o La erogación resultante se atenderá con cargo a la Partida de $ 40.000.000.00 (cuarenta millones de pesos), arbitrada por el penúltimo apartado del artículo 539 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo a sus efectos. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO. — CESAR CHARLONE.

cedes, para luego continuar a Montevideo, lo que facilitaría la conexión de toda esa vasta zona argentina, incluso del norte, con otros países limítrofes, pero que tuviera su descarga directamente hacia el Puerto de Montevideo, actualizando el viejo problema de las dificultades que van creciendo del Puerto de Buenos Aires, mientras que se mantienen las posibilidades del Puerto uruguayo, no ha podido cristalizar en realidad esa iniciativa.

El puente que ahora se propicia, de Paysandú - Colón, es el fruto, fundamentalmente, de la inquietud de la gente de la zona, que está vinculada, también, a la ruta 26, que nos permitirá la conexión, por esa vía, con el Brasil, habilitando a una vasta zona de nuestro país, que hasta la fecha permaneció un poco al margen, el acceso a un camino de fácil conducción de sus producciones, con las consecuencias económicas favorables que el funcionamiento de esa nueva ruta va a proporcionar.

En consecuencia, el planteo que realiza el señor senador Zabalza, que es muy importante, debe vincularse, para nosotros, a otro hecho que es el de facilitar que una zona argentina que estuvo desde tantos años vinculada por razones históricas a nuestro país —y que quizás ese hecho histórico del pasado fuera el motivo de que algún sector de gobierno argentino, en alguna oportunidad, haya tratado de no vincularla demasiado— ahora, merced al medio físico de comunicación, puede encontrar, por la vía natural del Puerto de Montevideo, vinculaciones con nuestro país e inclusive con el propio Brasil, de manera de estimular un intercambio comercial que, evidentemente, va a ser beneficioso para el Uruguay.

No discuto, pues, el hecho que señala el señor senador Zabalza, de que el poderío económico de algún sector argentino tiene atracción sobre los uruguayos para incentivar su emigración hacia allá, como otros lo hacen hacia el Brasil, pero, a su vez, el Uruguay tiene atracción sobre la inmigración argentina a nuestro país, que es importante —aunque no tenemos en este momento los elementos indispensables para analizarla— y que con la vinculación física a través de este puente puede verse acrecentada.

Importa recalcar, como lo hace acertadamente la Comisión, que el hecho de que se piense estudiar este puente cerca de Paysandú, no significa, de ninguna manera, el cumplimiento de la ley que ya aprobó los Convenios para establecer el puente entre Puerto Unzué - Fray Bentos, que tiene otras características, porque es la vinculación de toda esa zona con el último puerto de ultramar que tiene el Uruguay en Fray Bentos. Es la posibilidad de la conexión ferroviaria a través de Fray Bentos directamente a Montevideo y de que todo un sector de provincias argentinas desemboquen comercialmente a través de nuestro país, rumbo a la exportación.

Señalo este hecho, señor senador Zabalza, sin discutir la tesis que está sosteniendo y la necesidad de que nos movamos con preocupación y precauciones en materia de integración y no juzgar a corazón ligero en el tema, aspecto en él cual coincido totalmente con el señor senador.

Creo, además, que Alalc fue en su oportunidad mal planteada y que no hemos hecho, a través de ella, una política realmente efectiva en defensa del país, que hemos actuado con error, muchas veces, por causas que hemos analizado repetidamente en el Consejo de Gobierno anterior y en el Senado. Pero este tema, fundamentalmente, medios de comunicación física que permitan a provincias argentinas llegar más fácilmente a nuestro país, a nuestros puertos, especialmente al de Montevideo, o servir de comunicación con el Brasil a través de la Ruta 26, puede ser un factor muy importante para nosotros, en cuanto a incorporar, incluso, a través de nuestro turismo a un vasto sector de riqueza de ese país que, por otro lado, habrá que estimularlo para el lado de Brasil, en otro sentido, a efectos de incorporar un enorme material humano y económico y sus reflejos sobre nuestra propia producción nacional.

Muchas gracias por la interrupción.

23

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Hace cuarenta y cinco minutos que nos está esperando la Cámara de Diputados a los efectos de que podamos efectuar la sesión de la Asamblea General. Los otros días hicimos todo un problema porque la Cámara de Diputados demoró media hora en cedernos la Sala.

Creo que a esta altura de los acontecimientos, y, de acuerdo a lo expresado por el señor Presidente, en el sentido de que dentro de tres o cuatro minutos podríamos estar de vuelta, lo que correspondería es hacer un cuarto intermedio —con el compromiso de todos los senadores de volver a Sala para terminar con este asunto— hasta después de terminada la sesión de la Asamblea General.

Hago moción en ese sentido.

24

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Entiendo que el señor senador Zabalza va a dar su voto afirmativo al proyecto.

SEÑOR ZABALZA. — Seguramente.

SEÑOR GIL. — Entonces, si se me permite, la sugerencia, por una razón de orden práctico, propongo se vote, y que por la vía de fundamento de voto el señor senador Zabalza, formule su exposición.

SEÑOR ZABALZA. — Admitiría la moción del señor senador Gil, siempre que no significara que votáramos el proyecto y yo no pudiera fundamentar mi voto. Ese es el temor que tengo. Creo que se me retacea en la explicación del por qué votaré este asunto con salvedades.

25

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El cuarto intermedio no puede durar más de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Exactamente.

Se va a votar la moción formulada, en el sentido de pasar a cuarto intermedio hasta después de finalizada la sesión de la Asamblea General.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 19 y 18 minutos.)

(VUELTOS A SALA.)

26

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 29 minutos)

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Zabalza.

SEÑOR ZABALZA. — Para terminar brevemente con mi exposición, coincido, en líneas fundamentales, con el señor senador Vasconcellos, en cuanto se aparta de aquella vieja tesis que sostenía —tenía su explicación histórica— que el comercio internacional era la fuente del desarrollo de los países periféricos.

Esto, que pudo tener su explicación en el siglo pasado —ejemplo clásico era el relacionado con Gran Bretaña— que provocó el entusiasmo de Marshall como para decir: "la causa de la fuente del progreso económico de todas las naciones pertenece al estudio del comercio internacional".

Debo de decir que es importante buscar soluciones adecuadas; yo no me opongo —hago esto, en realidad, como una especie de fundamento de voto— y voy a votar afirmativamente. Pero, señor Presidente, las vías de comunicación no son una actitud como para determinar corrientes económicas con balances favorables en estos pueblos de crecimiento más débiles como el Uruguay frente a la Argentina.

En el repartido que se ha hecho sobre el Puente de Paysandú, en la página 23, se establece que resulta claro que la vinculación vial es mejor por su número de rutas y condiciones, en la zona del litoral. Sin embargo, las fuentes de la corriente inmigratoria, de acuerdo con los estudios hechos sobre migración interna hacia la Argentina, por Cataldi y Campiglia proviene, de esa zona del Noreste con peores vías de comunicación hacia el Oeste.

No tengo gran fe en esta integración americana. Ahí está, para demostrarlo, el fracaso de Alalc por haber sido considerado un instrumento aplicado, únicamente, desde un punto de vista estrictamente comercial, sin afrontar el aspecto del crecimiento productivo de los distintos países.

Un hombre vinculado al comercio como Fierro Vignoli, establece en "Comercio Exterior del Uruguay", lo siguiente: "En realidad, Alalc resulta un conjunto económico que beneficia hasta hoy sólo a los tres países más desarrollados del sector, a saber: México, Brasil y Argentina. Son los únicos que pueden vender productos industrializados dentro del bloque, en condiciones ventajosas. Por otra parte muchos de los acuerdos concertados para los productos industrializados, sólo favorecen a las grandes firmas del exterior (euro-americanas) establecidas en los países de la zona. Dos acuerdos sobre los que hizo mucha propaganda, los referidos a máquinas computadoras y válvulas electrónicas para radio y televisión se hicieron para favorecer a empresas con sucursales en Uruguay como IBM, RCA, General Electric y Philips".

Pero, además, en la propia República Argentina se habla del fracaso de Alalc y de la integración; así, su Ministro de Economía ha señalado la necesidad de que el país "argentinice su economía". Un comentarista que escribe en el Suplemento "Economías y Finanzas" de "Clarín", de Buenos Aires, el domingo 10 de noviembre de 1968, expresa, entre otras cosas: "En esto hay que reconocer que la posición argentina, de oposición a desgravaciones atentatorias contra el desarrollo pleno de las economías nacionales ha sido correcta. A despecho, por supuesto, de las críticas "integracionistas" formuladas por el "Journal Do Brasil", que se "lamenta de la actitud negativa (?) del Presidente Onganía".

Los señores senadores conocen —porque se difundió por la prensa— cual es la actitud del Presidente Onganía; y debo decir que no la critico, porque la entiendo profundamente realista, desde el punto de vista nacionalista es inobjetable.

El Presidente Onganía estableció la necesidad de cuidar, fundamentalmente, el desarrollo económico de la República Argentina, antes que contribuir al de otros países. Tan es así, tan aceptado es esto, que el Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires habla de la instalación de parques industriales, como una de las innovaciones más poderosas que contribuirán a que la Argentina —para usar términos incluidos en el léxico de los economistas— se transforme en un fuero de atracción, es decir, en un polo económico, frente a los países limítrofes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZABALZA. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La prensa argentina, en estos últimos tiempos, ha estado señalando un hecho que, quizá, esté en el trasfondo de estos planteamientos actuales: que las empresas del vecino país, que habían venido funcionando con capitales argentinos, como consecuencia de la aplicación de las recetas del Fondo Monetario Internacional, ha ido pasando a manos de extranjeros.

El diario "Clarín", justamente, —entre otras muchas publicaciones argentinas— ha venido mencionando, incluso, listas en que figuraban organizaciones industriales y comerciales del país que, por vía de la penetración, han pasado, totalmente, a manos de capitales extranjeros.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La observancia por el gobierno argentino de las directrices impartidas por el Fondo Monetario Internacional, ha traído esta consecuencia contra la que, ahora, se está comenzando a reaccionar. Y así, señor Presidente, se establece que, en vez de llegar capitales aplicados a estimular la creación de nuevas fuentes de trabajo, han arribado capitales para conseguir, justamente, lo contrario, es decir, anular las fuentes de trabajo argentinas ya existentes y en funcionamiento. Este es un fenómeno que empieza a apreciarse también en el Uruguay y al que aludiamos días pasados, cuando analizábamos algunos temas, en oportunidad de la discusión del proyecto de ley referido al Coprin, y que tenían que ver con la actividad bancaria nacional.

Simplemente este es un elemento que quiero aportar a la exposición que está haciendo el señor senador Zabalza.

Muchas gracias.

SEÑOR ZABALZA. — Continúo, señor Presidente.

Finalizando, afirmo que es necesario actuar con suma cautela en este terreno y que nuestras vinculaciones económicas con la República Argentina, van determinando un deterioro muy peligroso, que puede equivaler a que transfiramos crecientemente nuestros ingresos a su favor.

Los ejemplos abundan. En la última publicación de hace pocos meses, del "Centro de Estadísticas Nacionales y Comercio Internacional del Uruguay", trae las cifras sobre importación y exportación en 1966 y 1967 con el país vecino.

En 1966 se importó por once millones y pico de dólares —números redondos— y se exportó por cinco millones. En 1967 se vuelve a importar la misma suma de once millones, pero se exporta por tres millones. Quiere decir que es verdad aquella afirmación de Myrdal cuando, estudiando aspectos económicos de los países subdesarrollados, sostiene que el juego de las fuerzas del mercado libre, muchas veces es elemento de atraso, factor de estancamiento porque agrava las diferencias entre los países, según su distinto grado de fortuna y potencialidad.

Es una lección que se hace evidente.

Citaba, días pasados, el caso de Italia del norte. Cuando se unifica políticamente Italia, aquella zona absorbió, económicamente, al sur, donde se produjo un retroceso, siendo la zona sur italiana durante casi un siglo la más atrasada. Algo parecido ocurrió en los Estados Unidos, cuyo sur fue absorbido por los grandes centros industriales norteños.

Tengo el temor de que nosotros, con estas obras, dejemos de analizar lo que constituye la materia de un nacionalismo económico "sano" y racional, y es que los factores de crecimiento ya no están más en el exterior, sino internamente. Tenemos que sustituir, lentamente, en países que tienen la desgracia de poseer tan escasa potencia contractual hacia el exterior —que es cosa muy grave— aquél elemento del comercio exterior basado en la especialización por otro mecanismo de trasmisión de nuestro crecimiento, que es el propio estímulo de las inversiones nacionales, aumento de producción para consumo interno.

Esto del puente fue, en realidad, un pretexto para alertar sobre enfoques demasiado apresurados.

Soy muy apegado a la tierra, —es un defecto más—, soy demasiado telúrico. He visto en estos últimos días, estando en mi ciudad, transitar por las carreteras de mi departamento, gigantescos camiones empadronados en la República Argentina, vehículos refrigerados que transportan artículos alimenticios y carne para el Brasil, aprovechando nuestras carreteras.

Quiero evitar aquella regresión económica que constatamos, por ejemplo, en los pequeños pueblos de los departamentos del interior. Ellos tenían una gran vida independiente, poseían sus talleres, su artesanía, eran un foco atractivo en la zona, pero al construirse las carreteras, al realizarse las grandes obras públicas, desaparecieron desde el punto de vista económico, quedando relegados y obsoletos. Que el Uruguay no vaya a transformarse en una simple posada, o en una simple estación de servicio del transporte argentino y de la vinculación de aquel país con el Brasil.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: los diarios de hoy informan que la Argentina ya aprobó el comienzo del estudio del puente que el Senado seguramente se dispone a votar.

Por cierto que toda la negociación referida al puente Paysandú - Colón, ha sido de cierta rapidez, lo cual, a primera vista, parecería significar que existe, por parte de la República Argentina en particular —en esto comparto integralmente los conceptos recientemente expuestos por el señor senador Zabalza— cierto sentido de estrecha amistad para con nosotros.

Para que quede en la versión taquigráfica, creo del caso decir que esto, en mi concepto, no es tan así, y no lo borran las visitas presidenciales, a título particular o a título oficial, o las promesas anunciadas de que el Presidente Onganía va a visitar nuestro país. Digo esto, señor Presidente, porque hay hechos muy recientes. Existe una protesta pendiente de nuestra Cancillería porque la Marina Argentina, siguiendo la vieja historia, volvió a correr el Pontón de Recalada dentro de nuestras aguas jurisdiccionales. Este hecho es bastante reciente.

En segundo lugar, está el caso del barco "Puma", en Colonia, que había sido apresado por nuestra Justicia y que fue llevado a Buenos Aires, no obstante estar un marino cuidándolo, y su tripulación sujeta a la competencia de nuestra Justicia. Luego, el marinero volvió por las vías normales, era la custodia del buque, la garantía de que se iba a aplicar la justicia de nuestro país, se le llevó a Buenos Aires y volvió como simple pasajero.

Este hecho, junto al anterior, son extremos que demuestran que, por lo menos, en la Argentina sigue imperando el viejo "porteñismo".

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Podría agregar, confirmando su tesis, la denuncia que se hizo por la prensa y que no ha sido rectificada, de que la marina argentina colocó una boya en el Banco Inglés.

SEÑOR GUADALUPE. — Exacto, le agradezco la acotación.

Por último, hay un hecho más grave, que demuestra, por parte de la Cancillería y gobierno argentino, una peligrosa dualidad de criterios. Se nos estaba entreteniendo en la negociación de Salto Grande, diciendo que el Complejo Chocón - Cerro Colorado no iba a marchar adelante. Cuando era público y notorio que se habían enviado delegaciones a negociar los préstamos internacionales para aquel Complejo, ante requerimiento de los representantes en la Comisión Mixta de Salto Grande, se dijo que la Argentina seguía interesada en Salto Grande, y se sabía que no era exacto, porque ningún organismo internacional es capaz de financiar conjuntamente los dos Complejos Hidroeléctricos.

Son extremos que deben quedar en la versión taquigráfica, porque el hecho de que se hayan aprobado los comienzos del estudio del puente Paysandú - Colón, no quiere decir que se haya borrado todo lo que hasta ayer acaparó la atención del gobierno argentino, que fue una conducta de hostilidad permanente para nosotros, inclusive creando una campaña perniciosa interna, con vistas al deterioro de nuestra industria turística, porque en vísperas del comienzo del turismo de nuestro país, toda la prensa argentina se dedica —sabemos bien la vinculación o, mejor dicho, la libertad que tiene frente al gobierno— a realizar una campaña pretendiendo colocar, prácticamente, en estado de guerra a este país, cuando felizmente, aunque algunos dicen lo contrario, está muy lejos de serlo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Conviene hacer una puntualización: esa campaña de la prensa argentina, vinculada, en cierto modo, al interés turístico del Uruguay, es un hecho tradicional que se ha desarrollado en aquel país bajo todos los gobiernos. No creo que tenga nada que ver con el gobierno; son los poderosos intereses económicos que, en todas partes del mundo, presionan sobre la prensa.

De modo que creo que, en verdad, salvo en algunos casos especiales que todos conocemos, es matemático que en vísperas de cada temporada turística surjan estos hechos.

SEÑOR GUADALUPE. — Admito la precisión del señor senador Lepro.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que no sería conveniente que quedara afirmado así, con carácter de cosa radical, que las actuaciones del gobierno de la República Argentina son lesivas para nuestro país...

(Apoyados)

...o tienden a crear un clima de enrarecimiento de las relaciones internacionales.

(Apoyados)

—El problema lo ha habido siempre. El Pontón de Recalada está en aguas uruguayas. Cuando se tomaron las

primeras medidas para hacer modificaciones, nuestra Cancillería publicó en uno de los tantos trabajos que recopila, una famosa nota de Baltasar Brum, reclamando enérgicamente por las medidas adoptadas.

Hay un problema de boyas, lo ha habido siempre, a veces por las dificultades que nuestro propio país ha tenido para atender debidamente ese servicio.

En cada caso, el Uruguay tiene la obligación de reclamar y dejar a salvo sus derechos y soberanía.

Hay otro caso. En el río Uruguay, se sustraen en forma permanente, arenas y pedregullos nuestros. Están las famosas chatas chupadoras argentinas que contrabandean, prácticamente, radicándose del lado argentino, pero que teniendo largos caños, roban nuestras riquezas desde allí.

Estos son hechos del comercio privado argentino; no tenemos por qué imputarle al gobierno de ese país, estas cosas.

Ha habido otros problemas a lo largo de todo el río Uruguay en distintas oportunidades. Sin embargo, creo que no sería útil y conveniente para el país que quedara la sensación de que estamos siendo permanentemente atacados o lesionados en nuestra soberanía y en nuestra tranquilidad por la República Argentina, porque sería dar una imagen un poco equivocada de los acontecimientos.

SEÑOR FLEITAS. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me temo que este planteo, si no queda esta puntualización, adquiera en el exterior, —donde es común que se deformen y se exageren nuestros problemas, aún los auténticos— una dimensión irreal, en el sentido de que el Senado del Uruguay hace una denuncia contra el gobierno argentino. No creo que eso nos hiciera ningún bien.

Digo esto, señor senador Guadalupe, sin perjuicio de coincidir en la necesidad de que el Ministerio de Relaciones Exteriores esté permanentemente vigilando la defensa de nuestros derechos, como no lo hizo, por ejemplo, en oportunidad del famoso Tratado Argentino - Brasileño sobre pesca, tema que, aparentemente, ha desaparecido del escenario, porque no sabemos lo que ha hecho el Uruguay hasta la fecha. Nuestro país no ha tomado ninguna medida para defender nuestros intereses. Hasta ahora, más que enviar algunas misiones al Brasil, cuyo resultado desconocemos en absoluto, no ha hecho nada.

Quería dejar esta puntualización para que las cosas no tomaran, fuera de aquí —y no en el ánimo del señor senador que sé que no es ese— una repercusión que, evidentemente, no deben tener, para tranquilidad de nuestras buenas relaciones con Argentina.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — A mí me complace mucho la palabra ponderada del señor senador Vasconcellos y espero que después de estas manifestaciones no insistirá tanto en la conjuración de las espadas de que ha hablado en otras oportunidades, en épocas no muy remotas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Son dos cosas distintas; siguen existiendo.

SEÑOR PENADES. — Creo que si aplica este estado de espíritu, ha de rectificar esa mentalidad que tuvo no hace mucho tiempo.

En lo que se refiere a Salto Grande, creo que el señor senador no es justo, porque dicho Convenio se firmó en 1946 o 1947. La Argentina lo aprobó de inmediato y nosotros tardamos 11 años en darle la respectiva ratificación.

Es muy conocido que el gobierno depuesto del doctor Illia era partidario de la obra; después, acontecimientos políticos de notoriedad, han determinado, lamentablemente, la posición a que alude el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Una puntualización final.

He sostenido siempre —lo saben todos los señores senadores, sobre todo el doctor Penadés— que sean cuales sean los gobiernos que tengan Argentina y Brasil, la obligación del Uruguay es tratar de mantener las mejores relaciones posibles con esos dos países.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En este sentido, he tenido especial preocupación. Recordará el señor senador Penadés que, en el Consejo Nacional, fui de los que insistieron en forma reiterada, del cuidado de nuestra representación diplomática en Brasil y en la República Argentina, en el período en el que había dificultades, o por lo menos, dilaciones, para designar Embajador en Río de Janeiro. Pienso, además, que deben existir hombres del Uruguay que tengan jerarquía política en el país, porque son las Embajadas que tenemos que tener especial cuidado en atender.

Ahora tenemos representantes deportivos, a quienes les sobra tanto tiempo en Buenos Aires que vienen dos o tres veces por semana a Montevideo para atender problemas deportivos acá, ya que parece que ha perdido entidad la representación nuestra en Argentina.

SEÑOR PENADES. — Eso corre por cuenta de su partido.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Allá no hay nada que hacer.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esto, dicho sea de paso.

Eso no significa, de ninguna manera, que como ciudadanos tengamos el derecho de enjuiciar la política que en cada país realiza cada uno de los sectores, como lo hemos hecho siempre, sin cambiar un ápice nuestra posición frente a ellos.

El país como país, el gobierno como gobierno, tienen la obligación de mantener las mejores relaciones, sean cuales sean las clases de gobierno que existan en los países vecinos.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Es notorio que en mis palabras no está el propósito de sostener que somos agredidos por la Argentina, porque si ello sucediera, no habría ni un solo senador que estuviera dispuesto, en un clima de calma, a votar el estudio de un puente como el de Paysandú-Colón. Eso es evidente.

La contradicción del señor senador Vasconcellos consiste en que me agregó, a los tres o cuatro actos que considero por lo menos riesgosos —y que existieron— una larga lista. Quiere decir que, en parte, sean los intereses económicos, sean los consorcios poderosos, sean quienes sean, permitidos por el gobierno —porque no creo que éste no conozca la existencia de los hechos de que aquí se habla— lo denunciado en el Senado, ha existido.

En cuanto a la puntualización del señor senador Lepro respecto al turismo, es cierta; pero, en este caso, viene concatenada con una serie de sucesos a los que le asigno cierta importancia.

El caso del vapor "Puma", por ejemplo, es un hecho que escapa un poco a la normalidad. No es posible que se sustraiga un barco que estaba detenido con la tripulación y sometido a nuestra jurisdicción, a nuestra justicia, a nuestras manos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Qué hizo nuestro embajador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Estaría en México, quizá.

SEÑOR GUADALUPE. — Eso es otra cosa.

Lo que importa es que se sepa que el Senado está alerta, y que también lo sepa la Cancillería, porque, incluso, la nota protesta sobre este asunto, fue de una total timidez, que no compagina con la firmeza con que el Uruguay, como país chico, tiene la obligación de enfrentar los grandes intereses, tanto argentinos como brasileños.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — De lo contrario, pasaríamos a ser dependientes y nosotros deseamos mantener nuestra soberanía intacta, porque ese es el principio natural de toda nación independiente.

Era la puntualización que quería formular.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No voy a hacer una extensa exposición sobre este tema al estilo de la tan ilustrativa y, para mí, magnífica disertación realizada por el señor senador Zabalza.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Tengo la impresión de que muchas de las cosas que ha promovido el señor senador Zabalza no fueron ni siquiera tenidas en cuenta por los que han trabajado en estos proyectos, porque hay una nueva ola de integracionismo, hasta físico. No nos olvidemos de que en un discurso presidencial pronunciado en la Argentina, se habló de integración física y que toda esta historia e historieta de la cuenca del Río de la Plata, de la cuenca del Sur, del Cono Sur, y todas esas invocaciones, no al americanismo, sino al panamericanismo de triste memoria —sobre lo cual se ha conversado decenas y centenas de horas en este Parlamento por parte de personas mucho más autorizadas que yo— tienen bastante poco que ver con ese turismo litoraleño que se realiza muy bien a través de las embarcaciones tan hermosas, en esos lugares que conocemos tanto.

Si miramos este mapa que aquí se nos ha presentado, vemos cosas de bastante mayor envergadura que son, precisamente, panamericanas. Nos consta —y tengo los documentos respectivos— que estas cosas fueron discutidas, no solamente a nivel de determinadas personas que hacen tal o cual intriga para favorecer al turismo del litoral argentino y de Córdoba, en perjuicio del nuestro, sino que han sido debatidas en la Junta Interamericana de Defensa. También sabemos que todo lo dicho sobre las rutas 5 y 26, y sobre las vinculaciones de las zonas, ideadas por los cerebros que tienen estas preocupaciones por el progreso de esas zonas limítrofes, es una simple faramalla con la cual se trabaja y es la que nos obliga a votar este proyecto.

Voy a votar esta iniciativa porque la opinión pública y la población de Paysandú sueña con este puente, así como la de Fray Bentos ahora el puente Fray Bentos-Unzué y como la de Nueva Palmira sueña con su puentecito, porque cada político demagogo o no —algunos lo son y otros, simplemente, no estudian las cosas— les han prometido un puente justo frente a cada puerto litoraleño. Cada uno de ellos está soñando con su propio puente.

Sería muy discutible saber cuánto va a progresar Paysandú cuando tenga este puente. Es posible que no progrese; es posible que suceda al revés, que deje de progresar.

¿Cuánto se habló de la famosa represa del río Negro? Yo leí —en aquel tiempo era muy joven—...

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No tanto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Tenía 23 años, señor Presidente.

...las enconadas y cavernarias opiniones de ciertos personajes, que decían que había que ponerle una bomba de dinamita, simplemente, porque había sido hecha bajo una dictadura.

Yo, señor Presidente, de esas cosas no hablo sino de otros problemas. Hablo de la gente honrada, que en aquella época no pertenecía a nuestro sector, pero que luego vino a nuestro grupo, que decía, con encendido entusiasmo, lo que significaría Rincón del Bonete para toda la zona.

Hace muy poco visité Paso de los Toros. Conversé con viejos pobladores y les pedí que me señalaran, una a una, cómo eran antes las condiciones de vida en Rincón del Bonete y cómo son ahora. Me contestaron que son exactamente iguales. Esa zona no ha progresado en nada; no hay una sola chacra; no se planta una sola zanahoria, a pesar de que existe una inmensa represa con un enorme lago.

¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Que estos cuentos de las obras del Rincón del Bonete y muchas otras de infraestructura, de las cuales se habla acá en un lenguaje para engañar a los tontos, no tendrán nunca un fin. Serán ilusiones y cascabeleos, que se levantarán un día en Fray Bentos, otro en Nueva Palmira, en Paysandú y, por supuesto, en Salto Grande, "in secula seculorum", mientras no se les ocurra a los trusts monopolistas norteamericanos del petróleo, que no desean que haya energía hidráulica sino otras cosas.

Desean, también, que se hunda el ferrocarril, con la complicidad del actual Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para que marchen sobre las carreteras los autos norteamericanos, la nafta, los repuestos y todo lo que viene de ese país.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sólo estaba haciendo una breve constancia, señor senador, pero igual se la concedo.

SEÑOR PENADES. — Le quería preguntar al señor senador, si la represa del río Negro no significó una gran economía de petróleo para el país.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por supuesto que sí, señor senador; pero de mis palabras surgía otra cosa.

A mí me parece que en un país que tenga planes de desarrollo y visión de conjunto del mismo, que no actúe con oportunismo cuando hace obras, la represa de Rincón del Bonete no puede significar solamente que haya energía hidráulica. ¡Bienvenida sea!

Expresé que rechazaba la opinión troglodítica de alguien que dijo que había que ponerle una bomba porque había sido construida bajo la dictadura de Terra. Una obra, económica y socialmente, tiene importancia por encima del dictador que la realice.

SEÑOR PENADES. — Eso no se dijo, señor senador. Fue una frase de un personaje político, que se interpretó mal. En este momento no hago más que reivindicar su memoria. Se le atribuyó esa frase pero no la había dicho.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se dijo eso, durante 25 años, por parte del Partido Nacional, y ahora, por primera vez, se hace un desmentido, de lo cual me alegro, y por un integrante de ese partido.

Además, señor Presidente, me interesa que no haya trogloditas en el Uruguay. Ese personaje, sin embargo, tenía atributos personales bastante agresivos como para que tenga que agregarle ese pensamiento, si no es cierto. Sobre el pensamiento político de ese señor, podría relatar 10 o 12 anécdotas que, seguramente, harían sonreir a los señores senadores presentes.

Aparte del talento político que poseía, fue uno de los polemistas más bravos que conocimos en este país. En fin; esta es una desviación que yo no tenía interés en hacer.

Respecto a lo que me preguntó el señor senador Penadés, debo decir que no desvirtúa lo que yo manifesté.

La obra de Rincón del Bonete está allí como fuente de energía eléctrica. Sin embargo, cualquiera puede comprender que esa obra tuvo que ser concebida de acuerdo al desarrollo agrícola de toda la región.

Esa zona, señor Presidente, no progresó absolutamente nada, porque si se mira a un lado, hay latifundio y, si se mira al otro, también hay latifundio. De modo que una gran obra hidroeléctrica, en medio de esos latifundios, solamente sirve para traer la luz eléctrica a Montevideo —eso para los que combaten al centralismo—. Pero si la obra hubiera estado bien concebida, por ejemplo, respecto a los planes de electrificación del campo y demás, allí existiría la posibilidad de hablar en serio de desarrollo.

SEÑOR FLEITAS. — La obra de Rincón del Bonete no sirve solamente a Montevideo; sirve a bastante más que a Montevideo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Eso no cambia el sentido de lo que digo. Yo estaba hablando del desarrollo agrario e industrial de una vasta zona, en base a una obra de gran aliento.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLEITAS. — La represa de Rincón del Bonete fue realizada en una época en que el país no podía hacer ninguno de los proyectos que usted cita. Para hacerlos, es necesario que en ese lugar exista una zona que requiera riego.

Si el señor senador ha sobrevolado Rincón del Bonete habrá observado que allí hay una zona con una caída muy baja. Son más de 35.000 hectáreas.

27

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Formulo moción para que se prorrogue el término de la sesión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

28

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — En esa zona, incluso, se podría forestar para evitar muchos de los problemas que tiene actualmente el lago y también éste se podría aprovechar para muchas otras cosas.

En su época esta obra fue programada del mejor modo que se pudo. Sin embargo, eso no impidió que el tiempo demostrara, desde el punto de vista técnico, que se podía haber hecho de otra manera. A pesar de todo, configuró un progreso técnico.

En esa época el país no tenía conocimientos adecuados. Su régimen de lluvias no estaba lo suficientemente analizados como para saber lo que iba a pasar en el futuro. Tan es así, que hoy, señor Presidente, se pudo verificar que la obra podría haberse hecho con un 20 % de potencia.

Ludin, al hacer los cálculos, se equivocó, más o menos, en un 20 % porque el volumen estadístico que tomó no fue suficiente para hacerlos. En represas como la de Assuan, que se está terminando ahora, se ha demorado considerablemente en los cálculos, debido a que el Nilo es un río muy entreverado y sus crecidas no estaban bien calculadas.

De modo que, señor senador, no es difícil deducir que cuando se construyó Rincón del Bonete no se podían hacer esas cosas porque era técnicamente imposible.

Además, debo decir que me opuse sistemáticamente a que Palmar se hiciera en las condiciones de Rincón del Bonete, porque me parecía que, como estaba planificada, no tenía perspectivas para el porvenir.

También, señor Presidente, hay que tener en cuenta que el río Negro es un río muy difícil, porque de la mínima a la máxima crecida, hay una relación de uno a cuarenta. De modo que, en aquel momento, no se pudo planificar todo eso. Se hizo, repito, lo mejor que se pudo. No se debe adjudicar a sus autores, defectos que no pudieron prever ni zonas que no pudieron crear.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

La intervención del señor senador Fleitas resulta cómodo realizarla. Aquí, hay que ubicarse en los problemas, tales como son.

Primero: yo no dije que la obra de Rincón del Bonete estuviera mal hecha sino que estoy refiriéndome a problemas de los cuales se habla muy pocas veces en serio.

Este tipo de asuntos, señor Presidente, sí tienen que ver y no el Coseprin. Estos son los problemas de nuestro desarrollo.

Por más atrasados que estuviéramos en el año 37, —hace alrededor de 30 años— si allí, en toda esa zona no se concibió Rincón del Bonete, globalmente, como un emporio de trabajo, no fue por una razón de índole técnico, como la del ingeniero Ludin, que considero la concibió al mejor nivel para la época, sino por lo que yo señalé: los latifundistas que están del lado de acá y de allá. Si ustedes quieren, puedo citar sus nombres.

Lo que está sucediendo, es debido al régimen del latifundio que no permite nada de eso. Por esta razón, Paso de los Toros no ha crecido absolutamente nada.

Aquí no estamos hablando de represas sino de un puente.

Considero que, si bien podrá ser todo lo discutible que se quiera desde el punto de vista técnico, un país que tuviera las miras en el progreso, no podía darle, a una obra de esa naturaleza, solamente la misión de distribuir ener-

gía eléctrica, fundamentalmente a Montevideo y, con el correr de los años, a otras localidades.

Eso nos ha traído una cierta independencia que es posible que vayamos perdiendo si se piensa desnacionalizar a Ute y a otros entes del Estado.

Repito, señor Presidente, que nos estábamos refiriéndonos a los puentes.

El doctor Zabalza, con datos científicos que yo no poseo, y con otros que he leído alguna vez pero que no los traje a esta discusión porque no creí que el asunto iba a tomar el vuelo que le dio la intervención del señor senador, demostró que no siempre un puente significa un progreso para la zona respectiva si dentro del país las fuerzas productivas no aumentan, el mercado interno no se favorece y no hay inversiones reproductivas. Podemos pasar a ser, simplemente, más dependientes del país más poderoso con el que hemos hecho el puente.

Este es el tema que no se aborda y sí el famoso "Coprín" que hemos votado.

Creo que el espíritu localista de Paysandú no entendería si el puente no se hiciera. Si el puente se hace no va a pasar nada grave. Es difícil que se haga. Pero, eso sí, no nos engañemos: estos puentes y estas obras, incluso las grandes rutas super modernas que cruzan nuestro país del sur hasta el norte, entroncando con la famosa carretera Panamericana, son cosas mucho más graves para nuestra independencia, mientras sigamos dependiendo del imperialismo, que la comodidad que van a tener los camiones o los automóviles para llegar a Rivera.

Las rutas están concebidas con sentido militar, con lo que no podremos ganar nada y tendremos mucho que perder porque nos harán depender, mucho más que ahora, del poderío militar de los Estados Unidos que es, y será para siempre, nuestro principal enemigo militar.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLEITAS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1º — Apruébase el Convenio para la construcción del Puente Paysandú - Colón, suscrito el 8 de julio de 1968, por los gobiernos de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Comuníquese, etc.".

29

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Es necesario pasar a sesión secreta para considerar el primer punto de la orden del día.

Se va a votar si se pasa a sesión secreta.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Creo que este asunto se puede tratar en sesión pública. Se consideró ya en sesión pública y en ella, hizo su exposición el señor senador Echegoyen. Lo mismo sucedió con las manifestaciones del doctor de Brum Carbajal.

Este es un tema que no tiene nada que ver con las condiciones personales del candidato, a los efectos de concederse la venia, sino que es, diría, típicamente institucional.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — Por lo expuesto, no veo la razón para que pasemos a sesión secreta.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Coincido con la opinión del señor senador Penadés. Creo que aquí hay un tema previo, de carácter jurídico, que podemos analizarlo perfectamente en sesión pública. Desde ya, solicito la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El Senado es soberano.

Se va a votar si se considera que el tema debe ser tratado en sesión pública.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Tiene la palabra, para ocuparse del tema, el señor senador Vasconcellos.

30

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador, antes de que comience?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Confieso que tengo el temor de que esta sesión pueda quedar sin número. Pido excusas por distraer la atención de los señores senadores durante dos minutos, planteando un asunto extraño al que vamos a considerar.

Comprendo la irregularidad del procedimiento. Si recurro a él es porque el asunto es de enorme urgencia. Tengo el terror de que 7 días puedan crearle al país un daño muy grande.

Voy a hacer el planteamiento en forma muy breve, repito, y voy a terminarlo, solicitando que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo.

El problema es éste. Recordará el Senado todas las angustias que se han pasado en sucesivas oportunidades ante el temor de que pueda desaparecer el Bosque Lussich en Punta Ballena, que es algo que integra el patrimonio turístico, didáctico, científico, económico —puesto que es la única fuente de aprovisionamiento de semillas fértiles de muchas especies forestales— y aún diría artístico del país, pues es una de las cosas más hermosas de la República.

Cuando en 1963 se empezaron a hacer talas en dicho bosque, yo desempeñaba el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y envié un proyecto de ley al Parlamento por el que se ponía, bajo la protección del Estado, el bosque de Punta Ballena.

El proyecto decía: declárase de interés general la conservación, fomento y aprovechamiento, para fines públicos, del parque, el bosque, etc. Luego agregaba: queda prohibida la tala, poda, arranque, destrucción total o parcial de los árboles del citado bosque, sin previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Cuando llegó a consideración del Senado, el señor senador Luis Batlle, que integraba el Cuerpo, dijo: Estoy dispuesto a votarlo, pues obedece al deseo de impedir que se consume la destrucción de algo tan valioso para el país, pero creo que la solución natural es la expropiación. Entonces, a su iniciativa, al proyecto se le agregó una disposición según la cual se declaraba de utilidad pública la expropiación y se ordenaba, además, que en el primer Presupuesto General de Gastos se incluyeran los recursos indispensables para llevar a la práctica la incorporación del bosque al patrimonio del Estado.

Luego vino a consideración del Parlamento el Presupuesto General de Gastos. No se previeron los recursos. La responsabilidad no se la adjudico totalmente al gobierno; creo que la tenemos que compartir. El riesgo de la pérdida del bosque había disminuído, pero la realidad nos golpeó fuertemente cuando el último incendio. Todos comprendimos entonces que si afortunadamente el bosque no se había perdido en el último incendio del año pasado, estaría corriendo permanentemente riesgo de desaparición mientras el Estado no lo administre con criterio conservacionista. Eso nadie puede hacerlo si no es el Estado mismo.

Entonces, en la última Rendición de Cuentas, el Senado, por unanimidad, incorporó una disposición según la cual se arbitraban 100 millones de pesos, a los efectos de agregarle, a la declaración de utilidad pública prevista en la Ley del 63, los recursos indispensables.

Me entero con asombro, señor Presidente —la única información de que dispongo es periodística— que en este momento en que se habla de coordinación, de planificación, en que dotamos al Estado de todos los órganos tendientes a lograr eso, cuando terminamos de votar en el Senado la Ley Forestal, el Municipio de Maldonado resolvió iniciar una política forestal por cuenta propia, reñida con la del Poder Ejecutivo y con lo que manda la ley.

Así, según ha informado la prensa, la Intendencia Municipal de Maldonado ha hecho un convenio con la empresa propietaria del bosque según el cual se le donan al Municipio 150 hectáreas del mismo, aproximadamente, la empresa lotea y vende en solares las otras 150 hectáreas que la ley ordena ingresen al patrimonio nacional.

Asimismo se me informa que en este momento se está procediendo a talar parte de dicho bosque. Quizás esto no sea grave. No lo será si las maderas se están extrayendo de aquellas partes que se quemaron. Hasta pudieran ser operaciones beneficiosas para el bosque, pero sí sé, que esto se hace violando la ley, sin la intervención preceptiva y previa del Ministerio de Ganadería y Agricultura que la Ley del 63 impone.

Vuelvo a pedir excusas al Senado por haber distraído su atención, pero creo que esto requiere una reacción urgente y rápida de los Poderes públicos.

Es menester que el Ministerio de Ganadería y Agricultura ejercite las competencias que le confiere la Ley de 1963, que le da no derechos sino obligaciones a dicho Ministerio, y que, además, el Poder Ejecutivo haga saber al Municipio de Maldonado que no tiene facultades para hacer convenios que modifican los términos de leyes nacionales.

Me limito hoy, señor Presidente, a pedir que mis palabras pasen a conocimiento de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

(Apoyados.)

Antes de terminar agrego simplemente esto. Le asigno tal trascendencia a este tema que estoy dispuesto, si no se soluciona a la brevedad posible, a promover una interpelación a los Ministerios que he mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Podría ser una minuta de comunicación del Senado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No creo que el Ministerio tenga que hacerle conocer al Municipio de Maldonado que cumple o no la ley. Mis informes son otros, aunque no los tengo actualizados en este momento. Por lo que recuerdo, se había prescindido del Municipio de Maldonado y se había logrado, de algún organismo estatal que en este momento no estoy en condiciones de señalar, aunque creo que era Catastro, la autorización para algún parcelamiento. Fue el Municipio de Maldonado que reclamó de esa actividad que, a su juicio, ponía en riesgo el propio bosque de Punta Ballena.

De modo que mis informaciones no coinciden totalmente con las que da el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay que distinguir: en una primera etapa —y en razón de ello se incluyeron estos 100 millones en la última Rendición de Cuentas— los propietarios de los terrenos hicieron un plan de parcelamiento que registraron en Catastro y que no requería autorización municipal por la dimensión de los predios, o por lo menos era discutible que la requirieran. No siendo zona urbana o suburbana y no pidiéndose autorización para fraccionar en solares pequeños —se trataba de parcelas de tres, cinco, diez hectáreas cada una— parecía que, desdichadamente, esto no estaba prohibido por ley alguna. Pero ahora es diferente, según el señor Intendente lo anuncia públicamente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Habrá que ver, porque son notorios la preocupación y el amor que tiene el señor Intendente por su departamento. Así que no creo que haya tomado ninguna medida que pueda lesionar un interés departamental. Más que observar el no cumplimiento de la ley, lo que habría que hacer es, tal como lo pide el señor senador, pasar a conocimiento de los Ministerios respectivos estos antecedentes, sin perjuicio de que el Ministerio se comunique...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Evidentemente, la iniciativa tomada por el Intendente salva 150 hectáreas. Es preferible salvar 150 a no salvar ninguna. Lo que ocurre —y esto no está dentro de los poderes del Municipio— es que el legislador nacional quiso que se salvaran las 300 hectáreas. Por eso, me permito excitar el celo de los organismos nacionales obligados al cumplimiento de la ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es eso; estamos de acuerdo, pero no se puede hacer una observación al Intendente sin reunir todos los elementos de juicio.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Voy a votar muy gustosamente la proposición del señor senador Ferreira Aldunate y le deseo que tenga buena suerte porque no siempre ocurre así.

En el año 1964, una empresa particular, compró la quinta de Rubio en 8 de Octubre y Abreu.

La quinta de Rubio era, a mi juicio —no soy especialista en la materia— el conjunto forestal más valioso que había en la zona urbana de la ciudad de Montevideo.

Se llamó la atención reiteradamente por la prensa con respecto al peligro de que ese predio fuera fraccionado y talada la riqueza arbórea existente en el mismo con fines especulativos.

Me tocó escribir varios editoriales en el diario "El Plata" llamando la atención a las autoridades competentes. A mi pedido, el Consejero Beltrán hizo una exposición en el Consejo Nacional de Gobierno. Recuerdo que escribí, en su momento, que podía ocurrir que en un fin de semana, en 24 horas, desapareciera toda esa riqueza forestal por la vía de las máquinas motoniveladoras y de los bulldozer, desapareciendo, al mismo tiempo, el interés del Estado en esa adquisición.

Fue lo que ocurrió, señor Presidente. Un sábado de tarde y un domingo de mañana el Ministro Pivel Devoto y el que habla asistimos impotentes a la acción de las máquinas pesadas que destruyeron un bien absolutamente insustituible para la ciudad de Montevideo.

Yo recorrí esa quinta muchas veces y, a diez metros de las rejas que la separaban de la calle, daba la sensación de estar en el medio de los bosques amazónicos. Esa barbaridad se hizo ante la pasividad culpable de las autoridades porque fueron suficientemente advertidas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Qué autoridades?

SEÑOR GIL. — De las autoridades municipales que debieron intervenir promoviendo el juicio correspondiente...

SEÑOR VASCONCELLOS. — También hubo omisión de las autoridades nacionales porque, un proyecto de ley pudo, perfectamente, buscar soluciones para el problema. En materia de culpa, la hay de todo el mundo, en este caso.

SEÑOR GIL. — Si lo desea, no individualizo ninguna autoridad. Digo que el Estado manifestó su indiferencia, su negligencia y su impotencia para impedir una barbaridad, si bien fue advertido a tiempo sobre lo que iba a ocurrir.

Espero que al Parque Lussich no le ocurra lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada en el sentido de que pasen las palabras pronunciadas a los Ministerios respectivos y, por su intermedio, a la Intendencia Municipal de Maldonado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

31

Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos para ocuparse del tema de fondo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: espero que lleguemos al término de un largo peregrinar en torno a la venia del profesor Rodríguez Zorrilla a efectos de que el Senado se expida en un sentido u otro, pero que dé término a este planteo cuya permanencia está causando graves perjuicios a Enseñanza Secundaria, a los cuales vamos a referirnos en el curso de nuestra exposición.

Hay un primer problema que quiero señalar en forma muy especial. Esta venia fue solicitada, naturalmente, por el Poder Ejecutivo. Se hizo eco del planteo formulado por Enseñanza Secundaria, lo cursó al Parlamento y éste, a través de un proceso que vamos luego a analizar ha encontrado, hasta la fecha, dificultades para aconsejar su aprobación. Pero ocurre un fenómeno muy curioso.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Perdón, señor senador, pero no hay número en Sala en estos momentos.

(Entran a Sala varios señores senadores.)

Ahora sí hay quórum. Puede continuar el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No sé si soy yo o el señor Rodríguez Zorrilla el que corre a los señores senadores.

En la página dos del informe se dice lo siguiente: El 16 del mismo mes —se refiere al mes de octubre—...

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Le pido excusas al señor senador, pero nuevamente hay quince senadores en Sala.

Se está llamando a Sala.

Si quedáramos sin número, este asunto quedaría en tercer término de la orden del día de las sesiones del martes y miércoles próximos.

(Apoyados.)

32

No hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 24 minutos, presidiendo el señor senador Caputi y asistiendo los señores senadores **Echegoyen, Ferreira Aldunate, Fleitas, Furest, Gil, Guadalupe, Lepro, Mastalli, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Rodríguez, Vasconcellos y Vidal Zaglio.**)

Dn. AGUSTIN C. CAPUTI
1er. Vicepresidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del C. de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

TOMO 265 NOVIEMBRE 15 DE 1968 Diario Oficial Nº 17.995



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

83ª REUNION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON LUIS N. ABDALA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 15 de noviembre de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, hoy, a la hora 21, para informarse de los asuntos entrados.

LOS SECRETARIOS"

2

Asiste el señor senador **Gil**.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Flores Mora, Passadore, Paz Aguirre, Ubillos y Zorrilla de San Martín.**

Con aviso, los señores senadores **Ferrandis, Michelini y Roballo.**

Sin aviso, los señores senadores **Beltrán, Caputi, Carrere Sapriza, Carresse, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Fleitas, Furest, Gianola, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Legnani, Lenzi, Lepro, Luisi, Mastalli, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Vidal Zaglio y Zabalza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 21 y 14 minutos)

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Consejo del Niño. (Carp. 971)

A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, con declaratoria de urgente consideración, sobre régimen de elecciones para la integración del Conse-

jo Directivo Central de la Universidad de la República. (Carp. 972)

A la Comisión de Constitución y Legislación integrada con dos miembros de la de Instrucción Pública.

El Ministerio de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor senador Vasconcellos, sobre la colocación de carteles en la carretera Interbalnearia, relacionados con el pago del peaje. (Carp. 75)

A disposición del señor senador Vasconcellos.

El Ministerio de Industria y Comercio acusa recibo del pedido de informes presentado por el señor senador Zabalza, relacionado con adquisición de aceite, por parte del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (Carp. 80)

A disposición del señor senador Zabalza.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 3:800.000, a la conmemoración del centenario de la ciudad de Rivera. (Carp. 380)

Archívese.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

INDICE DE NUMERALES



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

84ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON LUIS N. ABDALA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 18 de noviembre de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana, martes 19, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que crea un Fondo de Retribuciones para Mozos de Cordel de los Puertos de Montevideo y Colonia. (Carp. 921. Rep. 437)

2º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que introduce modificaciones al régimen de aportaciones jubilatorias de los productores rurales. (Carpeta 864. Reps. 341 y 392)

3º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para designar al profesor Arturo Rodríguez Zorrilla, Director de Enseñanza Secundaria. (Carp. 687. Repartidos 131 y 418)

4º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que aprueba el "Acuerdo sobre Cooperación en el

campo de los usos pacíficos de la Energía Nuclear" suscritos con la República Argentina. (Carp. 856. Rep. 451)

5º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que concede la efectividad automática a todos los funcionarios docentes adscriptos a servicios auxiliares del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que posean una antigüedad mínima de 5 años. (Carp. 930. Rep. 391). (Previo Informe)

6º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

7º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

8º Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Carpintero de la Dirección Forestal, Parques y Fauna del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 20 de noviembre de 1968). (Carp. 846. Rep. 407)

b) Funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (El plazo constitucional vence el 20 de noviembre de 1968). (Carp. 849. Rep. 410)

c) Ayudante de 3º del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 20 de noviembre de 1968). (Carp. 847. Rep. 408)

ch) Choferes del Centro Departamental de Salud Pública de Salto. (El plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 1968). (Carp. 852. Rep. 412)

d) Medio Oficial de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 1968). (Carp. 853. Rep. 413)

e) Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 1968). (Carp. 854. Rep. 414)

f) Oficial 4º de la Dirección de Migración del Ministerio del Interior. (El plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 1968). (Carp. 621. Rep. 415)

g) Ayudante de 1º del Sub-Programa 8 "Investigación de Recursos Humanos" del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1968). (Carp. 863. Rep. 416)

h) Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 2 de diciembre de 1968). (Carp. 870. Rep. 419)

i) Alzador Cosedor de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 4 de diciembre de 1968). (Carp. 873. Rep. 420)

j) Funcionario del Programa 1 "Dirección y Administración General" del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 4 de diciembre de 1968). (Carp. 874. Rep. 421)

k) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1968). (Carp. 551/963. Rep. 422/968)

l) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1968). (Carp. 877. Rep. 423)

ll) Auxiliar 1º de Laboratorio de la División Administración del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1968). (Carp. 878. Rep. 424)

m) Visitadora Jefe del Hospital Dr. Pedro Visca. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1968). (Carp. 879. Rep. 425)

n) Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Guichón. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1968) (Carp. 880. Rep. 426)

ñ) Turnante de Plaza Alta del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1968). (Carp. 589. Rep. 427)

o) Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1968). (Carp. 893. Rep. 428)

p) Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1968). (Carp. 894. Rep. 429)

q) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1968) (Carpeta 896. Rep. 430)

r) Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1968). (Carp. 897. Rep. 431)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten, el señor Presidente doctor **Alberto E. Abdala** y los señores senadores **Carrere Sapriza, Carresse, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Furest, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Legnani, Lenzi, Lepro, Luisi, Martiné, Michelini, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Vidal Zaglio y Zabalza.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Beltrán, Flores Mora, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Ubillos y Zorrilla de San Martín.**

Con aviso, el señor senador **Gianola.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 54 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Cultura remite los informes solicitados por el señor senador don Enrique Rodríguez, sobre los convenios suscritos por la Universidad del Trabajo con determinados organismos. (Carp. 91)
A disposición del señor senador Enrique Rodríguez.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador Beltrán, sobre un procedimiento realizado por el Servicio de Represión del Contrabando en el Departamento de Cerro Largo. (Carp. 75)
A disposición del señor senador Beltrán.

La Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto remite una nota, relacionada con el proyecto de ley por el que se introducen modificaciones al régimen de aportaciones jubilatorias de los productores rurales. (Carp. 864)
A sus antecedentes.

La Asamblea Legislativa de Costa Rica y la Cámara de Diputados de Nicaragua remiten notas, relacionadas con el derrocamiento de los gobiernos del Perú y de Panamá. (Carp. 976)

A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y a dos funcionarios de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carps. 837, 449 y 839)

El señor senador Vidal Zaglio, solicita informes del Ministerio de Salud Pública, relacionado con el precio y costo de los medicamentos.

Se procederá como se solicita.

4

—El señor senador don Enrique Rodríguez presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se suspenden hasta el 1º de marzo de 1969, los lanzamientos de los arrendatarios buenos pagadores, de fincas destinadas a casa habitación. (Carp. 975)

A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carp. 975)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Suspéndense hasta el 1º de marzo de 1969 los lanzamientos de los arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores de fincas destinadas a casa habitación.

Art. 2º — Los alquileres que por la aplicación de las disposiciones de los Capítulos II, III y IV de la Ley número 13.659, de 2 de junio de 1968, comenzaban a regir antes del 1º de enero de 1969, quedarán sin efecto siempre que implicaran un aumento respecto del alquiler vigente para el arrendatario o subarrendatario. Las sumas percibidas con anterioridad a la vigencia de esta ley se reintegrarán a los arrendatarios o subarrendatarios, imputándose, si correspondiere, a los alquileres futuros.

Los nuevos alquileres, en los casos comprendidos en este artículo, comenzarán a regir a partir del 1º de marzo de 1969.

Art. 3º — Serán considerados buenos pagadores, a todos los efectos legales, los arrendatarios y subarrendatarios de fincas, sin distinción del destino para el que fueron alquiladas, siempre que aquellos se encontraran al día en el pago de sus arriendos, a la fecha de vigencia de esta ley.

Los juicios de desalojos y lanzamientos originados en el no pago de arriendos por parte del arrendatario o subarrendatario, serán clausurados de oficio y sin más trámite, cualquiera sea el estado en que se encontraren, siempre que el arrendatario o subarrendatario esté en las condiciones establecidas en el inciso primero de este artículo.

Art. 4º — Esta ley entrará en vigencia en la fecha de su sanción legislativa.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de noviembre de 1968.

Enrique Rodríguez
senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto está destinado a encarar, en forma transitoria, los más apremiantes problemas que atraviesa una gran masa de inquilinos modestos, así como también, de pequeños y medianos comerciantes e industriales.

Conocido es que la ley de la materia, del 2 de junio de 1968, no resolvió los grandes temas que existen en los rubros de alquileres y desalojos.

Los lanzamientos, que en forma escalonada se vienen produciendo desde el 1º de junio, continuarán inevitablemente su curso dentro de los plazos establecidos en la citada legislación. En ausencia de una legislación de fondo, y jugando libremente el mecanismo de la ley vigente, miles de compatriotas serán arrojados a la calle en el período que va hasta fin de año.

Irresuelto, y pero aún, agravado por la ley de referencia, continúa el problema de los alquileres propiamente dicho. El nuevo texto ha provocado aumentos exorbitantes, incidiendo en una parte fundamental del presupuesto familiar. Cabe señalar, además, que todo el sistema creado no ha entrado a funcionar, lo que determinará un violento impacto contra las economías de los sectores sociales de reducidos ingresos que, por otra parte, soportan un régimen de congelación salarial. Ello sugiere la conveniencia de aplazar los aumentos autorizados, corriéndolos por lo menos al 1º marzo de 1969, lo que contemplaría a millares de inquilinos no pudientes.

Debido a la grave crisis (trasuntada en el acrecentamiento de la desocupación, en el retraso de pagos a pasivos y funcionarios, como en sanciones, suspensiones y destituciones) es grande la cifra de personas que se han visto imposibilitadas de hacer efectivo el pago de sus arriendos. En este aspecto cabe puntualizar que, ya no sólo se trata de inquilinos con destino a casa habitación, sino de infinidad de pequeños y medianos comerciantes e industriales que, al borde de la ruina se han visto imposibilitados de hacer efectivo el pago regular de sus arriendos. Estos sectores confrontan pues, el apremio de juicios por mal pagador, con plazos de 20 días y lanzamiento inmediato, no obstante tratarse, en realidad, en la mayoría absoluta de los casos, de arrendatarios al día en sus obligaciones para con el propietario. Es necesario, por consecuencia, establecer una condonación de mora de todos aquellos que se encuentren en tales casos, como medida justa para evitar un nuevo elemento que se agregue al caos habitacional existente.

Esta iniciativa, sin constituir la meta final en el orden de las soluciones, atiende un núcleo de perentorias necesidades, sin contra-indicarse con la labor de reformas y estudios que encara la Comisión Especial de Alquileres, Desalojos y Lanzamientos de la Cámara de Diputados, que aborda el proyecto del Senado. Mientras la referida Comisión, en el tiempo mínimo imprescindible atiende su objeto, es indispensable la sanción del proyecto adjunto a esta exposición de motivos.

Montevideo, 19 de noviembre de 1968.

Enrique Rodríguez
senador"

5

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

—El señor senador Mastalli solicita licencia por razones de salud.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 19 de noviembre de 1968.

Señor Presidente del Senado

Doctor Don Alberto Abdala

Presente.

Señor Presidente:

Por razones de enfermedad solicito licencia por el término de treinta y cinco días a partir del día de la fecha.

Saluda a usted muy atentamente.

Juan Carlos Mastalli
senador"

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En consideración la licencia solicitada.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Solicito, señor Presidente, que se convoque al suplente respectivo.

(Apoyado)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se convoca al suplente del señor senador Mastalli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No deseo plantear ningún problema; pero la tradición que, creo, había impuesto en el Cuerpo el Presidente titular era la de no requerir pronunciamiento expreso del Senado a efectos de la convocatoria del suplente en casos como éste.

Me parece que es lo constitucionalmente pertinente, porque el Cuerpo, aunque quisiera, no podría no convocar. Una mayoría no podría, aunque así lo resolviera, dejar desintegrado el Cuerpo.

Hubiera preferido que una vez otorgada la licencia y dadas las condicionantes del caso la convocatoria del suplente fuera automática, por resolución de la Presidencia del Senado.

Es la reserva que deseaba dejar establecida.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si los señores senadores no tienen objeción que formular a la sugerencia del señor senador, se procederá así en todos los casos.

SEÑOR PENADES. — ¿Cómo es señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Bastará la solicitud de licencia por enfermedad de un señor senador para que la Mesa proceda a convocar al suplente correspondiente.

SEÑOR PENADES. — De acuerdo a la ley tiene que haber solicitud del sector, para que se incorpore.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Así lo ha hecho.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Lo acaba de hacer el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PENADES. — Me refería a la citación automática. Tiene que haber decisión del Senado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Solicitaría que en primer término se hiciera pasar al suplente correspondiente y después discutiríamos el problema, pues yo deseo hablar acerca de él.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Además ya está resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Dése cuenta de las renuncias correspondientes.

(Se da de la siguiente:)

—El doctor Jorge L. Vila convocado en sustitución del señor senador Mastalli comunica que por esta vez renuncia a la convocatoria.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 19 de 1968.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores

Dr. Dn. Alberto Abdala.

Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado para integrar ese Alto Cuerpo de su digna presidencia, en sustitución del señor senador Juan Carlos Mastalli, pongo en su conocimiento que renuncio por esta vez a la antedicha convocatoria.

Saluda a usted con la consideración más distinguida,

Jorge L. Vila"

El ingeniero Ponciano Torrado convocado en sustitución del señor senador Mastalli comunica que por esta vez renuncia a la convocatoria.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 19 de 1968.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores

Dr. Dn. Alberto Abdala

Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado para integrar ese alto Cuerpo de su digna presidencia en sustitución del Sr. senador Juan Carlos Mastalli, pongo en su conocimiento que renuncio por esta vez a la antedicha convocatoria.

Saluda a Ud. con la consideración más distinguida.

Ponciano Torrado".

El ingeniero Ildo Pisani convocado en sustitución del señor senador Mastalli comunica que por esta vez renuncia a la convocatoria.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 19 de 1968.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores

Dr. Dn. Alberto Abdala

Presente.

De mi mayor consideración:

El suscrito Ing. Ildo Pisani, comunica al Sr. Presidente que, por esta vez, le es imposible ejercer la suplencia que le corresponde.

Aprovecho la oportunidad para saludarle y reiterarme a sus gratas órdenes.

Ildo Pisani".

La señorita Electicia Vasconcellos convocada en sustitución del señor senador Mastalli comunica que por esta vez renuncia a la convocatoria.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 19 de 1968.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores

Dr. Dn. Alberto Abdala

Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada para integrar ese alto Cuerpo de su digna presidencia en suplencia del Sr. senador Juan Carlos Mastalli, pongo en su conocimiento que renuncio por esta vez a la antedicha convocatoria.

Saluda a Ud. con la consideración más distinguida,

Electicia Vasconcellos".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Queda convocado el señor Raúl Martiné, a quien se le invita a pasar a Sala.

(Entra a Sala el señor Raúl Martiné.)

Se procederá a tomarle el juramento de estilo.

(Así se hace:)

Señor Martiné: "¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?".

SEÑOR MARTINE. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — "¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por vuestra Cámara o por la Asamblea General?".

SEÑOR MARTINE. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Quedáis incorporado al Cuerpo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

El señor senador Beltrán solicita licencia por la presente semana, por razones de salud.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

Léase el artículo de la Ley del 24 de mayo de 1945, a que ha hecho referencia el señor senador Penadés.

(Se lee:)

"Artículo 1º — Cuando se conceda licencia a un legislador, la Cámara respectiva convocará al suplente que corresponda siempre que concurran las circunstancias siguientes:

a) Que el término de la licencia otorgada sea mayor de un mes;

b) Que el motivo invocado sea enfermedad o cumplimiento de una misión oficial;

c) Que el sector legislativo del partido correspondiente en dicha Cámara, pida formalmente esa convocación. En defecto del sector, podrá expresar esa petición la autoridad ejecutiva nacional de dicho partido".

Queda aclarada la incidencia.

6

Entramos en la hora previa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El otro día quedó resuelto, señor senador, que primero se cumple con la hora previa y después se pasa a las mociones de orden. Quiero aplicar el Reglamento de acuerdo a un planteo formulado en Sala por el señor senador Penadés.

7

SEÑOR FLEITAS. — Sobre este asunto me parece que el señor Presidente ha terminado la incidencia planteada por el señor senador Ferreira Aldunate en una forma un poco sorpresiva, dado que el señor senador Vasconcellos dijo que quería referirse al tema, y yo también.

No comparto la tesis del señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Vamos a no crear un problema que no existe. Leído el artículo, es así. Evidentemente no puede haber otra tesis.

Hubo una pequeña confusión por la forma sorpresiva en que se planteó. Después recordé que el Presidente titular convoca sin resolución del Cuerpo, en los casos de renuncia. Este es el antecedente que yo recordaba.

SEÑOR FLEITAS. — Está entendido en esa forma.

8

¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno? El asunto que deseo plantear es de competencia del Cuerpo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Vamos a ver qué hacemos, porque sobre los asuntos entrados quiero aclarar algo y no sé si eso no es previo.

SEÑOR FLEITAS. — Se trata de un trabajo que tiene a estudio la Comisión. No tiene nada que ver con la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Para la economía del tiempo, quería evitar que, por la vía del planteamiento de un asunto de orden interno, esto derivara en discusión.

SEÑOR FLEITAS. — Lo que sucede, señor Presidente, es que yo deseo explicar un hecho que entiendo corresponde que el Senado lo resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — La Comisión de Constitución y Legislación del Senado fue encargada de recibir las denuncias formuladas en Sala, relacionadas con un decreto del Poder Ejecutivo vinculado a un problema de la Industria Frigorífica. En particular, el comportamiento del Poder Ejecutivo, al decretar un pago por 50 millones de pesos a favor de la empresa Efcsa y, también, la conducta de la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica.

La Comisión, señor Presidente, se reunió y comenzó a trabajar sobre el tema.

El otro día —no encontrándome en Sala— el Senado votó una interpelación al señor Ministro de Industria y Trabajo, doctor Jorge Peirano Facio, relacionada con el mismo tema.

La Comisión se reunió posteriormente y el señor senador Pereyra expresó que, en su concepto, ésta no debía seguir trabajando en el tema, en virtud de la interpelación votada.

Por esta razón, señor Presidente, la Comisión ha querido someter este asunto a consideración del Cuerpo, para que éste decida si ella continúa estudiando el tema que se le confió o si, simplemente, la interpelación elimina este problema de su agenda y sigue trabajando con las cosas que tiene a su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa considera que este asunto deberá plantearse una vez terminada la hora previa.

Al haberse hecho este planteo, una vez terminada la hora previa, la Mesa le dará la palabra al señor senador Pereyra, que desea ocuparse de este asunto.

9

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión reglamentaria, porque no creo que sea esa la interpretación?

SEÑOR PEREYRA. — ¿A qué asunto se refiere, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Me refiero a la prevalencia en la hora previa de otras cuestiones.

Creo que vamos a perder el tiempo, como muchas otras veces —llevo perdida la cuenta de las ocasiones que hemos procurado que el Senado, de una vez por todas, aclare reglamentariamente este asunto de la hora previa—, pero igual deseo aclarar algo.

La parte que se refiere a la hora previa, va del artículo 89 al 92.

El artículo 89, dice: "Se dejará luego un breve tiempo para dar lugar a las observaciones de los senadores, tanto sobre el acta taquigráfica como sobre cualquier otro tema que reputasen conveniente: solicitudes, proyectos o indicaciones de simple expediente o economía interna de la Cámara".

Artículo 90: "Esas solicitudes, indicaciones y reclamaciones serán atendidas por el Presidente, o consideradas inmediatamente por la Cámara o pasadas a una Comisión, según corresponda".

De modo que, señor Presidente, dentro de la hora previa se pueden plantear este tipo de asuntos. Así lo entiendo yo. Parece claro.

Lo lógico sería, previo a una modificación reglamentaria, que la sesión propiamente dicha, no se considerara iniciada a los efectos de cualquier otro asunto, sino después de la hora previa. Entretanto subsista este Reglamento, la hora previa puede ser, como hasta ahora, totalmente deformada, inflada, distorsionada, por todas estas cuestiones que el Reglamento admite, claramente, que se pueden plantear.

Nada más.

SEÑOR FLEITAS. — Se trata de un problema de economía interna de la Cámara.

10

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Gil, que estaba anotado en la hora previa.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: simplemente, quiero dejar una constancia.

En la sesión anterior, sostuve una interpretación constitucional equivocada. Dije que el artículo 205 de la Constitución pone, a los Entes de Enseñanza, al margen de la obligación de rendir informes a pedido de los señores legisladores.

Esa opinión que emití, señor Presidente, fue controvertida por el señor senador Guadalupe, en su momento.

Debo expresar al Senado que, estudiado el asunto con posterioridad, me di cuenta que estaba equivocado. Todavía con el agravante de que mi error no fue fruto de una improvisación sino que era un error enquistado desde 1951, cuando se sancionó la reforma constitucional.

Por estas razones, por un deber de lealtad y de probidad con el Senado, me considero obligado a realizar esta aclaración.

11

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me había anotado en la hora previa a efectos de formular un planteamiento que, en rigor, aunque en términos más sintéticos, ya expuse con motivo de la intervención del señor senador Beltrán en la hora previa de una sesión de la semana pasada.

Este asunto tiene referencia con las actuaciones cumplidas por el Poder Ejecutivo, concretamente por el Ministerio del Interior, con relación a la clausura del diario "Extra".

De acuerdo a lo que en su oportunidad habíamos anunciado, en el día de hoy, conjuntamente con otros señores senadores, nos proponemos formular un pedido de informes al Ministerio del Interior, que descontamos, dada la especial característica del asunto y su directa vinculación con el ejercicio de derechos individuales fundamentales, será contestado rápidamente y en términos que incluyan la amplitud y claridad que el tema, indudablemente, exige.

Dentro de unos momentos, la solicitud de informes llegará a la Mesa. Solicito, desde ya, que cuando la Mesa lo tenga en su poder, le dé lectura.

En el día de hoy, señor Presidente, no deseo abundar en otras consideraciones. En primer lugar, porque ya me he referido a los hechos en la sesión anterior y, en segundo término, porque me reservo el derecho de formular —conjuntamente con otros señores senadores— los planteamientos que estimemos del caso, una vez recibida la respuesta del Ministerio del Interior a nuestra solicitud de informes.

De todas maneras, aprovecho esta circunstancia para ratificar, absolutamente, los conceptos que en oportunidad anterior expusiera con respecto a la carencia de fundamentación jurídica para las actuaciones cumplidas, no solamente en cuanto dice relación con la clausura en sí de una publicación determinada, sino con las actuaciones cumplidas posteriormente frente a una empresa editora.

Sobre eso, señor Presidente, ya hemos adelantado puntos de vista, que vamos a ampliar en su oportunidad, una vez recibida, repito, la respuesta a la solicitud de informes que hoy nos proponemos formular.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: vamos a firmar ese pedido de informes que ha sido, en cierto modo, enfocado, casi fundamentalmente, por el distinguido compañero Rodríguez Camusso.

Nos hemos ocupado personalmente del problema, hablando con el Ministro del Interior.

Consideramos que siempre, por nuestra invariable actitud partidaria, es necesario oír al Ministerio del Interior y al gobierno, sobre temas tan importantes como éste que pone en riesgo la libertad de prensa, de opinión y los intereses patrimoniales del derecho privado, muy cuantiosos, que estimo crean un precedente muy grave para nuestra convivencia colectiva.

De modo que firmamos ese pedido de informes y esperamos que sea contestado inmediatamente; luego, nos ocuparemos con mayor extensión del mismo problema.

Nada más.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Pensábamos referirnos extensamente a este tema; pero, antes de entrar a Sala, estuvimos conversando con el señor senador Rodríguez Camusso, quien nos enteró del pedido de informes que pensaba realizar y que, en este momento, acaba de plantear.

La señora senadora Roballo expresaba una verdad cuando decía que este asunto, prácticamente, lo ha manejado el señor senador Rodríguez Camusso, razón por la cual le solicitamos su autorización para sumar nuestras firmas a la que él pensaba estampar.

Estimamos, naturalmente, que este pedido de informes será contestado en forma muy rápida, para ocuparnos, entonces —con todos los fundamentos y antecedentes del caso— de la manera en que deseábamos hacerlo en la tarde de hoy.

Además, señor Presidente, queremos expresar nuestra indignación por estos hechos que van dejando al gobierno en una posición sumamente cómoda, cual es la de no tener, en absoluto, en la vía pública, ninguna opinión que le sea contraria, cerrando toda posibilidad de llegar al pueblo de este país, por medios de difusión ubicados en manos de quienes discrepan con su orientación. Solamente puede llegarse a la opinión pública a través de los medios de expresión que, de hecho, respaldan al gobierno, algunos de los cuales, si bien con independencia, son coincidentes, sin embargo, con la generalidad, respecto a las Medidas Prontas de Seguridad; bien sabido es que tanto los diarios como las radios y los canales de televisión —que son los que están en contacto con el gran público del país— se manejan en apoyo de su vigencia y nadie que esté dispuesto a combatirlas podrá hacer uso de la palabra o escribir en tales medios, porque se corre el riesgo de la clausura.

Pero, señor Presidente, quiero dejar una constancia que tiene que hacer meditar, sobre todo a hombres que, como el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y otros integrantes del gobierno, estuvieron o están vinculados a los grandes intereses financieros internacionales, y que han ganado enorme simpatía en algunos medios de fuera de la República.

Hace unos días, antes de que se suspendiera por tiempo indeterminado la aparición del vespertino "Extra", se realizó, en la ciudad de Buenos Aires, la reunión anual de la Sip. Todos están enterados, prácticamente, de lo que es esta organización. Cada tanto tiempo, con la asistencia, prácticamente, de todos los diarios de Latinoamérica y de Estados Unidos, tienen lugar sus reuniones. La que menciono concretamente, se desarrolló en la forma protocolar y formal que la importancia de la Sip —nadie puede negarla— exige; en ella se hizo (como en anteriores oportunidades) un resumen, un análisis de la forma en que se conducen algunos diarios, ciertas publicaciones dentro del Continente.

La Sip no puede, en modo alguno —los señores senadores conocen, perfectamente, sus antecedentes; tal vez la opinión pública del país no ha tomado debida cuenta de cuál es el verdadero alcance de esta organización— ser tildada de subversiva o comunista y menos, naturalmente, de atentatoria contra ningún régimen constituído. Se ocupa, exclusivamente, de problemas de la prensa, y trata de imponer la libertad de expresión en todo el hemisferio latinoamericano, y, obviamente, en Estados Unidos.

Esencialmente, la labor de la Sip se ha aplicado —ya que en Estados Unidos existe total libertad para publicar absolutamente cualquier cosa— a analizar y estudiar profundamente, los regímenes existentes en los países latinoamericanos.

A través de la historia —en las últimas décadas— todos los países de América Latina habían sido marcados con recomendaciones y advertencias por esta organización, que ponía de relieve el desconocimiento de la libertad de expresión. Uruguay no había sido, nunca, observado; en los cuarenta y pico de años que esta sociedad llevaba reuniéndose, nunca se había concretado una sola mención respecto a si existía o no libertad de prensa en nuestro país, porque ya era valor entendido que en él una de las conquistas más importantes era, justamente, la de las más amplias y absolutas posibilidades de expresión del pensamiento. Cuando se llegaba a la parte que, en el informe, correspondía al Uruguay, todo se reducía a una carilla, con muy pocas frases, que señalaban la existencia de la más absoluta libertad en la materia. Se entendía, por consiguiente, que cualquier persona podía realizar, en el país, todo tipo de publicación, y que no había gobierno que quisiera impedirlo.

Pues bien, señor Presidente: esa organización —que no es subversiva ni comunista y en la que están representados los rotativos más prestigiosos del Continente, tanto desde el punto de vista de su difusión como de su poderío económico, en la que se sientan los delegados de los más relevantes consorcios periodísticos de Estados Unidos y de América— esa organización, para vergüenza del Uruguay, en esta reunión de 1968 ha señalado (es la primera que ocurre con respecto a nuestro país) que aquí hay censura de prensa anterior y, a veces, posterior, con periódicos sancionados por establecer premisas o por sostener puntos de vista contrarios a la opinión del gobierno.

Eso, señor Presidente, que indudablemente tendría que haber alertado a todos los hombres del gobierno, figura en un informe emitido diez o doce días antes de la clausura, por tiempo indeterminado, del vespertino "Extra".

¿Qué nos diría, ahora, esa organización interamericana? ¿Qué informaría, en estos momentos, la Sip que, repito, no puede ser sospechada, en modo alguno, de la más leve inclinación en favor de lo subversivo y de todas esas cosas que tanto atemorizan a algunos hombres del gobierno y de nuestro Partido? ¿Cuál sería la opinión de esta Sociedad si estuviese en conocimiento, al presente, de que un diario de este país ha sido suspendido, por tiempo indeterminado, por haber manifestado opiniones que, en el pensamiento del gobierno, contrariaban lo que este sostenía?

Hemos sostenido, varias veces, que, en materia de Medidas Prontas de Seguridad, lo único que campea en ellas es la arbitrariedad; y esta decisión, señor Presidente, tomada al amparo de las mismas, lo está demostrando muy claramente.

A esto —entre otras cosas— es a lo que queremos referirnos cuando tengamos en nuestro poder los informes que el Ministerio del Interior ha de hacer llegar, para plantear la cuestión, hasta sus últimas consecuencias, en función de aquellas fórmulas reglamentarias que nos tutelan.

En la tarde de hoy no vamos a referirnos más a este tema, a la espera, precisamente, de que el pedido de informes —que firmamos juntos la señora senadora Roballo y el señor senador Rodríguez Camusso— tenga el andamiento debido; por lo tanto, iremos observando los acontecimientos, según vayan produciéndose.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Es, casi, para una constancia, señor Presidente.

No conocemos los detalles y nos parece prudente aguardar la evacuación del pedido de informes promovido; pero quiero decir, con respecto al pronunciamiento de la Sip, que, según yo conozco, cuando esta organización trata la situación de la prensa en países de América, considera una situación corriente, que llamaríamos normal dentro de la anormalidad, en lo que tiene que ver con la privación de la libertad del pensamiento.

Corresponde decir, en este caso, que la reunión de la Sip ha coincidido con la vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad en nuestro país, lo que está implicando una cosa diferente.

Resultaría, desde luego, verdaderamente absurdo, que, a través de disposiciones del Poder Ejecutivo, se vulneraran o retacearan libertades consagradas por nuestra Constitución.

Conviene, entonces, para la verdadera historia de este asunto, establecer que este retaceo en cuanto a la libertad de prensa, se realiza, bien o mal —no entro a juzgar en este momento, porque no tengo los antecedentes del caso concreto— precisamente en función de una disposición constitucional que, con todo el trámite que la propia norma fundamental determina, se está cumpliendo en el país.

Así enunciadas las cosas, sin esta constancia, parecería que, de pronto, ha irrumpido en el Uruguay un poder arbitrario, actuando por encima de la Constitución, de la ley y de las costumbres del país, que hace lo que se está señalando en contra del total imperio de la libertad de expresión a través de la prensa.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que es muy importante tener en cuenta que esto que se hace se aplica en función de otras disposiciones constitucionales, y que es admitido por la propia Asamblea General, en cuanto a las limitaciones que a este modo de expresión se impone en la emergencia de las Medidas Prontas de Seguridad.

Nada más.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra, para una aclaración, el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: la declaración de la Sip no hace a la legalidad o no del problema; no entra en el instituto Constitucional porque también, en otros países donde no se permite circular determinados periódicos, se pueden invocar ciertas disposiciones legales, como en el Brasil. En este país, determinadas publicaciones aparecen o no en virtud de una disposición legal. Todos conocerán la lucha tremenda que hubo en los años 1966 y 1967 por el llamado Estatuto Periodístico, en Brasil. Este se impuso, lo votó el Parlamento y se establecieron una serie de coordenadas que, de hecho, restringen totalmente la libertad de prensa, aunque alguien pueda decir, como en este caso el senador Lepro, que se remiten al proceso de la ley.

Lo cierto, señor Presidente, es que las Medidas Prontas de Seguridad suponen la suspensión de determinados derechos individuales y colectivos, en este caso, la libertad de prensa.

La Sip, tomando como antecedente los informes que ha recogido en el propio lugar de los hechos —la República Oriental del Uruguay— y la denuncia formulada por los diarios y revistas argentinos, repetidamente secuestrados e impedida su libre circulación en el país, contrariando lo que ha sido una norma permanente, —ley o no de por medio no le interesa a la Sip y no puede interesarle, señor Presidente— es lo que le lleva a estampar en su informe en la parte relativa al Uruguay, que no existe en este momento, libertad de prensa total.

Me interesa dejar constancia de esto; son hechos. La aclaración del señor senador Lepro, que yo admito, lo único que hace es justificar una posición desde el punto de vista interno del Uruguay, pero de ninguna manera desde el punto de vista internacional, donde el organismo —en este caso la Sip— se mueve ajustándose en un todo a la verdad de los hechos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: voy a ser breve. Yo no conocía este pedido de informes que se dice se va a realizar, pero conociendo las intervenciones anteriores del senador que propuso el tema, me hago una idea de lo que se trata.

Yo creo que nosotros debemos tener idea clara de que este asunto tiene mayor gravedad que todos los que se han planteado hasta el momento en relación a este tema.

Tengo aquí una larga carta de un muy estimado amigo y gran periodista, Carlos Castelgrande, que hace varios años es el corresponsal en Moscú de nuestro diario "El Popular", en la que expresa que por primera vez en cinco años ha visto censurados y suprimidos sus artículos y correspondencia —incluso con la comprobación hecha por él de la intervención de los censores del Poder Ejecutivo— en los cuales se daban opiniones de la prensa europea sobre la situación uruguaya que, de ninguna manera, podían contribuir a formentar los desórdenes en el Uruguay. Incluso, en algunos casos, se enviaban telegramas relacionados con la polémica realizada —en otro aspecto de las cosas— en diversos países sobre los acontecimientos de Checoslovaquia.

En esta carta, Castelgrande comprueba, con gran amargura —él conoce al Uruguay de hace cinco años; no conoce al Uruguay desde el 13 de junio hasta ahora— que está ante un país totalmente diferente, con todas las fealdades, desde el punto de vista social, que el anterior tenía.

Señor Presidente: según he oído en la reunión anterior, en el caso del diario "Extra", no se da solamente el hecho arbitrario de la suspensión por la publicación de una determinada noticia sobre sucesos en filas castrenses que nadie podía suponer que tuviera algo que ver con las Medidas Prontas de Seguridad; era un comentario cáustico o no —no es el gobierno el que debe juzgar o penar la causticidad o no de determinados sectores sobre actitudes de gobierno, parciales o totales; la opinión sobre esa nota puede ser la más diferente por parte de cada uno de los gobernantes o de los Ministros —pero nadie puede afirmar que esa noticia pudiera caer bajo el Decreto de Medidas Prontas de Seguridad.

Esto es lo grave, señor Presidente. El Decreto de Medidas Prontas de Seguridad dice que no se pueden hacer publicaciones sobre paros o huelgas que puedan contribuir a desatar el movimiento tan tremebundo que el gobierno viene persiguiendo como a su sombra desde hace cinco meses. Esta noticia no tiene nada que ver con eso. Pero lo que aquí se ha denunciado es que en el lugar donde se imprimía ese periódico que fue clausurado por tiempo indeterminado, sin tocar para nada los preceptos de las Medidas Prontas de Seguridad, no se podrá imprimir ningún diario que supuestamente tenga algo que ver o roce la orientación que tenía este diario que ha sido clausurado.

¿Qué tiene que ver eso con las Medidas Prontas de Seguridad? ¿Qué tienen que ver con fomentar huelgas o paros que, en determinado momento, traigan el "infortunio colectivo", como dice el Decreto de las Medidas Prontas de Seguridad? Absolutamente nada.

Me parece que tendríamos que remontarnos a los tiempos de la dictadura de Terra, cuando se cortaba la corriente eléctrica de los diarios, para que no pudieran salir.

Aquí hay ilustres abogados, a quienes en más de una oportunidad hemos visto levantar su encendida voz cuando algún obrero, en acto de lucha social, rozaba, aunque fuera epidérmicamente, los derechos de la propiedad privada y los derechos comerciales, poniendo por delante toda la artillería pesada y liviana, así como todos los artículos de la Constitución que resguardan la propiedad privada, para oponerse a la acción sindical que tenía, seguramente, mil veces más justificación que estas medidas absolutamente arbitrarias. Y son arbitrarias, ya no solamente desde el punto de vista del cercenamiento de la libertad de expresión sino, incluso, de la libertad comercial para publicar o no un diario, teniendo las posibilidades de hacerlo, por parte de una empresa comercial, ya que se afectan intereses de todo tipo, entre ellos los de decenas de trabajadores que pierden sus fuentes de trabajo. Con estas medidas se produce una serie de complicaciones, a las que no me explico cómo va a poder responder administrativamente el gobierno, si se le entabla una acción judicial.

En cuanto al descubrimiento del señor senador Lepro, en el sentido de que, si fuera cierto lo que aquí se dice, estaríamos revelando que existe en el Uruguay un poder arbitrario que hace lo que se le da la gana, yo lo felicitaría por su ingenuidad. Pero como hace rato que no creo en la ingenuidad del señor senador Lepro, lo felicito por esa bonhomía que usa para asuntos tan graves como este que estamos discutiendo, con la que no le hace ningún favor al gobierno. Yo creo que esta actitud del señor senador Lepro, lejos de beneficiar al gobierno, lo hunde más, porque se trata de problemas muy graves por los que están en juego cosas muy serias. Tratarlos con esa "liviandad", en el mejor sentido del término, me parece contraproducente.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — No sé por qué el señor senador Rodríguez me acusa de "liviandad" en mis expresiones, ni tampoco por qué entra a calibrar mi temperatura en momentos en que hago uso de la palabra.

La verdad es que yo me limité a dejar la constancia de un hecho que, hasta el momento, no había sido aclarado. No creo haber descubierto nada. En todo caso, quien ha descubierto una cosa realmente asombrosa, es el señor senador, al citarnos la alarma de un corresponsal que trabaja en Moscú, por la censura de prensa en nuestro país. Eso sí es realmente asombroso.

Creo que huelgan los comentarios. Que un periodista que hace cinco años que actúa en Moscú se asombre por una censura de prensa, es realmente la avestruz que se asusta del nido, compañero!

(Hilaridad.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No digo que esté aburrido, porque el que se aburre en el Senado, tiene que pedir licencia e irse a descansar. No estoy aburrido.

Simplemente, quiero decir que la reiteración de un tipo de argumentación como la que hace el señor senador Lepro, y en general, como la que hacen todos los que defienden al gobierno, cuando se plantea un problema del Uruguay, en cierto modo me trae un verdadero cansancio espiritual.

Mal que le pese al señor senador Lepro, quien creo que alguna vez ha paseado por las calles de Moscú, según tengo entendido...

SEÑOR LEPRO. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Bueno, pero cerquita, sí; quizás en algún país socialista...

SEÑOR LEPRO. — No me han invitado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo haberlo visto en La Habana; ¿por qué lo va a negar?

SEÑOR LEPRO. — En La Habana, sí.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Bueno, Cuba es un país socialista. No sea cosa que hasta tengamos miedo de decir que anduvimos por Cuba y los países socialistas, como si temiéramos que se nos contagien los microbios. ¡No creía que llegara a tal punto el señor senador Lepro!

Por otra parte, distinguidos correligionarios de su sector acaban de regresar de Moscú, y las declaraciones que han hecho no dan lugar a que el señor senador Lepro diga: "A mí que me registren, yo nunca pisé las calles de una capital como Moscú".

Además, mal que le pese —aunque no creo que le pese— o por más que no lo quiera confesar el señor senador Lepro, luego de Washington, por el poder económico que todavía tienen los capitalistas en los Estados Unidos, Moscú es uno de los centros de la humanidad actual.

Es difícil concebir ningún acontecimiento del mundo actual sin que él pase por Moscú, por su Cancillería y sus poderes políticos. Tomen ustedes el problema de Extremo Oriente, del Medio Oriente, de la España Republicana en su tiempo, el problema de quién le torció el cogote a Hitler, que se paseó en caballo blanco por Europa; tome el problema de Cuba, de octubre del 62, tome cualquier problema del mundo actual y veremos que pasa por Moscú, no por capricho de nadie ni por nada, sino porque allí hubo una revolución que llevó una nueva clase social al poder. En esas condiciones, establecer con cierta ironía que en Moscú no hay ninguna posibilidad de expresar los pensamientos de la gente que vive en aquel inmenso país, es no haber conocido esa nación, aunque, a pesar de que el señor senador ha recorrido el mundo entero, parece que no ha estado por allí. Lo he visto en otros países socialistas donde también existían estas mismas clases de problemas y, sin embargo, no lo vi levantar los ojos al cielo ni hacer, después, las críticas del caso. Pero decir que allí no existe la posibilidad

de que el obrero se exprese en su prensa, de que el intelectual lo haga en la suya, hacerse eco livianamente de la primera calumnia internacional que se encargan muy bien de lanzar a todos los vientos los organos internacionales en el sentido de si hay o no libertad de expresión, tergiversando, como se ha hecho, todo el tema relacionado con el Tratado de Varsovia y dar por bueno e infalible todo lo que la prensa internacional diga, no está de acuerdo con las dotes de historiador que tiene el señor senador Lepro, que, por lo general, tiene que ser un hombre entendido, que no se maneje, simplemente, por noticias de los diarios, sino con el conocimiento real de los sucesos económicos, sociales y políticos de ese país.

En consecuencia, esa referencia a Moscú no sé a qué viene. Yo estoy hablando del Uruguay. El periódico "Extra" salía en la calle San José casi Paraguay. Ese es el problema. A ese periódico se lo cerró por dar una noticia, y eso se hizo por tiempo indeterminado. Se preguntó si podía salir de otra manera, con otro nombre y se le dijo que en esas máquinas no podía salir ningún otro diario. Un diario que moleste al gobierno, no puede salir aquí. El señor senador Lepro tiene que contestar a eso, porque eso es lo que conocemos. La calle San José está aquí, a pocas cuadras y el problema de Moscú ya tiene 51 años de existencia aunque muchos pensaban como el señor senador Lepro, que no duraba una semana y después que no duraba un año pero gracias a él, a ese poder que derrotó al nazismo, es que el señor senador Lepro puede estar hablando aquí, en este Senado.

En consecuencia, vamos a poner las cosas sobre el tapete. Estamos hablando de la clausura de diarios aquí, de la prohibición de salida de diarios, aquí; del encarcelamiento de dirigentes sindicales, aquí; del cierre de sedes sindicales, aquí en el Uruguay. Sobre esto nunca tiene nada que decir el señor senador Lepro, sino, simplemente, decir que estamos en un régimen de Medidas Prontas de Seguridad. Pero nunca da ninguna justificación, ningún hecho que demuestre que esas medidas son fundadas. Como ocurre hoy. Podría decir cuáles son los hechos que justifican las Medidas Prontas de Seguridad. Pero ni el señor Presidente Caputi, que lo sabemos un hombre amplio con respecto al gobierno, ni al señor senador Lepro, ambos con una enorme buena voluntad para con el gobierno, podrían tener una sola explicación real sobre por qué se mantienen las Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Cuando presidí ayer la Asamblea, hubo 20 personas. Esa es la razón.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Esa es la razón de la democracia representativa, sobre la cual no quiero ahora empezar a discutir. Yo no me refiero a que hubiera o no gente en la Asamblea General. Yo hablo de argumentos. El Presidente de este Cuerpo, en este momento, si lo desea, y el señor senador Lepro, podrían decir por qué se mantienen las Medidas Prontas de Seguridad, por qué se mantiene la censura a los diarios, por qué no se puede decir todo lo que se piensa, en las radios, de por qué no se pueden hacer manifestaciones, de por qué no se puede hacer un acto en el Palacio Peñarol, por parte de los legisladores que están en el index del gobierno. Eso es lo que yo pregunto. Sobre eso nunca se ha dado respuesta, porque quien las ha dado, por lo general, ha sido el señor senador Pintos, de una manera muy poco convincente, porque la única razón que ha dado —es el único que se ha atrevido a justificar las Medidas Prontas de Seguridad— es de que a la salida del Palacio Peñarol, podían pasar no se sabe qué cosas, entre unos energúmenos que se iban a comer poco menos que crudo a todo Montevideo. Me parece que son unas explicaciones demasiado simples, poco fundadas, como para tomarlas en serio.

Sobre esto, estamos hablando, señor Presidente y cuando yo hablo sobre esto, el señor senador me viene con el problema de Moscú.

En cuanto a la censura, es un hecho. Este señor hace cinco años que manda telegramas. Nunca se los habían censurado. Ahora se los censuran. Yo digo esto y nada más y no estoy haciendo reflexiones filosóficas sobre el contenido social y político del régimen que hay en Moscú. Si se quiere discutir sobre eso, el señor senador Lepro sabe que algunos argumentos tengo y algunas horas libres para discutir, también, pero me parece que ese no es el tema que está en discusión.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La verdad es que el señor senador se ha ido por los Cerros de Ubeda. Yo no discuto ni analizo ni opino sobre el régimen de Moscú. En primer lugar, yo me limité a dar una referencia extra-programa como la que hizo el señor senador al invocar el asombro del corresponsal radicado en Moscú. Parece ocioso que nosotros nos pongamos a discutir aquí el sistema que rige en cuanto a la expresión del pensamiento en ese país, en Rusia, en este caso, lo que está abonado y justificado, según sus partidarios, con una serie de razonamientos que todos conocemos muy bien a través de la erudición que, en ese tema, posee el señor senador.

Pero el señor senador, en el vuelo de su disertación, me adjudica posiciones y pensamientos que yo estoy muy lejos de tener. El me dijo que yo había ido a Moscú. Yo le dije que no. Y eso le dio pie para presentarme como una persona que se consideraría molesta si fuera a Moscú. Nada de eso. Iría, encantado, ¿por qué no? Yo tengo una opinión filosófica sobre los regímenes que imperan en Moscú, con respecto a la libertad del hombre, etc., que podrá ser, y es, sin duda alguna, una posición discutida y controvertida, pero también compartida por mucha gente en el mundo. De manera que no estoy en una posición así. No soy enemigo de Moscú ni de ningún país socialista. El señor senador, en su disertación, aunque no haya sido esa la intención, parece colocarme a mi en una especie de contradicción porque dice que me vio en Cuba. Efectivamente, yo estuve en Cuba. Pero no fui invitado por el gobierno cubano. Fui a Cuba, como a muchos países de América, cumpliendo una misión emanada de este país, de un comité de españoles y uruguayos que, en alguna oportunidad, ha sido presidido por mi distinguido amigo el señor senador Hierro Gambardella. Fuimos en una misión referente a los presos políticos y exilados españoles, a Cuba, a Venezuela, a México, etc. Recuerdo que el señor senador Hierro Gambardella, en cierta oportunidad, debió hacer un periplo parecido, pero no lo dejaron entrar en España.

El hecho de que yo haya estado en Cuba no significa que yo tuviera una posición pública de adhesión o simpatía con ese gobierno, ni tampoco, en aquel momento, una posición de rechazo. Nunca he figurado ni intervenido en actos de adhesión a la política del gobierno cubano ni tampoco en actos de rechazo o de combate a esa política. La juzgo desde el mismo punto de vista filosófico, como juzgo todos los regímenes que se basan en principios de la libertad individual.

De manera que no estoy, ahora, tampoco discutiendo ni en condiciones de explicar porqué el Poder Ejecutivo ha tomado, en este caso, tales o cuales medidas, porque no formo parte de ese Poder y no estoy o no he estado en el proceso de elaboración de las mismas.

Por eso dije, anteriormente, que esperaba tener los informes del caso para juzgar el asunto. Eso es todo. No hago un acto de militancia y repito que no tengo, en este caso, ninguna posición especial, sino que me he limitado a señalar un hecho.

Repito —quiero que quede bien claro, y espero que así sea— que el hecho de que en este momento haya expresado lo que manifesté de acuerdo con mis ideas, no indica que esté en contradicción, de ninguna naturaleza, ni que haya cambiado de posición con la de los tiempos en que estuve en Cuba. No tiene nada que ver una cosa con la otra.

No fui a Cuba dentro del aire simpático y cordial que generalmente se genera en esos viajes por invitaciones del gobierno, por razones de ciertas simpatías o presumibles afinidades. De manera que lo que puedan decir los representantes de distintos Partidos e, incluso, algunos hombres de mi Partido, con respecto a la opinión o impresión que les hayan causado los regímenes, como, en el caso, de Moscú, de los países en desarrollo, manifiesto que si tuviera la oportunidad de visitarlos, como cualquier otro país del mundo, lo haría con absoluta independencia y libertad, como creo que lo han he-

cho todos los legisladores que en distintas oportunidades han estado en esos lugares.

Era sólo eso, señor Presidente, porque no quería dejar pasar por alto las interpretaciones que hacía el señor senador con respecto a lo que yo manifesté.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Para referirse a este asunto, tiene la palabra el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: no pensaba intervenir en este debate, porque, evidentemente, hay asuntos más importantes para los cuales hemos sido convocados expresamente. Pero como el señor senador Rodríguez me ha aludido, sin que yo hubiera intervenido para nada en el problema, porque la verdad es que considero una lamentable pérdida de tiempo realizar este tipo de debates, me veo obligado a decir algunas palabras.

El señor senador Rodríguez dice que mis explicaciones son muy simples o muy simplistas, que no convencen a nadie. Yo no tengo la culpa si no soy elocuente, si no dispongo del material de que dispone el señor senador Rodríguez para convencer a los demás.

Pero hay algo que, la verdad, admitido en silencio, resultaría incorrecto.

El señor senador Rodríguez dice que nada tiene que ver Rusia con el Uruguay; que el problema de la libertad de expresión aquí y allá son dos cosas totalmente distintas.

Estamos de acuerdo con él en que este tema puede no resultarle agradable, porque, evidentemente, a medida que lo analicemos seguramente su posición no va a salir bien parada.

Hay hechos público y notorios, como el proceso y la larga condena a los escritores rusos Daniel y Sinyavski, por escribir algo que no le gustó al gobierno. Parecería que en Rusia se puede escribir a favor del gobierno. En ese sentido, no hay límite...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que el planteamiento que formula el señor senador Pintos indica justo lo que ocurre en el Uruguay. Mientras hay períodos normales, Uruguay y Rusia, en su orden legal, son totalmente distintos; pero bajo las Medidas Prontas de Seguridad, no hay diferencias entre ambos. Es exactamente igual.

Fíjense, señores senadores, que cuando criticamos la clausura de "Extra" diciendo que se atenta contra la libertad de expresión, se levantan voces para defender la medida, diciendo que se aplica la ley, que la Constitución de la República establece que existiendo Medidas Prontas de Seguridad se pueden tomar ese tipo de determinaciones y que como en el decreto se establece que no se permitirán publicaciones de tales o cuales noticias, en el momento en que las mismas se publican, el Poder Ejecutivo tiene el derecho, amparado en la ley, de clausurar ese diario. Es lo que ocurre en Rusia.

El señor senador Pintos cita, con propiedad, el juicio a dos escritores. No hay que ir tan lejos; hace 20 días se juzgó en Rusia al nieto de Litvinov, un joven de veintitantos años, —un físico que constituía una de las esperanzas de los investigadores rusos— porque realizó, en plena Plaza Roja, cuando la ocupación de Praga, una manifestación de protesta. Fue detenido y se le juzgó.

¿Alguien puede creer que se cometió con él un acto ilegítimo? ¿Alguien puede creer que se cometió al sancionar a Litvinov con una pena de cuatro años, creo, de reclusión, en determinado lugar, un acto que contrariaba la expresión de la ley, o que vulneraba lo que era la Constitución que rige actualmente la URSS? ¿O alguien pensó, acaso, que era una extralimitación por parte del Juez que actuaba? No, señor Presidente; actuaron de acuerdo a la ley, exactamente como ocurre aquí en el Uruguay, que cuando se les antoja clausurar algún medio de expresión, como a "Extra", invocan las Medidas Prontas de Seguridad y lo cierran.

El señor senador Pintos dice que en Rusia no se puede escribir nada contra el régimen; pero eso está en la ley. No se puede hacer, porque atenta contra la seguridad del Estado. Es que también aquí en el Uruguay se hace jugar la seguridad del Estado para conculcar determinadas libertades y para suspender ciertos derechos individuales y colectivos. Este es un régimen excepcional en el Uruguay, que en este momento está jugando con toda la agresividad que otros senadores condenan cuando se aplica en otros países.

Por eso es que se levanta nuestra voz, porque mantenemos una línea de pensamiento uniforme; somos leales, permanentemente, con nuestra manera de pensar y queremos que siempre exista libertad de expresión para los ciudadanos y no deseamos dejar en manos del Poder Ejecutivo ninguna posibilidad de arbitrariedad como ésta, en que cuando un diario, "Extra" o cualquier otro, dice algo que al gobierno no le gusta o atenta, de alguna manera, contra la expresión o la opinión que el gobierno viene sosteniendo, sin dar explicaciones a nadie, nada más que remitiéndose a una Asamblea General que ellos manejan y dominan con las ausencias, el gobierno resuelve tranquilamente clausurarlos.

No le importa que se cierre una voz, que se vaya contra los antecedentes del Partido, que se niegue lo que se dijo durante mucho tiempo ni que se quite una fuente de trabajo. No le importa, absolutamente para nada. No invoca ningún acto de justicia y yo no digo que el acto sea ilegítimo, sino que es arbitrario, lo que es una cosa distinta. Cuando suceden esas cosas en Rusia, a las que se refirió el señor senador Pintos, nadie puede acusarlos de arbitrarios; se están moviendo con la ley. Lo que es malo es la ley y lo que es malo, en nuestro caso, es que se invoquen las Medidas Prontas de Seguridad para adoptar esas actitudes. Eso es lo que reprobamos y condenamos.

Agradezco al señor senador Pintos, la un poco extensa interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador Pintos?

SEÑOR PINTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Advierto que quedan 3 minutos para finalizar la hora previa.

Puede interrumpir el señor senador Rodríguez.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Y con los que hacemos cola, ¿qué pasa?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No entiendo muy bien la intervención del señor senador Michelini y como me parece que los problemas que ha planteado tienen importancia, no quiero dejar con mi silencio una constancia de solidaridad con lo que ha manifestado.

Pienso que comparar las Medidas Prontas de Seguridad en el Uruguay con el régimen que normalmente existe en un país socialista, es una aberración política e ideológica. Eso no lo podrá demostrar, de ninguna manera, el señor senador Michelini.

Creo que ha sido un juego o una travesura política que ha hecho el señor senador en función de una intervención del señor senador Pintos; pero hacerla a costa de cosas tan serias históricamente, como es el cambio de un régimen social a otro, es como jugar con los hechos de la Revolución Francesa o con la revolución que dio por tierra con el esclavismo.

También, señor senador Michelini, si usted lee la historia escrita en Inglaterra contra los jacobinos —que seguramente la habrá leído, porque me consta que se interesa por los problemas internacionales— o la escrita en toda Europa contra la Revolución Francesa, encontrará una permanente diatriba.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 254 — Montevideo, Lunes 20 de Enero de 1969 — Núm. 17995

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 28 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00
Reparto a domicilio	
Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00
Interior y Exterior	
Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años	" 80.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1931	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1939	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954		" 150.00
1955		" 150.00
1959		" 150.00
1961		" 150.00
1962		" 150.00
1963		" 150.00
1964		" 156.00
1965		" 211.00
1966		" 480.00
1967		" 1.623.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00
1967	" 2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00		$ 5.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 6.000.00 " "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 7.000.00 " "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	" 8.000.00 " "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	" 9.000.00 " "
De un capital mayor de " 20:000.000.00		" 10.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando [illegible]

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones ha[illegible] perder el derecho [illegible]ificación.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANGEL BACILE GRANDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

1) $2.250.00 30|pub. 25986 Dic.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARVALLO MACHADO, (Ficha 486|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 155 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON OTEGUI ZABALETA o JUAN RAMON OTEGUI y ZAVALETA y ADRIANA ZUMETA JAIME de OTEGUI o ADRIANA ZUMETA y JAIME de OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria mayor, — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 47 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO CHEFRANOFF (Ficha 560|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 26207 Dic.31-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DOMINGUEZ GOMEZ de TUREGANO, (460'66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $2.250.00 30|pub. 154 En.8-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA HERRERA LERENA de RIUS o MARIA ADELA HERRERA de RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 156 En.8-v en 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO GIRALT LAMAS, (S 764|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $750.00 10|pub. 121 En.8-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA FERNANDEZ COLOMBO de PISANO, (F 1014), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 538 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX SILVA FERRER (F 1000), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) 750.00 10|pub. 539 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE PEDEMONTI GILARDI, (F 960), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se hace saber que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Zozima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 537 En.17-v.en.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMA MIREYA PIATELLI MAGGIOLI, (F 964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 540 En.17-v.en.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SERRALTA AVILA, (F 934|968), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 26332 En.2-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR ALVAREZ GONZALEZ, (A 352|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 750 00 10|pub. 157 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SPALLATO de COLONNESE, (A 418|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 750 00 10|pub. 159 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN TORTEROLO MARABOTTO (A 462'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuar. Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 160 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EULALIA MODESTA ESCALADA de DIAZ VELEZ, (A 310|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $2.250.00 30|pub. 25949 Dic.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ CARREIRAS, (ficha 423|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 46 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PREGO PENA (ficha 413|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 45 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA MARIA TERESA MARTINEZ de SKERL o MARTINEZ STRANEO de SKERL, (ficha 479|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 48 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LUZER NISKI o NISKY ZYTNIK, (Ficha 449|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26206 Dic.31-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HAUDILLO JOSE SOLER PAGES o JUAN JOSE SOLER o JUAN SOLER, (551|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 123 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO MICHILENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ [illegible] 10|pub. 122 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MOLL o MOLL PAULOS, (S-827|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial próximo para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 339 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VRATARICS SPARAS o VRATARICH SPARAS, (S 797|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

2) $ 750.00 10|pub. 26418 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TERCERO MUSCOLO (S-463|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 24824 Dic.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA o DORILA MARIA JUANA RODRIGUEZ SOSA (S-537|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 24825 Dic.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KOTARO NAGASHIMA YAMAGUCHI o KOTARO NAGASHIMA (Ficha A 993|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 7 de enero de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 191 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA ANGELA FOURCADE BARDAZAN y ANGELA DIONISIA o ANGELA DIONICIA FOURCADE BARDAZAN, (F. 985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Zozima L. Martino, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 536 En.17-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA IRIARTE de de los REYES, (A 537|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 158 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO GONZALEZ (Ficha N.o 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, 24 de diciembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 196 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MERELLI GARCIA, (ficha 358, letra V año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose a los efectos de las publicaciones, la Feria Judicial Mayor. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 15 Dic.7-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN CANDIDO VIEYTO o ESTEBAN C. VIEYTO o ESTEBAN VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 23 de diciembre de 1968.

1) $750.00 10|pub. 26361 En.3-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTO BRIGIDO DA ROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor a los efectos de éstas publicaciones. — Melo, 30 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 221 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA ELENA ORTIZ de MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 27 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $750.00 10|pub. 217 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BONIFACIA DUARTE de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

Se habilitó el feriado judicial mayor para la publicaciones. — Melo, 19 de diciembre de 1968 — Mario V. Ventimiglia Actuario.

1) $750.00 10|pub. 26362 En.3-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LUCIO FRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 16 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $750.00 10|pub. 26364 En.3-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 27 de diciembre de 1968. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 26360 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EFIYENIA o EFIGENIA o EFHIGENIA VELAZQUEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Mayor. — Melo, 10 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia Actuario.

1) $750.00 10|pub. 26359 En.3-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MARCELINO LOPEZ PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

A los efectos de esta publicación, se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial. — Durazno, 19 de diciembre de 1968. — E. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 350 En.15-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARMION LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.

Se deja constancia que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 19 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 322 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ONEGA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.

Se ha habilitado la próxima Feria Judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 17 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 252 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO DENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la próxima Feria Judicial a estos efectos. — Florida, diciembre 31 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 89 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ARMANDO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 24 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 88 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DURAN COLMENERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 30 de diciembre de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 86 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA BOEDO de TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo

efecto de estas publicaciones. — Florida, 30 de diciembre de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 87 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ROMERO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 30 de diciembre de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 85 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VALENTINA MARTINEZ de ECHEZARRETA, (L.o 26, F.o 104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de diciembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 202 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CABALLERO, (L.o 26, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 19 de diciembre de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 171 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL ELIZALDE JAUREGUIBERRY, (L.o 26, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 19 de diciembre de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 170 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ESTEBAN LATTANZIO PERROT o ROMULO LATTANZIO (Lo. 15, Fo. 647, N.o 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de la publicación y amplazamiento. — Paysandú, 8 de enero de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 472 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUCIANA NAIRAC OLIER, (L.o 16, F.o 112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria Judicial al solo efecto del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 31 de diciembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 163 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER o BLANCA ESTER PERALTA de TODESCHINI (L.o 15, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 27 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 163 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, diciembre 4 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 380 En.15-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALBERDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 17 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 381 En.15-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PAULINO TEXEIRA o TECHEIRA o TECHERA o TEXERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, diciembre 19 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 371 En.15-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA GONZALEZ de PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Rocha, 31 de diciembre de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 237 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ESTEVEZ CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 30 de diciembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 257 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la pertura de la sucesión de FORTUNATO FELIX VALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. de diciembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 52 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA HELGA DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Mayor. — Salto, 10 de diciembre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 53 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BEJARANO NUÑEZ de KEUERK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Mayor. — Salto, 13 de diciembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 54 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTACIA o PROTASIA MARTINS o MARTINEZ de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se ha habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, diciembre 17 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 255 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCOS RAMIRES o RAMIREZ POBRERO y de ISABEL GONZALEZ CAMARGO de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, diciembre 18 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 256 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, diciembre 24 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 50 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIAZZI de BERTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria, a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 12 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 103 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA RUIZ GUTIERREZ de COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 104 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CASAS de ARIAS DE LA HANTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 24 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 105 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONA CASTRO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 17 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $1.000.00 10|pub. 26387 En.3-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELOY MONTERO o PEDRO GONZALEZ o PEDRO ELOY GONZALEZ, citándose y emplazándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Y habiéndose habilitado en la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 16 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.000.00 10|pub. 26386 En.3-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA PRETO o PRETTO de PEREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 10 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 1.000.00 10|pub. 26385 En.3-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ERRO de MARFETAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 10 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 1.000.00 10|pub. 26384 En.3-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PROPICIO GERONIMO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 544 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL AMARO o JUVENAL AMARO BOREAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 545 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABELINO ZACARIAS, ISABELINO Z. ISABELINO AMBROSIO o AMBROSIO ISABELINO o AMBROSIO I. ITUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 542 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA o MARGARITA CORREA BULGARELLI y MARIA RAFAELA o RAFAELA BULGARELLI de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 23 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 543 En.17-v.en.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA ORGA de MIERES o MIEREZ o MIGUELA ORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 38 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFINA ODELLA u ODELA de SOCA o SERAFINA ELEUTERIA ODELLA RODRIGUEZ de SOCA y LUCIANO SOCA o LUCIANO SOCA LUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la Feria Judicial, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 23 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 39 En.7-v.en.21.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Se pone en conocimiento de BLANCA VIERA de LOVOZZANO, o a sus sucesores a cualquier título que por no haberse abonado más de cuatro años de las cuotas mensuales de la promesa de compra-venta celebrada el 30|IV|61 con Manuel López Lobos sobre el solar sito en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 949 mjá; señalado con el N.o 2 en plano del Agrimensor Alberto Davyt, inscripto en la D. de Catastro el 1.o|IX|52, la misma caducará conforme al Artículo 10, Ley 9.099, vencidos quince días de la última publicación. — Diciembre 20 de 1968.

2) $ 2.400.00 15|pub. 25938 Dic.24-v.en.20.

VILLA ALBERT.

Se pone en conocimiento de JOSE P. FERRES (domicilio: Heime 1827 Peñarol) o a sus herederos y sucesores a cualquier título, que por no pagar por más de cuatro años las cuotas del solar N.o 24 de la manzana "G", padrón N.o 657 ma. según plano del agrimensor Carlos Alberto Novo, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones. Venta: 27 de setiembre de 1963, la misma caducará conforme lo dispuesto por el artículo 10 ley número 9.099, vencidos quince días de última publicación. Vendedor: Abraham M. Varsavsky y otros. Treinta y Tres 1510, escritorio 3. — Montevideo, 14 de enero de 1969.

2) $2.400.00 15|pub. 483 En.16-v.feb.5.

BALNEARIO EL PINAR

Conforme al artículo 10 de la ley 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a Ana María, Alberto Horacio, María Stella y Eduardo Leopoldo Aris González, promitentes compradores del solar 5, manzana 213 del Balneario "El Pinar", Séptima Sección Judicial de Canelones o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa respectiva.

2) $ 1.200.00 15|pub. 541 En.17-v.feb.6.

3-Convocatorias Comerciales

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero de 1969, a la hora 10 en el local de la Avenida San Martín N.o 2172 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria balance general, cuentas de pérdidas y ganancias; 2) Informes de los ejercicios cerrados al 30 de setiembre de 1967.

Se convoca también a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará a las 11 horas, de la fecha indicada anteriormente y en el mismo local, para tratar el siguiente orden del día:

1) Liquidación anticipada de la sociedad (Art. 44); 2) Designación de la Comisión Liquidadora; 3) Pase a cuarto intermedio.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o, en su defecto, el recibo de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad hasta 2 (dos) días antes por lo menos de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión (Arts. 34 y 35). — El Interventor.

3) $3.200.00 8|pub. 232 En.9-v.en.21.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de enero de 1969 en Camino Vecinal N.o 5620 a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta de asamblea (Arts. 38 y 43 de los estatutos); 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de noviembre de 1968; 3) Elección de tres directores (Art. 17 de los estatutos); 4) Designación del síndico y su respectivo suplente (Art. 31 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de diciembre de 1947 y en el Art. 36 de los estatutos, deberán entregar en la secretaría de la sociedad sita en Camino Vecinal N.o 5620 con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado Bancario que acredite su posesión.

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo a la facultad que confiere al directorio el Art. 34 de los estatutos sociales para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 24 de enero de 1969 en Camino Vecinal N.o 5620 a las 18 horas para considerar el siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta de asamblea (Art. 38 y 43 de los estatutos); B) Reforma parcial de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de diciembre de 1947 y en el Art. 36 de los estatutos, deberán entregar en la secretaría de la sociedad sita en Camino Vecinal N.o 5620 con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado Bancario que acredite su posesión. — Montevideo, enero de 1969. — El Directorio.

3) $3.750.00 5|pub. 303 En.13-v.en.20.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, el Directorio de Industrias Harineras Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 8 de febrero de 1969, a las 18 y 30 horas, en su sede social de la avenida Asencio esquina Antonio Paseyro de la ciudad de Dolores para tratar el siguiente orden del día:

A) Aumento de capital a $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos moneda nacional); B) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituir la asamblea deberá estar representado el sesenta por ciento del capital integrado; B) Que deberán depositar sus acciones o presentar su certificado de depósito bancario, hasta con 72 horas de anticipación, (artículo 35). — Dolores, enero de 1969 — I. Santiago Escandell, Presidente. — Antonio Colegano Toscani, Secretario.

3) $900.00 3|pub. 499 Ene.16-v.en.20.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.

De acuerdo con los estatutos sociales, el Directorio de García Conde y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1969 a las 17 y 30 horas, en nuestra sede social calle Galicia 1051, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reconsideración de la resolución del aumento del capital social tomado en la asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 1967; 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se deja constancia que para concurrir a esta asamblea, deberán registrarse las acciones en la sede social hasta 48 horas antes de constituirse la misma. (Art. 38). — El Directorio.

3) $ 750.00 3|pub. 445 En.16-v.en.20.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Industrias Harineras Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de febrero de 1969 a las 18 horas, en su sede social de la avenida Asencio esquina Antonio Paseyro de la ciudad de Dolores, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1968; 5.o) Elección de cuatro Directores y ocho suplentes para el período 1969-1971 (artículos 16 y 17 de los estatutos); 6.o) Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituir la asamblea deberá estar

representado el cincuenta por ciento del capital integrado; B) Que si transcurrida media hora a la señalada, no se alcanzase el número necesario, la asamblea sesionará con los presentes (artículo 38); C) Que deberán depositar sus acciones o presentar su certificado de depósito bancario hasta con 72 horas de anticipación (artículo 35). — Dolores, enero de 1969. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Antonio Juliano Tescani, Secretario.

3) $1.350.00 3|pub. 500 En.16-v.en.20.

CASA PRAOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Casa Praos Sociedad Anónima de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1969 a la hora 8, en la calle Goes 2020, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los balances generales, memorias, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1967 y el 31 de marzo de 1968, e informes del Síndico; 2.o) Consideracion de lo actuado hasta la fecha por el Directorio; 3.o) Número de componentes del Directorio; 4.o) Designación de los Directores, titulares y suplentes que desempeñarán sus funciones hasta el 31 de marzo de 1972; 5.o) Designación del Síndico titular y su suplente, para el ejercicio 1969-1970; 6.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para asistir y tomar parte de la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en la calle Goes 2020, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea. Si a la hora fijada para la reunión los señores accionistas que estuvieren presentes, representaran menos del capital accionario exigido en el artículo 33 de los estatutos para constituir la asamblea, esta comenzará treinta minutos después con el número de accionistas presentes, de acuerdo con la facultad establecida en el artículo citado. — Montevideo, enero 7 de 1969. — El Directorio.

3) $1.500.00 3|pub. 511 En.16-v.en.20.

OYAMA S. A.

De acuerdo con los artículos 18, 25, 27, 31 32 y 40 de los estatutos de Oyama S. A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de enero de 1969, a las 11 horas, en la sede social de la calle Eduardo Pondal 782. Orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos: (artículos 1.o, 2.o, 4.o, 5.o, 12, 13, 15, 27, 30 y 37): 2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 35

Registro de acciones en la sede social, calle Eduardo Pondal 782, horario de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Cierre de la inscripción: enero 27 de 1969. — El Directorio.

De acuerdo con los artículos 18 25, 27, 31 y 32 de los estatutos de Oyama S. A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de enero de 1969, a las 10 y 30 horas, en la sede social de la calle Eduardo Pondal 782. Orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general al 30 de junio de 1968, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 38. ejercicio y el informe del Síndico; 2.o) Designación de dos directores para el período 1968|72; 3.o) Designación del Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 35.

Registro de acciones en la sede social, calle Eduardo Pondal 782. — Horario de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Cierre de la inscripción: enero 27 de 1969. — El Directorio.

3) $ 3.300.00 6|pub. 573 En.17-v.en.24.

VILLADEMOROS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de febrero de 1969, a las 18 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, piso 1.o, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección del Directorio; 4.o) Designación del Síndico; 5.o) Distribución de utilidades; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, deben depositar sus acciones o certificados bancarios con una antelación mínima de 24 horas a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

3) $ 750.00 3|pub. 546 En.17-v.en.21.

JOYERIA CAMPOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S. A., para la decimaoctava asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de enero de 1969, a las 19 horas, en su local de calle Ituzaingó 1377|81, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al decimoctavo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1968, acompañados del informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijación de la retribución al Síndico; 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos

Nota: Plazo para la inscripción de acciones, hasta tres días antes del fijado para la fecha de la misma. (Art. 19 de los estatutos).

3) $ 1.750.00 5|pub. 535 En.17-v.en.23.

4-Dirección de Necrópolis

REGULARIZACION HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio Ambrois Varela, en su carácter de usuario del Sep. Nº 2250 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de: Pedro Recalde, Dolores Carretero de Recalde, Victoria Stede Agustina E. de Garrón Margarita Mier, Manuela Crespo de Corbacho, Cristóbal Fraga, Rosa Cóppola, Justo Fraga, Arturo Souto, Elena Daniela Crespo, Raúl Crespo, Francisco Marton, Isabel Castro Martínez, Rosa Regalatto de Rolleri, Manuel Baquer Portero y María Cancela de Fraga, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a esos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de agosto de 1967 — La Dirección.

4) $ 18.000 90|pub. 16509 Set. 12-v. en 21.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORMANDO LEONCIO ALZU y CLARA PINTOS y que se cita a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 314|68), dentro de 60 días asimismo se emplaza a Clara Pintos de Alzú, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, enero 2 de 1969. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

5) $ 3.000.00 30|pub. 192 En.8-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSTKIER, MALKA DORA con OLIVERA PEDROZO, JOSE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 892|968), se hace saber que con fecha noviembre 21 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Olivera Pedrozo y Malka Dora Rostkier.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 300 En.10-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ZACHEO, LEONARDO HUGO y DOLDAN, RAQUEL SUSANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha F 2051|968), se hace saber que con fecha diciembre 19 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leonardo Hugo Zacheo y Raquel Susana Doldán.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783 Art. 7.o).

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 26330 En. 2-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAICHER, ROSA PERLA contra SCHAPIRE, JOSE ADOLFO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha F 192|968), se hace saber que con fecha marzo 21 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosa Feria Raicher y José Adolfo Schapire.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10 783, Art. 7.o).

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26163 Dic.30-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (Ficha D 301|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ESTER GARCIA Y VEIGA y JOSE MARIA GONZALEZ Y VITORICA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario

5) $ 2.000.00 20|pub. 26337 En.2-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D 597|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y ADAIR PREMANA GIANOLA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 142 En.9-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha diciembre 18 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO DECIA BERTA y MABEL LOPEZ RIBEIRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 141 En.8-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 654), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre FELIPE ARIEL SANCHIS y JUDITH PEREIRA emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, diciembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 197 En.9-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Pando se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO WASHINTON DE LEON y ANGELICA MARTINEZ de DE LEON (Lo. V, Ficha 309),

citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 6.o de la ley N.o 10.783. Se habilita la feria judicial a los efectos de las publicaciones pertinentes. — Pando, 13 de enero de 1969. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 471 En.16-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "MANUEL ELADIO VIÑALES y CARMEN AGUIRRE de VIÑALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C.513|68), se hace saber al público que con fecha 28 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manuel Eladio Viñales y Carmen Aguirre de Viñales, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación, está habilitada la próxima feria Judicial Mayor. — Durazno, 13 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 9 En.7-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "HIGINIO AGUSTIN GRAÑA y GABRIELA IDA ROSANO de GRAÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 16, F.o 87), se hace saber que con fecha 4 de diciembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Higinio Agustín Graña y Gabriela Ida Rosano de Graña.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 10 de diciembre de 1946.

Se hace constar, fue habilitada la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 26 de diciembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 172 En.8-v.feb.5.

6—Disoluciones de Sociedades

EPYC S. en C.

Se hace saber que con fecha 31|12|67 ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Instituto de Enseñanza de Peinados y Anexos giraba en la calle Agraciada 4036.

Acreedores en la misma. — M. C. SUSENA — MARY G. PAGUAS
5) $ 1.600.00 20|pub. 25474 Dic.18.v.en.20.

D'ALFONSO Y COMPAÑIA

Por documento privado suscrito el 11 de diciembre de 1968, se resolvió la disolución de la sociedad "D'Alfonso y Cía.", que gira en el ramo de fabricación de bloques de hormigón prensado.

Pasivo a cargo socio Concezio D'Alfonso.

Acreedores presentarse a calle Fedra 6478 Montevideo. — CONCEZIO D'ALFONSO. — HECTOR R. TARDITTI. — CARLOS W PRATTO.
6) $ 1.600.00 20|pub. 25591 Dic. 19-v.en.21.

LOS ASES

Por documento privado de fecha 28 de noviembre de 1968, se resolvió la disolución de la sociedad "Los Ases" de "Fernández y Baptista" con sede en la ciudad de Melo, calle Aparicio Saravia N.o 719.

Acreedores presentarse en la dirección antes indicada. — ANTONIO BAPTISTA. — JULIAN FERNANDEZ.
6) $ 1.600.00 20|pub. 25437 Dic. 18-v.en.20.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Vitalia Rodríguez contra GREGORIO RIELUC. Divorcio Unilateral" (D-335|68), se cita, llama y emplaza a Gregorio Rieluc, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, dentro del término de noventa días. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 71 En.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Elbio Antonio Otero contra BRENDA MIRTA CORTES. Divorcio por causal", (Ficha N.o 928), se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente se mandó citar y emplazar a doña Brenda Mirta Cortés, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 9 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario
1) $ 1.000.00 10|pub. 26388 En.3-v.en.20.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Carlos Martínez, para que comparezca, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Gladys Augusta Rodríguez, (Ficha D 268|968).

Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.
8) $ 3.000.00 30|pub. 26055 Dic.27-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña BALDOMERA NEWTON de CRIADO PEREZ, MARIA ANGELICA CABALLERO y DOLORES REYES, a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos de representarlos, en sus calidades de promitentes vendedores de un solar de terreno, ubicado en la Primera Sección Judicial de Colonia, padrón N.o 3657 en mayor área, actual padrón N.o 5629; conforme a promesa inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 338, al folio 682, del libro 107, el 13 de agosto de 1959; a fin de que otorguen la respectiva escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento legal (artículo 31, de la Ley N.o 8733) — A efectos de su publicación habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Colonia, 24 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
8) $4.500.00 30|pub. 14 En.7-v.en.20.

12—Licitaciones Públicas

A N C A P

6.316. — Segundo llamado. — Trajes, sobretodos, chaquetones.
Apertura: 3|III|69, 15 horas.
6.336. — Segundo llamado. — Artículos de goma.
Apertura: 4|III|69, 15 horas.
6.342. — Segundo llamado. — Zapatos, botines, zuecos, etc.
Apertura: 3|III|69, 16 horas.
6.346. — Segundo llamado. — Máquinas para estaciones de servicio.
Apertura: 10|III|69, 17 horas.
6.392. — Segundo llamado. — Papel en resmas.
Apertura: 11|II|69, 15 horas.
6.417. — Segundo llamado. — Productos químicos.
Apertura: 10|III|69, 15 horas.
6.418. — Segundo llamado. — Grupos Motobombas.
Apertura: 10|III|69, 16 horas.
6.451. — Dos ambulancias.
Apertura: 3|III|69, 17 horas.
6.453. — Cable de extensión.
Apertura: 5|III|69, 15 horas.
6.454. — Arena, pedregullo y gravilla.
Apertura: 7|III|69, 16 horas.
Recepción: 28|II|69, 16 horas.
6.455. — Máquina de contabilidad.
Apertura: 4|III|69, 17 horas.
6.456. — Extintores y repuestos.
Apertura: 5|III|69, 17 horas.
6.457. — Podadoras de cepas.
Apertura: 6|III|69, 15 horas.
6.458. — Transportes varios, Fca. Portland Paysandú.
Recepción: 21|II|69, 15 horas.
Apertura: 28|II|69, 15 horas.
6.459. — Diez camionetas Pick-Up.
Apertura: 6|III|69, 16 horas.
6.460. — Cloro líquido.
Apertura: 6|III|69, 17 horas.
6.461. — Tambores de acero.
Apertura: 7|III|69, 15 horas.
6.464. — Rodamientos.
Apertura: 7|III|69, 17 horas.
6.465. — Tubos de acero.
Apertura: 11|III|69, 16 horas.
6.466. — Cable para equipos de soldadura.
Apertura: 11|III|69, 17 horas.
6.467. — Niveladora de tiro.
Apertura: 12|III|69, 15 horas.
6.468. — Bombas para soluciones de sulfato de amonio.
Apertura: 12|III|69, 16 horas.
6.469. — Recipientes de acero a presión.
Apertura: 12|III|69, 17 horas.
6.470. — Extractores de aire.
Apertura: 13|III|69, 17 horas.
6.471. — Disulfuro de molibdeno y grafito en polvo.
Apertura: 11|III|69, 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap, Paysandú y Avda. Agraciada (Montevideo).
12) (C.C.) 3|pub. 30049 En.15-v.en.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
SUMINISTRO DE PLAZA O IMPORTACION
Licitación N.o 16|68

Equipos de protección contra vapores tóxicos, (máscaras y compresores).

Fecha de apertura: 7 de marzo de 1969, hora 9.

Precio del pliego: $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas, se realizará en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 8 a 12 horas.

Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33118 En.3-v.en.20.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E
Licitación Pública N.o 784
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de piezas especiales, aparatos y accesorios de fundición para tuberías de fibrocemento para ampliaciones de redes de agua potable para las ciudades de Artigas, Colonia, Pando, Rivera y San José, (Préstamo número 156 S F|UR del B. I. D.), de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el S. Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso), al precio de $ 500.00, (quinientos pesos).

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 14 de febrero de 1969 en su primer llamado a la hora 9 y 30.

El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — S. Licitaciones
12) (C.C.) 7|pub. 30066 En.17-v.en.27.

LICITACION PUBLICA N.o 755
Primer y cuarto llamados

Llámase a licitación pública para el suministro de ejes cuplas y cojinetes de goma, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417 (2.o Piso) al precio de $ 40.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina para el tercer llamado el día 30 de enero de 1969 a la hora 9 y 30 de no haber número el 4.o llamado se efectuará el día 31 de enero de 1969 a la hora 9 y 30.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación, se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30019 En.9-v.en 20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 1|69. — Distribución, instalación y retiro de quioscos metálicos.

Apertura: 12 de febrero de 1969, a las 11 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 19 de febrero de 1969, a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Paysandú 935, piso primero, donde también

podrán ser retirados también los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30056 En.16-v.en.27.

COMISION HONORARIA PARQUES NACIONALES
SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

Llámase a licitación pública para la venta de 30.000 pinos de la especie "marítimas e insignes" y 20.0000 eucaliptus en pie, a ralear de los bosques de La Angostura, (quilómetros 286 al 290, Ruta N.o 9, Dpto. de Rocha), y para mejoramiento de los montes existentes de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos, que pueden retirarse de la Oficina Central de la Comisión Honoraria, en la calle 25 de Mayo 279 (Montevideo).
La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero del año 1969, a la hora 10 en la citada Oficina Central.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes, se realizará una segunda y última convocatoria para el día 20 del mes de enero de 1969 a la misma hora y en el mismo lugar.
12) (C.C.) 15|pub. 33084 En.2-v.en.21.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 2|69
Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 2|69. — Adq. de 15 balanzas automáticas.
Apertura: 5 de febrero de 1969, a las 11 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 7 de febrero de 1969, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 100.00, (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Paysandú 935, primer piso, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30065 En.17-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICIACION PUBLICA N.o 2|969
Primer Llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|969, por aprovisionamiento de verduras varias, fijándose la apertura de las propuestas el día 24 de enero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación calle 25 de Mayo 696.

Segundo Llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 27 de enero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 8 de enero de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.O.) 10|pub. 30032 En.10-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS

Llámase a interesados en cumplir el servicio de sillas, en la Avda. 18 de Julio, durante los Desfiles Oficiales del Carnaval 1969.
Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y lacrado en las oficinas del Instituto, Juncal 1255, hasta el día 31 de enero de 1969 a la hora 11. — Julio Carracelas E. Administrador Interino.
12) $ 150.00 2|pub. 513 En.17-v.en.20.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de 4.200 metros de tela vicky, para la confección de camisas del personal de equipaje de la Marina.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de enero de 1969, a la hora 10.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 3 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A" Puerta N.o 15, piso primero, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El valor del pliego será de $ 50.00.
12) (C.C.) 8|pub. 30055 En.16-v.en.27.

FUERZA AEREA MILITAR
INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
Licitación pública N.o 22|69
Primer y único llamado

Víveres frescos para Unidades de la F. A.
Se llama a licitación pública para el aprovisionamiento de víveres frescos (carne, pan, galletas, leche y verduras varias) para las siguientes Unidades de la F. A. Brig. Aérea N.o I, Brig. Aérea N.o II y Escuela Militar de Aeronáutica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en: Brig. Aérea N.o I, Aeropuerto Nacional de Carrasco, Aeródromo Mil. Tte. 2do. W. Parallada (Durazno), Aeródromo Mil. Gral. Artigas (Pando) los que podrán ser retirados de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Apertura de la licitación día 16 de febrero a la hora 10 en cada una de las Unidades indicadas. — Montevideo, enero 10 de 1969.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30062 En.16-v.en.29

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación N.o 1|69

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo electrónico, de acuerdo a los requerimientos que constan en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de la Oficina de Impuesto a la Renta; Plaza Independencia N.o 846, primer piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.
Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de febrero de 1969, a la hora 8 en el precitado local.
Las propuestas serán abiertas en primer llamado, a las 9 horas del día 24 de febrero de 1969, en el mismo local y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de enero de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 30013 En.8-v.en.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS
Licitación N.o 518|969
Primer llamado

Objeto: Venta de girasol sobrante.
Apertura: 30 de enero de 1969, hora 10.
En caso de declararse desierto o desestimarse el primer llamado a licitación se hará un segundo llamado el día 7 de febrero de 1969 a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección Interventora.
12) $ 375.00 5|pub. 447 En.16-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Escuela Industrial de Las Piedras, Departamento de Canelones, (Segunda etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.000.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de enero de 1969. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30057 En.16-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública con recaudos modificados por segunda vez para las obras de construcción edificio Escuela N.os 34 y 166 (Peñarol - Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 3.400.00, en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de enero de 1969 — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30053 En.15-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Policlínica de Batoví, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.500.00, en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30008 En.7-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1
(Unidades de Campaña)
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente a las siguientes Unidades: R.M.2. Bn. Infantería 4, Bn. Infantería 5, Bn. Infantería 6, Reg. Caballería 2 Bn. Ingenieros 2, Grp. Artillería 2, R.M.3., Bn. Infantería 7, Bn. Infantería 8, Bn. Infantería 9 (Unidad), Bn. Infantería 9 (D. "Artigas"), Reg. Caballería 3 Reg. Caballería 5, Bn. Ingenieros 3, R.M.4, Bn. Infantería 10, Bn. Infantería 11, Bn. Infantería 12, Reg. C. 7 (Unidad), Dest. "Río Branco" Reg. Caballería 8, Reg. Bn. Ingenieros 4, Grp. Artillería 4, durante el período comprendido entre el 1o de enero al 31 de diciembre de 1969, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Carne de vaca, carne capón, mondongo, pan, galleta, leche, verduras, cebollas, tomates lechugas, leña.
Artículos: Carne de vaca carne capón, mondongo, pan, galleta, leche, verduras, cebollas, tomates lechugas, leña.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en las citadas Unidades.
Apertura: 3 de febrero de 1969, a las 10 hs.
12) (C.C.) 10|pub. 30040 En.13-v.en.27.

Licitación Pública N.o 9
Primer llamado

Artículo: Libros de "Altas y bajas del personal"; "Altas y bajas de personal y ganado"; "Artículos de Consumo"; "Caja"; "Existencia dotación móvil"; "Existencia dotación fija" y "Toma de razón".
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 14 de febrero de 1969 a la hora 10 y 30. — Montevideo, 7 de enero de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 30025 En.9-v.en.23.

Licitación Pública N.o 7
Primer llamado

Artículo: Efectos de limpieza e higiene.
Los pliegos particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 14 de febrero de 1969, a la hora 10. — Montevideo 7 de enero de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 30026 En.9-v.en.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 1.243. Jeringas. Plaza.
Primer llamado: 3 de febrero de 1969, hora 9.
Segundo llamado: 14 de febrero de 1969, hora 9. ..406
(Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item al primer llamado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30054 En.15-v.en.17.

13—Llamados a Acreedores

Por clausura del comercio que giraba en la calle Misiones esquina Vidal, a efectos ley de 26 de setiembre de 1904, se citan acreedores a Avda. Larriera 671. — AMANDO ISMAEL PEREZ.
13) $ 300.00 20|pub. 26345 En.2-v.en.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 17 de enero de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30

de Diciembre de 1969. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

MILTON SADI GIANOLA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Uruguay 1030 y MARIA ADELA FRANCISCA ESTEVE, 20 años, soltera española, domiciliada Uruguay 1030

3.a Sección

SIMON PIWEN MUDRE, 58 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Buenos Aires 276, apto. 6 y ANA BROVARSKY 44 años, viuda, polaca, domiciliada Buenos Aires 276, apto. 6.

JULIAN FERREIRA BALADAN, 25 años, soltero, obrero oriental, domiciliado Juan Lindolfo Cuestas 1428 y GLADYS NOEMI MOREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lindolfo Cuestas 1428.

RUBEN JAIME MONSERRAT, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1273 y MARIA SISCAR SENDRA, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Sarandí 483, apto. 2.

JACINTO EDUARDO ROZADA, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pza. Zabala 1409, apto. 5 y ANA MARIA CASSERONE CROTTI, 20 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Pza. Zabala 1409 apto. 5.

ORLANDO HUGO BERGMAN, 25 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Colón 1310 y SARA PIPERNO CATAN, 26 años soltera, profesora, oriental, domiciliada Colón 1310.

8.a Sección

JUAN MAXIMO CUNHA, 64 años viudo, hacendado, oriental, domiciliado Gral. Caraballo 1189 y RENEE MARIA PREVITALI, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Gral. Caraballo 1189.

GUILLERMO JOSE CASSANELLO VASSALLO 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 2073 y NANCY MONICA SALAS CIBILS, 17 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Agraciada 2073.

9.a Sección

JUAN CARLOS ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 1839 y EVIDELIA BEATRIZ GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1839.

10.a Sección

HECTOR TSAPPOS, 26 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Irún 2359 y MARY ISABEL GALUSSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4391.

ARIEL GIANOLA, 25 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado R. Massini 3321, apto. 902 y DORA IRIBARNE, 26 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Avda Italia 7279.

12.a Sección

FEDERICO FERRER, 52 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pando 2715 y SANDALIA MARIA FERNANDEZ, 32 años, divorciada, oriental domiciliada Garibaldi 1620.

JOSE EDINSON VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3082, apto. 1 y MARIA ISABEL COBO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada José L. Terra 3082, apto 1.

WASHINGTON MELITON VALLEJO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carabelas 3040 y MARIA CRISTINA BRITES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3040.

14.a Sección

WALTER CASTRO, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1376 y MYRIAM ARMAGNO, 20 años soltera, oriental, domiciliada Nelson 3540.

RAUL ALONSO, 21 años soltero, obrero, oriental, domiciliado J. Suárez 3231, apto. 7 y ELSA IRIS ARBULO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 815 piso 2. A. 8.

ROQUE OLDEMAR UMPIERREZ, 23 años, años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Agraciada 3253 y CLOTILDE PEREIRA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrobla 924, apto. 1.

15.a Sección

JUAN ANTONIO ABELLA, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado José M. Montero 3024 y SONIA ESTHER CIGANDA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Montero 3024.

16.a Sección

LUIS ALBERTO RODIDO, 22 años soltero, electro-mecánico, oriental, domiciliado Carrara 3639 y JERONICA RAQUEL ALALLON, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Helve[illegible] [illegible]40.

17.a Sección

JORGE RAMALLO, 29 años, soltero, militar, oriental domiciliado Antillas 5263 y MARIA AMALIA VALVERDE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Antillas 5263.

18.a Sección

IGNACIO VIANA, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado D. Lamas 1375, apto. 18 y NYBIA MARITA CENTURION, 35 años, divorciada oriental, domiciliada D. Lamas 1375, apto. 18.

CARLOS PEDRO MARIA PARRELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1359 y AIDA GUALCONDA PATETTA 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1359.

JOSE DARIO RUBEN PRIBAZ, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Brasil 3105 y MATILDE SAPORTA, 39 años, soltera oriental, domiciliada Av. Brasil 3105.

JUAN ANDRES PASTORINO, 39 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pedro Berro 1217 y MARIA CRISTINA LOPEZ ZAFFARONI, 30 años soltera, oriental, domiciliada P. Berro 1217.

19.a Sección

WALTER OMAR CARDOZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almirante Brow 1827 y MYRIAM LEONOR MURCHIO, 24 años soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 3075.

20.a Sección

ELEUTERIO OXLEY, 41 años. soltero, plomero, oriental, domiciliado Emilio Romero 124 y MARIA DEL CARMEN FAIRA, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Emilio Romero 124.

21.a Sección

MIGUEL ANGEL CORRALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4419 y MARIA DEL CARMEN DIAZ, 23 años, soltera oriental, domiciliada General Hornos 4371.

FERNANDO MARINO, 20 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado 17 metros N.o 1066 y MARIA RIOS, 20 años, soltera, española, domiciliada Oficial 6 N.o 1255.

EDUARDO JUSTO LEONCINI 54 años, divorciado, mueblero, oriental, domiciliado Las Magnolias 4624 y PURIFICACION CASTELLANO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4624.

22.a Sección

NELSON RAUL PONTET 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Propios 3984, apto. 1 e HILDA NORMA TELECHEA, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Propios 3984, apto. 1.

RIGIERI ROSI RATH, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Bruno Méndez 3416 y MIRTA BRUN PARADISO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nantes 3558.

JORGE NELSON SANCHEZ, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Robinson 3668, apto. 1 y BENITA FELICIA NUÑEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3668, apto. 1.

HUGO RAUL SUAREZ 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araújo 3962 y ELSA GLADYS ALONSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hostiguera 3558.

PEDRO ORIOLI, 35 años soltero, carpintero, italiano, domiciliado O. de Zárate 3950 y NILDA KLICINOVIE ZUNINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zárate 3880.

23.a Sección

LAURO FRANCISCO ROMERO 45 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3106 y BEATRIZ DE LOS SANTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Feliciano Rodríguez 3106.

JUAN FRANCISCO RAMIREZ, 69 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tabobá 4592 y GABINA HERNANDEZ, 64 años, soltera jubilada, oriental, domiciliada Tabobá 4592.

MARIO ABAL RIOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 2014 y MARIA IRENE CASTILLO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dionisio López 2014.

14) $ 80.00 3|pub. v.en.21.

Montevideo, enero 16 de 1969.

1.a Sección

ROBERTO VALERIO, 42 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Paysandú 1664 y FANY SUSANA VARELA, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1675.

RAUL ALBERTO BERAMENDI, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Médanos 1427 y CIPRIANA ADA AGUIRREZABALA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1427.

3.a Sección

SIMON URWICZ DZIENCIOL, 32 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Sarandí 342 Apt. 7 y ROSA GROSSKOFF DZIMALKOWSKI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarandí 342 Apt. 7.

VICENTE BRUNO MATEO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 290 y SANTA JORGELINA PEREYRA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 290.

5.a Sección

JULIO CESAR MAZZEO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 926 y EDITH CAMPS, 28 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Tacuarembó 926.

DAVID ACHER COHEN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1750 y SUSANA JULIA GATEÑO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1750.

6.a Sección

GUMERSINDO SARAVIA GRAÑA, 44 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1997, Apto. 9 y MARIA ELOISA DAMELE AROCENA, 23 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Colonia 2186.

ALFREDO MACHADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1580, Apto. 21 y MARIA JOSEFA COEDO, 25 años, soltera, española, domiciliada Duvimioso Terra 1580.

7.a Sección

GENARO MARTINEZ AYALA, 26 años, soltero, mecánico, paraguayo, domiciliado Constitución 2428 y SONIA GUTIERREZ TELECHEA, 27 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Constitución 2428

RAMON OSORIO, 49 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado La Paz 2330 y GLADYS GLORIA ETCHEGARAY, 35 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2067 Apt. 1.

8.a Sección

VISITACION MARTINEZ, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Jujuy 2544 y CLARISA CENTURION, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Jujuy 2544.

MIGUEL ARCANGEL GALLARDO, 48 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Agraciada 2816 y CLEMENTINA CASTRO, 38 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 2816

9.a Sección

DAGOBERTO COIMBRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Alvarez 1163, Apto 2 y DORILA SABINA ROCHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Alvarez 1153, Apto. 3.

10.a Sección

ROBERTO ANTONIO BASSI, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado A. Gallinal 1875 y SUSANA VICENTA de LEON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Gallinal 1966.

RUBEN RUEL LACASA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Napinda 1807 y LILIAN MARIA OLIVERA COSTA, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Viejo Pancho 2527, Apto. 3.

LUIS ROBERTO COUTINHO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4081 e IVONNE MARIE CAUBARRERE, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gabriel Otero 6315.

12.a Sección

JOSE MANUEL CARBALLAL, 27 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Larrañaga 3615 y BLANCA NIEVES RUSSO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Larrañaga 3615.

GUILLERMO ALFREDO STALKER, 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Molina 486 y CELESTE AIDA SEOANE, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Garibaldi 2057, Apto. 16.

ENRIQUE CASANOBA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Torricelli 3876 y LILIA GAPPITI, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1640.

CARLOS ACOSTA, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3662 y GRACIELA TAIBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Kock 3691.

BENIGNO CAMACHO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3440 y MARIA CARMEN GALLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3440.

MANUEL HEBERT SANTOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2930 y DIVA RUBIZNEY ROBALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2930.

MANUEL MIGUEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Ramón Márquez 3195 y MARIA CRISTINA CERITALI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3195.

WASHINGTON CARRACE, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Roberto Koch 3867 y AURORA LAGO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roberto Koch 3790.

15.a Sección

RICARDO PASCALE CAVALIERI, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Pedro J. Viera 2471 y MARTHA SELVA BONINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2815.

ITALO RUDYS GUERRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 1297 Apto. 12 y BLANCA MARGARITA GUERRA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 1297 Apt. 12.

ALVARO SAIZAR, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José M. Montero 3072 y MARIA SYLVIA LUISA PEÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 3072.

VICENTE MOREIRA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estigarribia 840 y TERESA HILDA DIAGO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Berg 2484 Apto. 6.

RAMON FELIX BALAS, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Obligado 1183 Apto. 2 y ELEONORE SYLVIA FRIEDLER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ellauri 998.

RICARDO JOSE MARIA DE LA VEGA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2467 Apto. 6 y NELLY MARIA REYES, 30 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada Solano García 2467 Apto. 6

OSVALDO VIEYTO, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 1179 y RAQUEL MYRIAM BUENDIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla República del Perú 1179.

16.a Sección

MARDIROS LLANGOCHIAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5655 y ELSA SUSANA ILLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5655.

17.a Sección

LEONEL COITO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado P. de la Española 3875 y ELMA GLADYS PASTORIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 5396.

RAUL VARELA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 4069 y MARIA GLADYS LUQUE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cayambé 3882.

HUGO JOSE PEDREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curitiba 5435 y MARIA RITA HERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Curitiba 5435.

ANTONIO FRANCISCO BALBIS, 23 años, soltero, florista, oriental, domiciliado José A. Possolo 3744 y ADILCIA LISTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Possolo 3744.

DOMINGO RUBIDO, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Suracé 3815 y ANA MARIA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4430.

CLEVER CARLOS GUTIERREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso del Andaluz 4182 y MARIA ESTHER VALDEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 4182.

RICARDO BENITEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lancaster 4274 y DINORAH LENQUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4274.

ALDO SIKOVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wellington 4704 y ANA de SOUZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacumbú 3991

18.a Sección

JUAN MARTIN GROSSMANN, 42 años, divorciado, empleado, austríaco, domiciliado Massini 3415 y MIRTHA CELIA DELGADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Massini 3415.

CARLOS WALTER BURGOS, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado R. Massini 3031 y PINO PLACERES VIERA, 23 años, soltera, española, domiciliada R. Massini 3031.

YAMANDU GALVAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3157, Apto. 4 y CLARA ASALLAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3157.

19.a Sección

JUAN CARLOS DUARTE, 22 años, soltero, barraquero, oriental, domiciliado Chávari 3077 Apto. 6 y MARIA GRACIELA MOREIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chávari 3077.

MIGUEL ANGEL MILAN, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2095 y ELVIRA JUANA CISNERO, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 2871 Apto. 5.

DANIEL EDUARDO PONCE DE LEON, 23 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cesarini 1500 y MARIA CRISTINA TADEO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Centenario 3153, Apto. 12.

JOSE FORAPAGLIERO, 59 años, divorciado, agente viajero, italiano, domiciliado Yaguarón 1217 y JUANA MALCEÑIDO, 61 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Yaguarí 2238

20.a Sección

NESTOR DELEON, 21 añso, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5418 y SONIA CRISTINA PAREDES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5418.

21.a Sección

EDUARDO BASILIO OREFICE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 593 y MARIA ESTHER FUZUL, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maná 4137.

MIGUEL ANGEL CALIMARES, 32 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Elías Regules 4677 y BEATRIZ GALLEGO SILVA, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Elías Regules 4677.

JUAN ANTONIO SPATOLA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tte. Galván 3927 y DOMINGA ELENA URDAMPILLETA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Galván 3927.

ROBERTO ANGEL MARTINEZ BARONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 558 y SUSANA MARTA GONZALEZ CAVALIERI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 558.

DARIO PIAZETTA FOGGIATO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Av. 40 metros 2370 y NANCY STELLA LONGUEIRA AZONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Av 40 metros 2370.

22.a Sección

HEBER ROBERTO VIÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 3741 y MABEL CABRAL RIJO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 3741.

HUGO ALBERTO PEÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3621 y MIRTHA ELBA MARCHERONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 4144.

JUAN RAMON CANALES LOPEZ, 27 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Fco. Plá 3853 y MARIA DEL LUJAN CANTERAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3871 Apto. 2.

JESUS RAMON CHAGAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 4353 y OLGA LIRIA MONTIEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 4338.

JOSE VILLAMARIN, 53 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Corumbé 4181 y MERCEDES OLGA GARNA, 38 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Corumbé 4181.

JOSE GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 3881 y CLEMENCIA ESTHER SILVEIRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 3017.

23.a Sección

MIGUEL ANTONIO SUAREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2419 y MARIA LUISA ESPINOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2420.

WASHINGTON BLAS SANTISTEVAN, 31 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1873, Apto. 4 y JOAQUINA PINTOS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1873, Apto. 4.

ROBERTO ANTONIO RISSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3134 Apto. 27 y ANA MARIA MARQUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asilo 3134, Apto. 27.

BERNARDO D. MENDES LOPES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4425 y ALMA BEATRIZ CIMARELLI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Velsen 4425.

14) $ 80.00 3|pub. v.en.20.

15—Pago de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente mes, se abonará en las oficinas de la casa central del banco, calle Zabala 1532, el dividendo provisorio que corresponde al 31 de diciembre de 1968, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, enero 7 de 1969. — El Secretario.

15) $ 450.00 3|pub. 3 En.16-v.en.20.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "BRAVO VIERA de FERRARI JOAQUINA. Prescripción treintenaria" (Ficha 334|C|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas obras existentes en un terreno de chacra y demás mejoras que contiene, ubicado en la 16 a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 740 (que antes correspondía a mayor área) que tiene una superficie de 61 Hás 7261 mts., según plano del Agr. Gabino Lalinde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de agosto de 1968 con el N.o 14.142. Según los títulos, la superficie de esa fracción es de 56 Hás. 3741 metros 0840 ctms. y en consecuencia, la extensión superficial que motiva esta gestión es de 5 Hás. 3519 mts. 9160 cmts. El presente emplazamiento se efectúa por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a estos efectos. — Pando, 28 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 24656 Dic.9-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "RODRIGUEZ LOMEZ, CASTO ENRIQUE. Prescripción adquisitiva", (L.o 25, F.o 29), se cita, llama y emplaza por noventa días a los integrantes de la sucesión Carmen Gianelli, sus sucesores a cualquier título y a quien pretenda cualquier derecho al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Nueva Pal-

mira, Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 874, manzana N.o 198, con una superficie de 1.844 metros, 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, con frentes a calles Amazonas y Chile, midiendo metros 42.95 por cada lado y lindando además con los padrones 875, 876, 872, 2375 y 1654 de la misma manzana, según plano del agrimensor Wáshington Alvariza Gutiérrez, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de diciembre de 1967 con el N.o 5383.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, 30 de diciembre de 1968. — Victoria Perera, Juez de Paz.

16) $ 6.000.00 30|pub. 420 En.16-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "FRANCISCO BARTOLOME LASERRE. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Padrón N.o 24) (Ficha "C" 362|68), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno, padrón N.o 24, sito en la manana N.o 45 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 483 metros cuadrados y 750 centímetros cuadrados, con 11 metros 30 cmts. de frente al Nord-Este de frente a la Avenida 18 de Julio, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, 19 de diciembre de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 25987 Dic.26-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "DELIA ELVIRA AMBROA CROCCO de TIHISTA", por sí y en nombre y representación de José Obdulio Nicasio Ambroa Crocco, María Zoa Ambroa Crocco de Inbarraguerre, Marta Beatriz Ambroa Crocco de Zanata y Jorge Pedro Manión Ambroa. Prescripción adquisitiva treintenaria. (Ficha C. Nº 317|968), se cita, llama y emplaza, especialmente a José Carbonell Ambroa, y|o sus sucesores, y a Angela Fricciones de Márquez, Lucidero Florencio Natalio, Fascasio Rogelio, Juana Angélica, Cándido Luis María, Antonio Alcides y Vicente Lizardo Márquez y Fricciones y Guillermina Bremida Márquez y de Roverano, Martín Ubaldo Erneta y Martín María, María Ronilda y Etelvina Juana Erneta y Márquez y|o sus sucesores, para que deduzcan los derechos que tuvieran, sobre las 7|50 avas partes de los padrones números 377, 376 y 3.739, y sobre las 3|5 avas partes de los padrones 745 y 746, situados en la Primera Sección judicial de Río Negro, con una superficie de 313 metros 20 decímetros; 394 metros 20 decímetros; 224 metros 64 decímetros: 488 metros 68 decímetros y 486 metros 95 decímetros respectivamente, para que comparezcan dentro del término de noventa das, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. (Artículos 327 y 328 del CPC). — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, noviembre 14 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500 30|pub. 24757 Dic.10-v.en.24.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN MARTINEZ ARBOLEYA, solicita la inscripción de las obras tituladas "El Camino" y "Trilogía del Crimen", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 25 En.7-v.en.21.

MARIA ESTHER SARDINA SORDO, solicita la inscripción de la obra titulada "Mis pensares" y el seudónimo "Dominga Gudalupe" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 7 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 287 En.10-v.en.24.

ARTURO GANDUGLIA, solicita la inscripción del modelo de "Réplica de un telegrama en forma de medalla conmemorativa", del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $ 500 00 10|pub. 406 En.15-v.en.28.

AQUILES RENE AMORETTI BLANCO, solicita la inscripción de la opra titulada "...y Jesús entró al Evangelio", de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 379 En.15-v.en.28.

CATA BURGUEÑO de PADRON, solicita la inscripción de la obra titulada "Una nueva vida" y "Anita quiere saber" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 575 En.17-v.en.30.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-394 año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ISABEL GRACIARENA y CARLOS ALBERTO VAINESMAN, pues donde aparece la contrayente como nacida "el 9 de febrero de 1905" debe decir "9 de febrero de 1895". Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

10) $ 1.125.00 15|pub. 26042 Dic.27-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SELVA MARIA STARCOVICH TORRES, en el sentido que donde aparece el apellido paterno como "Starcovitchi", el del abuelo paterno como: "Starcovitchi", y el de la abuela paterna como: "Starcovichi", en todos los casos debe decir: "Starcovich", por ser como corresponde.

Se hace constar que se habilita la Feria Mayor a los solos efectos de las publicaciones.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) $ 1.875.00 15|Pub. 340 En.13-v.Feb.3.

20-Remates

JULIO IPATA LAGISQUET

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos "Ana María Battegazzore c|. MIRTA POSE", Ejecución de prenda (C. 625|68), se hace saber: Que el próximo lunes 3 de febrero de 1969 a las 9 y 30 horas, en la calle Carlos Anaya 3033 se procederá, por el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una camioneta marca Thames modelo 1960, motor N.o 100 E 736233, padrón 174258, matrícula de Montevideo N.o 500.866.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma, en calidad de seña.

Que los antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de enero de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $1.500.00 10|pub. 304 En.10-v.en.24.

JOSE MARIA SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Decimoprimer Turno, en autos: "OSCAR VIDAL. Incapacidad", (L.o 61, F.o 683), se hace saber al público que el día 6 de febrero de 1969 a las 10 horas en el hall del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Sr. Actuario y Alguacil del Juzgado y sobre la base de $ 3:500.000.00 a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble padrón N.o 4045 sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Canelones, Paraje denominado Costa del Tala, compuesto por 173 Hás., 9928 metros que se encuentra actualmente subdividido en pequeñas chacras.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o|o de su oferta como seña; el 40 o|o dentro del plazo de treinta días a contar del remate y el 50 o|o restante al escriturar, dentro del plazo máximo de 31 de diciembre de 1969, más los intereses del 12 o|o sobre el saldo adeudado; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.

Que a los efectos de estas publicaciones, se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 3 de enero de 1969. — Esc. Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

20) $ 4.250.00 17|pub. 341 En.13-v.feb.5.

FRANCISCO FAGUNDEZ CABALLERO

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Público

EDICTO. — Por resolución del Receptor Interino de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en autos: "MANUEL BRAZ da LUZ y otros, solicitan el remate de las mercaderías referenciadas en el Expte. Reg. número 3136|966", se hace saber al público que el día 24 de enero de 1969 a las 10 horas en las puertas de la Receptoría, se procederá por el rematador Francisco Fagúndez Caballero, asistido del encargado de Contaduría Subreceptor Alejandro Avenatti, el remate público sin base y al mejor postor, de 1 (una) máquina hiladora y cardadora expediente N.o 3136|966; 1.939 bulones, 1 (un) juego metales con 8 piezas, 1 juego de aros, 3 (tres) juegos metales para vielas, 1 juego de pistones y 12 juegos de juntas para automóviles, expediente N.o 694|966 y 37f gruesas de botones de expedientes 876 966.

Dicha subasta se efectuará por el total o parcial de mercaderías.

El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptada la oferta el 30 o|o del importe y con un plazo de 5 (cinco) días perentorios para el pago del 70 o|o restante.

Siendo además de su cargo la comisión del rematador. — Rivera, diciembre 26 de 1968. — Joaquín P. Mendeando. Receptor Interino.

20) $ 2.000.00 10|pub. 223 En.9-v.en.23.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

CAMARA DEL AUTOMOTOR LIMITADA

Por contrato privado suscrito 26 diciembre 1968, inscripto Registro Público de Comercio N.o 1.040, F.o 3.909, L.o 1, se constituyó entre LEONEL RODOLFO PEREYRA VERA, MANUEL BRAULIO o BRAULIO MANUEL CLEMENTE CHAMORRO y PROSPERO CLEMENTE CHAMORRO, Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cámara del Automotor Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Compraventa de automotores nuevos o usados, importaciones y exportaciones toda clase vehículos, accesorios y que sea afín o anexo al Ramo. Capital: $ 800.000.00. Aportes: Pereyra: pesos 400.000.00; hermanos Clemente Chamorro $ 200.000.00 cada uno. Plazo: 3 años renovables por períodos iguales. Administración: Leonel Rodolo Pereira. Uso Razón Social: Pereyra y otro socio conjuntamente. Ganancias-Pérdidas: Por partes iguales.

22) $ 2.000.00 10|pub. 174 En.8-v.en.22.

ELBEX LIMITADA

Constituída el 9 de diciembre de 1968 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 950 al F.o 3595 v del L.o 1. Socios: OSCAR ELENTER e ISAAC BEHAR. Domicilio: Montevideo; puede establecer agencias. Plazo: 30 años. Capital: $ 1:000.000, por partes iguales. Administración: ambos socios conjuntamente. Objeto: fabricación, industrialización y comercialización de pinturas, lacas, diluyentes y productos químicos. Razón social: "Behar y Cía. Ltda.".

22) $ 1.500.00 10|pub. 140 En.8-v.en.22.

ALSA LTDA.

Contrato privado del 20 de diciembre de 1968 e inscrito el 24 de diciembre de 1968, con el N.o 1024 al F.o 3858 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: Szloma Gingold Lew y Zelmanas Milleris Baronas.

Objeto: comercialización, representación e importación de artículos de metalurgia, mecánica, artículos para el hogar y la industria.

Domicilio: Montevideo. — Administración: los dos socios conjuntamente.

Plazo: dos años con prórrogas automáticas.

Capital: $ 1:000.000.00.

22) $ 1.500.00 10|pub. 228 En.9-v.en.23.

MACASILFEN Soc. Resp. Ltda.

Contrato del 18 de noviembre de 1968, inscripto con el N.o 973 al F.o 3.672 del libro N.o 1 de Contratos el 13 de diciembre de 1968 ... Comercio.

Socios: José Endériz Artajona, Abel Nelson Machado, Walter Ferreira Cardozo, Adhemar Silveira Machado, Wilton Luis Cabarcos.
Objeto: Explotación de bar, restaurante, etc.
Domicilio: Montevideo. — Plazo: dos años prorrogables.
Administración: señor Abel Nelson Machado.
— Capital: $ 1:000.000.00.
22) $ 1.500.00 10|pub. 78 En.7-v.en.21.

GANADERA DEL PLATA LIMITADA
Por documento privado otorgado el 15 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 252 al folio 986v. del Libro 2 de Contratos los señores PABLO PARDO SANTAYANA y PABLO PARDO SANTAYANA CANAVERIS, constituyeron la Sociedad Ganadera del Plata Limitada, con el siguiente objeto: importación exportación y fabricación de toda clase de bienes y mercaderías. Capital: pesos 100.000.00, aportado por los socios por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años a partir de la fecha del documento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Administración: a cargo del Socio Pablo Pardo Santayana Canaveris.
22) $2.500.00 10|pub. 290 En.10-v.en.24.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD LIMITADA
Por escritura que el 11|XII|1968 autorizó el escribano Bernardo Stiglitz, el señor MANUEL MOLDES RUIBAL cedió la totalidad de sus cuotas en la sociedad "Otero Bello Limitada" en partes iguales a los señores Manuel Otero Bello y Gonzalo Milton Hermida Durán, quienes siendo los únicos socios modificaron el mencionado contrato estableciendo que el capital social estará dividido en treinta cuotas de cinco mil pesos cada una, correspondiéndolo quince cuotas a c|u, y que la administración y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por ambos socios.
22) $2.000.00 10|pub. 259 En.10-v.en.24.

FELICAR LTDA.
Contrato privado del 12 de agosto de 1968, los señores Felipe Imbrosiano y José Carlos Alvarez, constituyeron FELICAR LTDA.
Capital: $ 160.000.00 por partes iguales.
Plazo: 40 años. — Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: reparación, reproducción y fabricación de copas, trofeos, platina y derivados, pulidos, niquelados, repujados, grabados sobre metales, taller de orfebrería, explotación e importación de mercaderías, materia prima.
Domicilio: Montevideo. Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 209, F.o 838, libro 2.
22) $ 1.500.00 10|pub. 311 En.13-v.en.27.

SUNPAR LIMITADA
Por documento privado otorgado el 15 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 253 al fo. 991 del Libro 1 de Contratos los señores LUIS BERTHELEMY SUPERVIELLE, RICARDO FERRES TERRA, PABLO PARDO SANTAYANA, PABLO PARDO SANTAYANA CANAVERIS y ROBERTO SUNDBERG ZUBILLAGA, constituyeron la sociedad Sunpar Limitada, con el siguiente objeto; importación, exportación y fabricación de toda clase de bienes y mercaderías. Capital: pesos 100.000.00 aportado por los socios en las proporciones siguientes de acuerdo al orden en que se mencionaron; 25 o|o, 25 o|o 16 o|o 17 o|o y 17 o|o. Domicilio: Montevideo. Plazo: tres años a partir de la fecha del documento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Administración: a cargo del socio Pablo Pardo Santayana Canaveris.
22) $3.000.00 10|pub. 276 En.10-v.en.24.

ARQ. JULIO CESAR GARDERES LTDA.
Constituída el 27 de agosto de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 5 de setiembre de 1968 con el N.o 580, F.o 2265 del L.o 1 Nombre: ARQ. JULIO CESAR GARDERES. Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Construcción por cuenta propia y|o de terceros de todo tipo de edificios, obras en general, pavimentación, fraccionamientos, excavaciones, desmontes, canales, obras viales, refacciones reparaciones y reconstrucción total o parcial de inmuebles.
Socios: Julio César Garderes Caselli y Adolfo Miranda Curbelo.
Capital: cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).
Plazo: tres años prorrogables por períodos iguales. Representación: ambos socios conjuntamente.
Administración: ambos socios conjuntamente. — Balance: 30 de junio de cada año.
Ganancias y pérdidas: en partes iguales.
Disolución: mayoría de dos tercios sobre el capital.
22) $ 2.500.00 10|pub. 405 En.15-v.en.28.

TECNICAS S. R. L.
Contrato privado, 2 de diciembre de 1968. Registro Público y General de Comercio, número 670, F.o 3330 del libro N.o 1 de contratos, 13 de diciembre de 1968.
Socios: Marek Hagopián, Sergio Markarián, Wáshington Risso, Gaspar Migliore, Ruben D. Dalies, Omar Rodríguez
Objeto: Prestación de servicio artefactos de supergás y reparaciones e instalaciones.
Domicilio: Montevideo. Andrés Aguiar 1604.
Capital: $ 30.000.00, por partes iguales, en efectivo.
Plazo: tres años prorrogables. — Administración: todos los socios.
22) $ 1.500.00 10|pub. 373 En.15-v.en.28.

ZADIKIAN S. R. L.
Contrato privado, 2 de diciembre de 1968. Registro Público y General de Comercio número 969, folio 3957, del libro N.o 1 de Contratos, 12 de diciembre de 1968.
Socios: Arturo Zadikián y Adrine Zerunián de Zadikián.
Objeto: Compra y venta de calzados.
Domicilio: Montevideo, Avda. Garibaldi 2495
Capital: $ 300.000.00 por partes iguales, en mercaderías.
Plazo: tres años, prorrogables. — Administración: todos los socios.
22) $ 1.500.00 10|pub. 372 En.15-v.en.28.

INTERCUEROS LIMITADA
Contrato privado del 16 de diciembre de 1968, inscripto el 24 de diciembre de 1968, con el N.o 1019, folio 3833, del L.o 1.
Socios: Juan Alberto Enquet Flematti y Gerardo Cea Barrios.
Objeto: Compra y venta de frutos del país, lanas, cueros.
Domicilio: Montevideo. — Administración: ambos conjuntamente.
Plazo: cinco años prorrogables. — Capital: $ 50.000.00.
22) $ 1.000.00 10|pub. 423 En.16-v.en.29.

COMCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato privado del 10 de diciembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 990, Fo. 3727v. Lo. 1 de Contratos, el 17 de diciembre de 1968.
Socios: AMERICO LARROQUE y ANTONIO PORTEIRO.
Capital: $ 80.000.00 por partes iguales
Objeto: Corredores de Comercio.
Plazo: 100 años.
Administración: Socios indistintamente
Domicilio: Montevideo.
22) 1.000.00 10|pub. 532 En.17-v.en.30.

KWAI LTDA.
Contrato privado del 10 de diciembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 992, Fo. 3737 del Libro N.o 1 de Contratos el 17 de diciembre de 1968.
Socios: ARMANDO MERCE, ANTONIO GUELBENZU y TOMAS DE LA MERCED.
Capital: $ 900.000.00 por partes iguales.
Objeto: Fábrica de Productos alimenticios.
Plazo: 100 años.
Administración: Socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $1.000.00 10|pub. 533 En.17-v.en.30

ANEXO J. S.R.L.
Contrato privado del 10 de diciembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 991 Fo. 3731v. Lo. 1 de Contratos el 17 de diciembre de 1968.
Socios: Irma Núñez de Rosenfeld, Elías Chanes, Hugo Veraldi y Omar Conserva.
Capital $ 100.000.00 por partes iguales.
Objeto: Confitería y Cocktelería.
Plazo: 100 años.
Administración. Irma Núñez de Rosenfeld y Hugo Varaldi.
Domicilio: Montevideo.
22) $1.500.00 10|pub. 534 En.17-v.en.30

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 120.974. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Juan Constantino Gayol, de Uruguay, solicita marca ESPADA DE SAN JORGE, para clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 235 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 121.079 — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Salomón Szwarcberg, (Montevideo), solicita la marca: MULTIBOND, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 375 En.15-v.en.28.

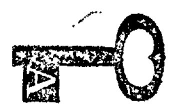
ACTA N.o 121.091. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S.A., Uruguay, solicita registrar marca TRANSAMINA, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 570 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.090. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S.A. Uruguay, solicita registrar marca TRANSAMIN, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 569 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 409. — Montevideo, Enero 8 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S.A. solicita marca VOLVER A VIVIR, para la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 568 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.056. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Uruguay, solicita la marca NUTRICANE, para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub 567 En.17-v.en 30.

ACTA N.o 498. — Montevideo, Enero 3 de 1969. — Con esta fecha Administraciones y Comisiones S.A. (ACSA) de Montevideo solicita registrar marca de servicio



de la clase 27 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 551 En 17-v.en.30.

ACTA N.o 503. — Montevideo, 14 de enero de 1969. — Con esta fecha Edgar Itte González (Montevideo), solicita la marca IL TOPO, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 560 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.083. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S.A. por Crédito Universal SACF (Buenos Aires) solicita la marca CREDITO UNIVERSAL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 550 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 502. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Iris Benítez, (Montevideo) solicita la marca PALACIO DE LA MUSICA, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 552 En.17-v.en.30

ACTAS Nos. 121.079, 121.080 y 121.081 — Montevideo, enero 9 de 1969 — Salomón Szwarcberg (Montevideo), solicita la marca MULTIBON, clases 6, 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $500.00 10|pub 553 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.082 — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S.A. pir Santa Lucía S.A.C.I. y F. (Bs. As.) solicita la marca BLINDEX, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $1.000.00 10|pub 554 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.152. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marna Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha, (Japón) solicita marca

FUSO

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1.500.00 10|pub 526 En 17-v.en.30.

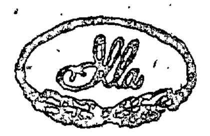
ACTA N.o 121.142. — Montevideo, enero 4 de 1969 — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía S.A (Ciudad), ha solicitado registrar la marca BIOGASTROL, para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 520 En 17-v en.30.

ACTA N.o 120.975. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Enrique Tato por W. Ernesto Stapff (Montevideo), solicita renovar la marca KERICAX de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 189 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.945. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya (Uruguay), solicita la marca JEREZ de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 188 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.944. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya (Uruguay), solicita la marca TIO PEPE de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 187 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.943. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Enrique Tato por Illa y Cía. S. A. Química e Industrial (Argentina), solicita renovar la marca



de las clases 9, 10 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 186 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.999. — Montevideo diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe Des Etablissements Klytia S. a R. L., (Francia), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 116 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.978. — Montevideo 31 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por The Hobart Manufacturing Company (EE. UU.), solicita la marca HOBART, clases 6, 11, 22 y 16 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 185 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 121.015. — Enero 2 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Rhone-Poulens S. A. (Francia), solicita la marca FRENOLYSE clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 184 En.8-v.en.27.

ACTA N.o 120.977. — Monteideo, 31 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por Esso STANDARD Oil C.o (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca ENGRO, clases 3, 6, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 183 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 121.002. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. A., (Montevideo), ha solicitado registrar la marca BEXOBOLIC para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 119 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 121.035. — Montevideo, enero 3 de 1969. — Rodolfo Molles como apoderado de Jones y Cía. S. A., por Instituto Andromaco S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca POMAVIT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 230 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 121.034. — Montevideo, enero 3 de 1969. — Rodolfo Molles por Jones y Cía. S. A., por Instituto Andromaco (Montevideo), solicita renovar la marca HIPODERMOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. ... En.9-v.en.23.

ACTA N.o 120.954. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Adebaldo Gori Salvo (Montevideo), solicita renovar la marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 110 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 121.001. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Tenneco Chemicals Inc., (EUA), ha solicitado registrar la marca "Bewotex" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 118 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.955. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Cowles Communications Inc. (EUA), solicita renovar la marca:

Look

clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 111 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.981. — Montevideo diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Parfums Guy Laroche S. R. L. (Francia), solicita marca: DOUCELINE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 109 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.982. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Propulsora Siderúrgica Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Argentina), solicita marca:



PROPULSORA SIDERURGICA

clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 108 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.906. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Compañía Industrial Farmacéutica S. A., (Uruguay), solicita marca GENTEX, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26373 En.8-v.en.17.

ACTA N.o 120.946. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones, por DIFA S. A., (Uruguay), solicita marca DOÑA LAURA, para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26372 En.8-v.en.17.

ACTA N.o 121.051. — Montevideo, enero 8 de 1969 — Con esta fecha Oscar Bacot por The Lincoln Electric Company, (EE. UU.), solicita la marca

Stainweld

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 329 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 121.052. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca OMNIVAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 327 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 120.956. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Galién S. A., de Montevideo, solicita marca SICCINA, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 73 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 121.008. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Aldo Fernández, (Montevideo), solicita marca INDUFER, clases 4, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 63 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 121.009. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Rogelio Martínez, (Montevideo), solicita marca CIN—MA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 62 En.7 v.en.21.

ACTA N.o 120.961. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Celoprint S. A., (Montevideo), solicita la marca CELSAPAK, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 35 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.960. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con ésta fecha Oscar Bacot por Barraca Deambrosi S. A., (Montevideo), solicita la marca SALYODAL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 34 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.959. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Abex Corporation, (EE. UU.), solicita la marca ABEX, clases 6 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 33 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.957. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca APOLO 8, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 32 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.935. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Stauffer Chemical Company (EE. UU.), solicita la marca AEROSAFE, clases 11 y 24, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 30 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.937. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Sidex S. A., (Montevideo), solicita la marca APOLO 8, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 31 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.934. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Pablo Santurián, (Montevideo), solicita la marca MONTSENY, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 29 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.916. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Con esta fecha Marvis Menini De Lamas, (Montevideo), solicita registrar la marca PATITO ITO, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19 En.7-v.en.

ACTA N.o 121.046. — Montevideo, enero 7 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Globe-Union Inc. (E.U. América) solicita la marca CENTRALAB, clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 296 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.054. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por F. W. S. Nominee Company Limited, (Inglaterra), solicita la marca

FWS

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 330 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 497. — Montevideo, enero de 1969. — María C. Susana Martínez, (Montevideo), solicita la marca E. P. Y. C., clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. ...

ACTA N.o 121.092. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc., (EE. UU.) solicita la marca MICRALIS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 462 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 121.030. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca THOROMANGAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 461 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 121.113. — Montevideo, enero 13 de 1969. — Con esta fecha Daniel Doglioni, de Montevideo, solicita registrar marca DOGLIO, de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 493 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.112. — Montevideo, enero 13 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por Chas, Pfizer y Co. Inc. (EE.UU.), solicita la marca: SIGURON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 502 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.111. — Montevideo, enero 13 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Edmundo J. Angenscheidt, Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca SHANGRILA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 503 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.107. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Rigaud Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado registrar la marca PENTANITRINE, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 475 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.100. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Industria Textil del Este S. A., (Ciudad), ha solicitado registrar la marca TOPACIO para distiguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 473 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.099. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Industria Textil del Este S. A. (Ciudad), ha solicitado registrar la marca VIYECRIL, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 477 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.122. — Montevideo, enero 13 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. A. (Ciudad), ha solicitado registrar la marca TRASLAN GRAMON, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 478 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.098. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, por Industria Textil del Este S. A. (Ciudad), solicitar registrar la marca: "ITECRIL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 479 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.097. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ika-Renault Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, (Argentina), ha solicitado registrar la marca A-OK para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 480 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 121.086. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fibratex S. A., (ciudad), solicita registrar marca NOVACRIL, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 355 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.036. — Montevideo, enero 3 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Richard Hudnut (EE.UU.) solicita la marca MOISTURE PETALS, clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 280 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.007. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita marca

BANCHERO

clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 301 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 120.985. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Szolno Hnos. y Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca STARJUNIOR, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 292 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 120.984. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Szolno Hnos. y Cía. S. A. (Montevideo) solicita marca STARSEGURIDAD, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 294 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.039. — Montevideo, enero 7 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por The Seamless Rubber Company (EE.UU.) solicita la marca SUPER K, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 272 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.049. — Montevideo, enero 7 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Simón Cohen (Montevideo) solicita la marca CARQUEJA TROP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 271 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.027. — Montevideo, enero 3 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Rexall Drug and Chemical Company (EE.UU.) solicita la marca AUTOHALER, clase 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 270 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.025. — Montevideo enero 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Venus S.A. (Montevideo) solicita la marca EL CAFETAL clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 268 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.024. — Montevideo, enero 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por El Hogar de Las Medias Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca BELMARE, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 267 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 120.989. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por B. T. Babbitt Inc. (EUA), ha solicitado renovar la marca

Glim

para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 258 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.000. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por John Oster Manufacturing Co. (EUA), ha solicitado registrar la marca:

Raycine

para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pu. 117 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.053. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc., (EE. UU.), solicita la marca OXISTECLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 323 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 121.153. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca

JUPITER

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.250.00 10|pub. 527 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.150. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha, (Japón), solicita marca

Canter

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.250.00 10|pub. 524 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.151. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha, (Japón), solicita marca

DEBONAIR

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 525 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.145. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea S.A. (ciudad) ha solicitado renovar la marca EL RODEO para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 522 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.149. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha, (Japón), solicita marca

COLT

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 523 En.17v.en.30.

ACTA N.o 121.144. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfred Dunhill Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 521 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.114. — Montevideo, enero 13 de 1969. — Héctor Lusich apoderado de Jones y Cía. S.A. por Rolando Elhordoy (Montevideo), solicita marca ESTIBA ROJA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 551 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.081. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Salomón Szwarcberg (Montevideo), solicita la marca: MULTIBOND, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 377 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 600. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Crédito Universal Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, (Buenos Aires), solicita marca: CREDITO UNIVERSAL, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 374 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.087. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fibratex S. A., (ciudad), solicita registrar marca NOVACRIL, para clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 357 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.084. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorio Farmaco Uruguayo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: LIDIAMID, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 356 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.055. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Warner Lambert Pharmaceutical Company, (EE. UU.), solicita la marca



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 331 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 121.080. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Salomón Szwarcberg, (Montevideo), solicita la marca: MULTIBOND, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 376 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.057. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Limited, (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca BENAGOL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 326 En.13-v.en.27.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.344. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Theodorus Antonio Gerardus Oudenhoven, (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo apto para la identificación del ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26415 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 17.343. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Theodorus Antonio Gerardus Oudenhoven (Aep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una herramienta para la colocación de marcas en las orejas de la hacienda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26414 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 13.009. — Montevideo, 2 de febrero de 1960. — Con esta fecha Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar fibras, películas, cintas y similares a base de Poli-olefinas". De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26062 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 17.051. — Montevideo, julio 10 de 1968. — Con esta fecha Roberto Lamela, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Tapón extractor de líquidos en botellas o similares", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 64 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 17.347. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Roussel-Uclaf, (Francia), solicita patente de invención para: "Procedimiento de preparación de nuevos derivados de la quinoleína", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 17.065. — Montevideo, julio 24 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Monsanto Company, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Tratamiento activado a gas de estructuras", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 27 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 17.066. — Montevideo, julio 24 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Harvey Eugene Alburn, Donald Eugene Clark, Norman Howard Grant y Peter Byron Russell (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Procedimiento para preparar nuevas penicilinas sintéticas", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 28 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 17.351. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha Rodolfo Molles como apoderado de Jones y Cía., S. A. por Jorge Ipar, Lionel Richieri y José Julio Svanda (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para; "Palanca de piso como repuesto o sustituto del sistema de palanca de volante en automotores"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 112 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 17.346. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. —Con esta fecha Julio Pérez Magariños y Rafael Vasquez Quartino, (Montevideo), solicitan patente de invención para: "Nueva embarcación de recreo o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 107 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 17.186. — Montevideo, octubre 7 de 1968. — Con esta fecha Jorge Schmidt y Rodolfo Vázquez, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento de fabricación de cajas y bandejas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 220 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 17.323. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Con esta fecha Blanca R. de Dorta y Jorge Ricardo Schmidt, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Pistola electrónica para cortar espuma plástica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3:o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 219 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 17.357. — Montevideo, 7 de enero de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Cado Etablissement (Liechtenstein) solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lapiceras esferográficas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 297 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 17.072. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co., Inc. (EE.UU.) solicita patente de invención para "Nuevas 1H-Imidazo [4,5-b]-Pirazin-2-Onas y a su proceso de preparación" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 265 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 17.074. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Chas. Pfizer y Co. Inc. (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Proceso para la preparación de nuevas amidinas cíclicas y acíclicas substituídas con 3-Hidroxifenilo y composiciones conteniendo las mismas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 266 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 17.070. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Shell Internationale Research Maatschappij N.V. (Holanda) solicita patente de invención para "Tratamiento de animales jóvenes", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 264 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 17.073. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE.UU.) solicita patente de invención para "Mejoras en válvulas de apriete" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 263 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 17.359. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruíz por Miguel A. Beyhaut Narvaez de Uruguay, solicita patente de invención para: "Mejoras en sorbetes", y conforme a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 404 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 17.083. — Montevideo, agosto 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de derivados de la benzodiazepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 443 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 17.362. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lheritier Argentina S. A. I. y C. (Argentina), solicita patente de invención para un "Pito de tono variable" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 528 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 17.361. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Prephar Prospection de Recherches Pharmaceutiques S.A. de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la extracción purificación y sulfonación de glicopéptidos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 555 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 17.363. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Ambrosio P. Dubra, (Argentina) solicita patente para "Nueva Tipografía de auto-adhesión", de acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 519 En.17-v.en.30.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Roberto Vázquez y otros. Estación de Servicio "Las Vegas" Ruta Interbalnearia Km. 51.500.
Acreedores: Mercedes N.o 937, Piso 5.o — ANGEL ARMAN CORBO. — HECTOR NELSON VARELA.
25) $ 800.00 20|pub. 26210 Dic.31-v.en.30.

Prometí vender a Luis Mussa Peretto, el "Hotel Nuevo Madrid", de Rincón 654.
Acreedores: Esc. Decia Cantón, 8 de Octubre 3863. — JOSE ANTONIO DURAN PEREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 419 En.16-v.feb.12.

Laboratorios Aster S. A. (en liquidación), prometió vender a Cooperativa Obrera de Producción Aster (C.O.P. Aster) el establecimiento comercial e industrial en el ramo de especialidades farmacéuticas. Interesados y acreedores presentarse en Ituzaingó 1328, escritorio 301 (Escribanía Saldún). — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — LUIS A. BARAIBAR. — SAUL MEZZERA (hijo).
25) $ 1.600.00 0|pub. 26000 Dic. 31-v.en.30.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender en fecha 22 de diciembre de 1967 a Aida Guetzki Polisschuk, tienda y mercería, Avda. Gral. Flores 4190.
Acreedores al comercio. — JACOBO DUSCHITZ PUPKIN.
25) $ 800.00 20|pub. 26417 En.3-v.feb.3.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Algalbar 1358. Prometimos vender a José Quintela García y Baldomero Pose Mato el comercio, sito en la Avda. 18 de Julio 976, (Galería Central, local 12). — Ley: 26|9|1904.
Acreedores en la oficina. — Vendedores: SERAFIN AGRASSO TARRIO y ANDRES MUIÑO ABELENDA.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25773 Dic. 23-v.en.23.

Ley: N.o 2904. — Prometimos vender a favor de "Productos Porcinos Kadet S. A." en formación, la fábrica de productos porcinos instalada en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, con frente al Suroeste a la carretera Montevideo - Maldonado entre los Kms. 23 y 24.
Acreedores en la calle Convención 1421, de Montevideo, Esc. José Righetti. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — ERNESTO MESPIASEGUY. — PURO RODRIGUEZ de MESPIASEGUY.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25899 Dic.24-v.en.24.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354 piso 3, escritorio 16 he prometido en venta mi comercio a la señorita Julia García, que gira en el ramo de Pensión Familiar, sito en la calle Salto N.o 1276. Acreedores presentarse en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — PABLO SAMUELLE DOCAMPO y ROSA MONZA.
25) $ 1.600.00 0|pub. 82 En.8-v.feb.6.

Hemos prometido vender a "González Mariño y Rodríguez", la Panadería "Democracia" Durazno 1202, esquina Cuareim.
Los interesados presentarse en Misiones 1408, Esc. 9, 17 a 18 horas, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904 a cuyos efectos se publica.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26394 En.3-v.feb.3.

Prometimos vender a Alberto Rossi y Roberto Etchart el comercio sito en Ramón Anador 3315, bis, ramo: artículos escolares, confituras cigarrería y quiniela.
Acreedores en el comercio. — Ley: 26|9|1904. — Montevideo, 20 de diciembre. — HORACIO FERRARI y FAUSTINA TERAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 78 En.7-v.feb.4.

BEETHOVEN CATTANEO y ELBIO ANGEL FERNANDEZ prometieron vender a Augusto Poyet y Raúl Saladon, el comercio de Almacén comestibles y Bebidas Alcohólicas, sito en Montevideo, Gabriel A. Pereyra 3001. Interesados presentarse en el mismo plazo ley 26|9|1904 — Enero 3 69.
25) $ 800.00 20|pub. 193 En.8-v.feb.5.

Prometí vender a Lino Arbilla, el almacén lechería y bebidas fermentadas de Purificación 3848, acreedores presentarse en el mismo — PEDRO HERMES PRESSA.
25) $800.00 20|pub. 120 En.8-v.feb.5.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354 piso 3 escritorio 16, he prometido en venta mi comercio al señor José Benjamín Pintos Patiño, que gira en el ramo de almacén comestibles, sito en Enrique George N.o 1503. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Acreedores presentarse en Oficina, Ley 26|9|1904. — JULIA GARCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 81 En.8-v.feb.5.

He prometido vender a Walter Cicofe Mussio el comercio en artículos de hombres y señoras, calle Leandro Gómez 1067, "El Faro". Acreedores en Zorrilla de San Martín 963. Ley 26 de setiembre de 1904. — EDISON MONGIARDIN CALVENTOS.
25) $ 1.600 20|pub. 25427 Dic.13-v.en.17.

Prometimos vender a Máxima Domper de Cuestas, comercio de joyería sito en Montevideo, calle Yaguarón N.o 1344 bis.
Acreedores Pablo de María 1172 (Escribanía Zubillaga). — MIGUEL ANGEL POLIAK. — SUSANA LAZOSKY.
25) $800.00 20|pub. 261 En.10-v.feb.7.

Ley 26|9|904. — Se prometió vender a Raúl Eduardo Routin el comercio de venta de aves, huevos y fiambrería, ubicado en 26 de Marzo 1300.
Acreedores en el mismo. — por Bled S. A.: ELIDA DELL'ORTO de URIA, Presidente. — FRANCISCO JOSE URIA, Secretario.
25) $ 1.600.00 0|pub. 25940 Dic.24-v.en.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Café y bar", sito en la calle Lavalleja 1998, a la señora Placeres Cousillas Vázquez.
Acreedores en oficina. — Ley: 26|9|904. — Montevideo, 3 de enero de 1969. — RAMON CEA BECERRA. — LUISA ALVEZ LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 354 En.15-v.feb.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Almacén de Comestibles", sito en la calle Santa Rosa 6371 al señor Salustiano Acevedo Díaz.
Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de enero de 1969. — DORINDA RODRIGUEZ. — MANUEL DOLDAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 353 En.15-v.feb.11.

Ley: 26|9|904. — Se comunica que Héctor Crespo, vendió con fecha 19 de setiembre de 1968, a Walter Piccinino, la cuota parte en el comercio que gira en el ramo de comidas y venta de bebidas fermentadas "La Cantina", ubicado en Carlos Crocker 2531.
Acreedores: Treinta y Tres 1418 o Plaza Independencia 1378, piso primero.
25) $ 1.600.00 20|pub. 459 En.16-v.feb.12.

Prometimos vender a "Bogua Limitada" (en formación), la estación de servicios, sita en Uruguayana 3497. Ley: 26|9 904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet, Colonia 1181 Esc. 603. — AURORA PAREDES de GONZALEZ. — MARTHA JORDAN de GONZALEZ. — DELMIRO y ALVARO GONZALEZ LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 417 En.16-v.feb.12.

Prometí vender a Alicia Villamiel de Di Paolo y Sergio Di Paolo, el comercio de Tintorería "Imperial" que gira en esta ciudad, en la Avenida Garzón 1755. (Acreedores: Avenida Garzón 1755). — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — VICTOR FERNANDEZ.
25) $ 1.660.00 20|pub. 26155 Dic. 30-v.en.29.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Isaac Waintraub y Esther Rotkier, Librería y Juguetería sita en Rivera 2042 B. — Acreedores en el mismo. — MANUEL SAGAL y JULIA SEGAL. — Montevideo, diciembre 20 de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 26154 Dic.30-v.en.29.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Antonio Dos Santos Fernández el almacén, sito en la calle Santander 2000. Ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — ANTONIO y AVELINO HERMIDA DIAZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25692 Dic.20-v.en.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Ramón Pérez y Rafael Grezzi Arocena el café y bar, sito en Maciel 1500. Ley 26|9|904
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — NORBERTO MAGADAN VEGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25687 Dic.20-v.en.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Isolino Iglesias Sanjurjo el café y bar, sito en Coquimbo 2151 de esta ciudad. Ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — MARIA COUCILLAS de CASTRO. — PEDRO CASTRO MATA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25688 Dic.20-v.en.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Francisco D. Michelena restaurant, confitería y parrillada "La Cabaña", Roosevelt 746 de Mercedes Acreedores en la misma. — LUIS A. HERNANDORENA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25382 Dic.18-v.en.20.

Prometí vender a Cicero Pereira el hotel de la calle Ibicuy 1223 de Montevideo. Ley 26 setiembre 1904. Acreedores en Ituzaingó 1316. — Diciembre 16 1968. — SOFIA JOSEFINA FLEURY COLETTI.
25) $ 800.00 20|pub. 25527 Dic.19-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a la señora Mercedes Cabarco, el almacén de comestibles, sito en Juan Paullier 2696, de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — MARIA GONZALEZ de RIOS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25751 Dic.20-v.en.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a la señora Rosa L. Nasso de Luzardo el almacén de comestibles, sito en Dionisio Oribe 3377 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — HORTENSIA M. de GARCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25752 Dic.20-v.en.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a los señores Cendán y Sotelo, el almacén de comestibles, sito en la calle Ayacucho 3199, de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — DORA P. de BLANCO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25753 Dic.20-v.en.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a Héctor Almiña Puente, el comercio de almacén de comestibles en la calle Juan Campistegui 2702.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — JOSE Ma. TRASOTERO
25) $ 1.600.00 20|pub. 25754 Dic.20-v.en.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a Isidro J. Pintos el almacén de comestibles, sito en San Martín 3549, de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — LUIS ALBERTO FONTAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25755 Dic.20-v.en.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a Cyro Ramírez Miranda y Daniel Veiga Bachini el almacén de comestibles y bar, sito en Avda. Gral. Rivera 2651, ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — EVARISTO BARRAL PEREIRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25686 Dic.20-v.en.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a Manuel Pazos Docampo, el comercio de Restaurant, Bar y Alcohólicas, sito en 21 de Setiembre 2853, de esta ciudad.
Acreedores: Ley 26|9|904. — Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1968. — JULIO CARBAJALES PEREZ. — BALBINO GARCIA LEIRANA. — ENRIQUE CANCELOS PRELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25689 Dic.20-v.en.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendí al señor Armando Szlelen el almacén de comestibles, sito en Colonia 1518. Ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — ALEJANDRINA OLIVER de CUADRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25690 Dic.20-v.en.22.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Zulma Gallo la casa de Peinados y Afines, "Lidia Peinados", sita en San José 967, local 4.
Acreedores en el mismo domicilio. — LIDIA MALLADA MUNIZ.
25) $ 800.00 20|pub. 25906 Dic.24-v.en.24.

Prometí vender la confitería Francesa, sita calle San José 923 (ciudad) a José Castro, Santiago Bolon, Rafael Alonso y Pedro Mías. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — OSBALDO COLLADO QUINTANA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25988 Dic.26-v.feb.25.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Manuel Machado Ribeiro fábrica de pastas y anexos de avenida Italia 3768. Acreedores a Libertad N.o 2534. — EMILIO PUCCINI. — CARMEN BOVINO de PUCCINI.
25) $ 800.00 20|pub. 25563 Dic. 19-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender al señor Oscar W. Lemos, el almacén de comestibles, sito en Avda. Rivera 2205, de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley: 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — EUGENIO BUGARIN.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25768 Dic.23-v.en.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Teresa Rodríguez Olascuaga de Silva Mestre, el comercio de Farmacia, ubicado en la calle 33, esquina 25 de Mayo de esta ciudad. Acreedores en dicho comercio. — Minas, noviembre 25 de 1968. — AMERICO PERUGGINI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26182 Dic. 31-v.en.30.

JOSE VRATARIOS, prometió vender el 2 de mayo de 1968 a Julio César Ibáñez comercio ramo panadería y confituras sito Cuñapirú 1989. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 902. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25446 Dic.31-v.en.30.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358, prometimos vender a Benito y Hermesindo Alonso Briz, el comercio, sito en la calle Cerrito 650. — Ley: 26|9|1904. Acreedores en la oficina. — Vendedores: JESUS, JOSE y ANGEL PEREZ FERNANDEZ.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25779 Dic.23-v.en.23.

Interviene Escribanía Blanco de Calvo. — Prometimos vender Hotel "La Castellana", sito en Santiago Vázquez 1122 de esta ciudad al señor Jorge Perdomo Morel. (Ley: 26|9|904). Acreedores: 25 de Mayo 444, quinto piso, Esc. 501. — Montevideo, enero 2 de 1969. — LUIS ALBERTO PENNA ESPINOSA. — SUSANA MYRIAM LARRE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 333 En.13-v.feb.11.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí en venta, con fecha 12|12|1968, a Walter Bentancor el bar "Roda", sito en la Avda. Artigas 919, Pando. Acreedores presentarse en Piovene 1028, Pando, de 8 a 12 horas. — CIRILO P. VILLAREAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25849 Dic. 24-v.en.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Delmiro y Alvaro González, la Estación de Servicio (nafta), ubicada en Avenida Italia N.o 3540. — Acreedores: Mercedes número 937, piso 8.o. — JUAN BERAZATEGUI.
25) $ 800.00 20|pub. 26129 Dic.30-v.en.29.

De acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad ubicado en Salto y Nº 3 al señor Alfredo Miño. Acreedores presentarse en Florida 1079. — Paysandú, 10 de diciembre de 1968. — RAUL SANCHEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25426 Dic.18-v.en.20.

PEDRO HECTOR BO ASCHIERI, prometió vender a Roderio Francis Allen Peyrallo y a José Alberto Leis García la librería ubicada en la calle Bacigalupi 2233. Acreedores en el mismo ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25400 Dic.18-v.en.20.

ROBERTO JUSTO y RICARDO BALSA prometieron vender 24 de agosto de 1967 a José Fernández y José Iglesias, el café y bar sito Convención 1450. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 902. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25445 Dic.18-v.en.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. ELIAS MILES vendió a Carlos Mirza la confitería sita en Mercedes 1486. Acreedores: Colonia 1359. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 25592 Dic.19-v.en.21.

Prometimos vender a Omar y Rubens Francisco Felitto la carnicería ubicada en Tacuarembó 2758. Acreedores en la misma. (Ley 26 de setiembre de 1904) — ISABEL MAZZEO de PACCI. — ERASMO F. PACCI.
25) $ 800.00 20|pub. 25496 Dic.19-v.en.21.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a Vicente Gaeta Cataldo, el comercio, sito en la calle Roberto Koch 3749. — Ley: 26|9|1904. Acreedores en la oficina. — Vendedora: MANUELA CARMEN GONZALEZ ANTELO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25775 Dic.23-v.en.23.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez Alzáibar 1358. Cedidos los derechos a Jorge Piñeiro Pérez y José González Alvarez del comercio, sito en la calle Pablo de María 1423. — Ley: 26|9|1904. Acreedores a la oficina. — Cedente: GERMAN FERNANDEZ PEREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25776 Dic. 23-v.en.23.

De acuerdo ley 26 de setiembre de 1904, prometimos vender al señor Juan C. Escobal el comercio ubicado en Carreras Nacionales 3955. Acreedores presentarse en el mismo. — ARAMIS FIGUEREDO. — GLADYS OBDULIA ESCOBAL.
25) $ 800.00 20|pub. 25943 Dic.24-v.en.24.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a Jesús Villaverde Villaverde y José Montes Rojo el comercio sito en la calle San José 1300. — Ley 26|9|1904. MANUEL CASTRO GONZALEZ y JOSE ANTONIO VIGO DOPICO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25774 Dic. 23-v.en.23.

Con fecha 22|7|68 prometimos vender el comercio de la calle Yaguarón 1327|35 que gira en fábrica de pastas denominada "Los dos Leones". Acreedores al comercio. Ley 269|1904. — JUAN MACHADO. — OLGA TRIGO de MACHADO. — ALBERTO MACHADO TRIGO. — DANIEL MACHADO TRIGO. — MANUEL MACHADO. — LAURA VIDAL de MACHADO. — EMILIA MACHADO de PEREZ. — HECTOR MACHADO VIDAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26078 Dic. 27-v.en.28.

Prometimos vender a Carmen Susana y María Ofelia Martínez Piña, comercio de panadería, sito en Miguel Barreiro 3315, ley 26|9|904. Acreedores: Esc. Juan Clouzet, Colonia 1181, Esc. 603. — IGNACIO y MARIA TERESA MENDIVIL GOENAGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 416 En.16-v.feb.12.

Prometimos vender a Manuel Eiris Pombo, comercio de panadería, sito en Tristán Narvaja 1624|30, Ley 26|9|904. Acreedores: Esc. Juan Clouzet, Colonia 1181, Esc. 603. — JESUS MARTINEZ NAYA. — CARMEN PIÑA de MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 415 En.16-v.feb.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender al señor José R. García, el almacén de comestibles, sito en Luis de la Torre 641, de esta ciudad. Acreedores: al comercio. — Ley: 26|9|904. — 7 de enero de 1969. — FERNANDO NOVO MARISCAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 422 En.16-v.feb.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender al señor Alfredo Arijón Mata el comercio de almacén de comestibles, sito en Democracia 2099, de esta ciudad. Acreedores: al comercio. Ley 26|9|904. — 2 de enero de 1969. — SAUL SAPERSZTEIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 423 En.16-v.feb.12.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Se hace de público conocimiento que a partir del 15 de enero en curso se encuentra abierto el plazo de inscripción para el concurso anual de "Oposición" para cargos de Maestros de Primer grado comunes.
Las solicitudes se recibirán en forma reglamentaria en las Inspecciones Departamentales del Interior del país, o en esta repartición, según corresponda. — La Dirección.
27) (C.O.) 1|pub. 30030 En.10-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "LEIVA HENS, LUIS. Escrituración de oficio", (C 1427|68), se cita, llama y emplaza a Roberto Milburn, Roberto Santiago, Eduardo, Jorge María, José María Alvaro María, María Esther, Isabel María y Beatriz María Milburn Aguirre, así como a todos los sucesores de las nombradas personas a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos respecto al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado, a otorgar la escritura de compraventa del mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, (artículo 31 de la ley de 17 de junio de 1931).
Bien: Solar de terreno ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 76.553, y que según plano suscrito por el agrimensor Donato Gaminara, inscripto en la Dirección de Topografía en octubre 30 de 1911, está señalado con el número 16 de la manzana 119, del Cerrito de la Victoria y consta de una superficie de 276 metros 70 decímetros, con 9.95 metros de frente al Norte a la calle Santa Ana (antes número nueve); 27 metros 81 centímetros al Sureste que por formar esquina son también de frente a calle Nicolás Herrera (antes número 18); 9 metros 95 centímetros al Suroeste lindando con parte de solar quince; y 27 metros 81 centímetros al Noroeste por donde linda con solar 17.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
27) $ 8.250.00 30|pub. 26319 En.2-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c|a SABINO ADILES TORT COUSILLAS. Reconocimiento de firma", (Lo. 32, N.o 957 Fo. 381), se hace saber que el Banco de la República Oriental del Uruguay se ha presentado a los efectos de lo dispuesto en la parte 3.a del artículo 1026 del Código de Comercio, haciendo saber que el señor Sabino Adiles Tort Cousillas, hoy su sucesión, doña Ramona Lila Perdomo de Tort y Wáshington Tort Perdomo y demás causahabientes, cuyos domicilios se ignora, adeudan a dicha institución $ 89.932.00, capital, intereses y gastos liquidados al 23 de diciembre de 1968. Que a fin de interrumpir la prescripción de dicha deuda, se hace saber a los mencionados, la intimación y la protesta por no haberse realizado su pago, emplazándolos para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, y para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Se habilitó el Feriado judicial mayor. — Melo, enero 7 de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
27) (C.O.) 30|pub. 30063 En.17-v.mar.3.

CESION DE CUOTA

Por documento privado del 26 de noviembre de 1968, inscripto el día 11 de diciembre de 1968 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, el señor Luis María Caselli Cedió en favor de la señora Hilda Slutzky de Cesarco su cuota social en la empresa "Luar Limitada". A los efectos legales pertinentes se hace la presente. — Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro.
27) $ 1.500 10|pub. 173 En.8.-v.en.22.

Según documento privado de fecha 19 de diciembre de 1968, que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el XII 1968, con el N.o 1017 al F.o 3828 del L.o 1 "Casa Alvarez S. A.", cedió a Jennie y Johnny Winter S. A., la cuota que tenía en la sociedad "Dominoni Staricco Limitada".
Y a los efectos del artículo 10 de la ley respectiva se hace esta publicación.
27) $ 1.800.00 10|pub. 26331 En.7-v.en.21.

CIBA URUGUAYA S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el directorio de la Sociedad, en uso de la facultad que le confiere el estatuto social, ha resuelto emitir acciones por la cantidad de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional Uruguaya valor nominal pesos (4:500.000) concediendo a los señores accionistas un plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la última publicación de este aviso para que hagan uso del derecho de preferencia que les concede el Art. 10 de los mismos estatutos. Las solicitudes sobre preferencia de suscripción deberán ser entregadas bajo recibo, en el domicilio de la sociedad, Avenida Millán N.o 3907. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — La Secretaría.
27) $ 1.250.00 5|pub. 26228 en.13-v.en.20.

TUPLAN S. A.

LLAMADO A SUSCRIPCION

Señores accionistas: de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 3 de enero de 1969, se llama a suscripción de acciones para que en el término de treinta días hagan uso de la preferencia prevista en el artículo 8.o de los estatutos sociales.
Oficina: Veracierto 3206. — Tel.: 5. 33. 27 y 5. 20. 61. — Horario: 9 a 12 horas. — El Directorio.
27) $ 750.00 5|pub. 403 En.15-v.en.21.

LA SOCIEDAD LIBANESA DEL URUGUAY

Su Comisión Directiva convoca a sus asociados para la asamblea general ordinaria y elecciones de autoridades para el ejercicio 1969, para el día 25|1|69 a la hora 15.30, el primer llamado y hora 16.30 segundo llamado.
El acto electoral se iniciará, luego de finalizada la asamblea general ordinaria y podrá emitirse el voto hasta la hora 22 de ese día.
A éste efecto la comisión directiva sesionará el día indicado 20|1|69 desde las 21 horas hasta las 23 horas para recibir las listas, quedando clausurado el acto de recepción. — Julián Zina. Secretario.
27) $ 200.00 1|pub. 351 En.15-v.en.15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL PAIVA (Ficha 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria. — Artigas 31 de diciembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 623 En.20-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de J. AMERICO BEISSO o JUAN JOSE AMERICO BEISSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 31 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 617 En.20-v.en.31.

3—Convocatorias Comerciales

ELBA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de enero de 1969, a las 10 horas, en 18 de Julio N.o 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta antes de la hora de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $150.00 1|pub. 620 En.20-v.en.20.

QUINTANAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de enero próximo en nuestro local social (Galicia 1212) a las 18 horas con la consiguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del séptimo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1968 (Art. N.o 13); 2.o) Elección de autoridades.

Se previene a los señores accionistas que no lográndose el quórum estatutario a la hora quier asistencia media hora más tarde.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos sociales, el registro de las acciones se abrirá a partir del 21 de enero próximo, debiendo cerrarse al iniciarse la asamblea. Siendo indispensable la inscripción de las acciones o certificados bancarios para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

3) $350.00 1|pub. 600 En.20-v.en.20.

PINAMAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de enero de 1969 a la hora 15 en el local de la Avda. 18 de Julio 1474, piso 10, Esc. 1004 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1967; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El directorio hace presente que de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea de accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar certificado de depósito bancario de dichas acciones por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la reunión. — El Directorio.

3) $350.00 1|pub. 597 En.20-v.en.20.

INTEGRAL S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo que establece el Art. 13 del estatuto social se convoca a los señores accionistas de "Integral S.A.", para la concurrencia a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día miércoles 29 de enero de 1969, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Misiones 1475, piso 4, Of. 1, a fin de considerar lo siguiente:

1.o) Disolución y liquidación anticipada de la sociedad (Art. 22); 2.o) Designación de la Comisión Liquidadora (Art. 22); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente de la misma.

Se previene a los señores accionistas que el registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos bancarios de las mismas, se cerrará el 28 de enero de 1969, debiendo ser registradas antes de esa fecha en el domicilio indicado. — El Directorio.

3) $300.00 1|pub. 589 En.20-v.en.20.

INTEGRAL S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad a lo que establecen los Arts. 14 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Integral S.A.", para la concurrencia a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 29 de enero de 1969, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1475, piso 4.o Oficina 1, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 1968 (Art. 15); 2.o) Elección de los miembros del directorio a actuar en el ejercicio 1968|69 (Art. 7.o); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente de la misma (Art. 18).

Se previene a los señores accionistas que, el registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos bancarios de las mismas, se cerrará el 28 de enero de 1969, debiendo ser registradas antes de esa fecha en el domicilio indicado. — El Directorio.

3) $350.00 1|pub. 588 En.20-v.en.20.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764 el 31 de enero de 1969 a las 12 horas para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1968; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo ejercicio; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos para poder asistir a la asamblea general ordinaria deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $2.800.00 8|pub. 583 En.20-v.en.29.

FABUCA S.A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Fabuca para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Suárez, Dpto. de Canelones el 31 de enero de 1969, a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1968; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo período; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad hasta con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

3) $2.800.00 8|pub. 582 En.20-v.en.29.

6—Disoluciones de Sociedades

Comunicamos que la sociedad "Ortiz y Amodia" quedó disuelta el 31 de octubre de 1967, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex-socio U. Fernando Ortiz con domicilio en Rodó 1027. Art. 492 del C. de Comercio. — Mercedes, diciembre 30 de 1968. — ALFREDO AMODIA. — U. FERNANDO ORTIZ.

6) $1.600.00 20|pub. 616 En.20-v.feb.14.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929, se emplaza al mensajero LUIS ALBERTO SARAVIA DELFINO, para que comparezca a presentar sus descargos por haber dejado de concurrir al servicio desde el día 1.o de junio de 1968, haciéndole saber que de no comparecer dentro del tercer día a reanudar sus tareas o para aducir motivos fundados para no hacerlo, se le considerará como renunciante. — La Dirección General.

8) $225.00 3|pub. 621 En.20-v.en.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza al funcionario señor WASHINGTON COYTO, Portero de este Hospital para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 7819 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto de 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dr. Ceibal Artigas, Director.

8 (C.C.) 3|pub. 30067 En.20-v.en.22.

9—Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Se hace público, que por resolución del directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 14 de mayo de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la 6.a sección Judicial del departamento de San José, de propiedad del señor Tomás Pamparato empadronado con el N.o 109 y compuesto de una superficie aproximada de 820 hectáreas 3.097 m2. (ochocientas veinte hectáreas ocho mil noventa y siete metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los Artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488. — Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 30071 En.20-v.en.29.

Se hace público que por resolución del directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 3 de setiembre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión los inmuebles ubicados en la 3.a sección judicial del departamento de San José, de propiedad de don Juan Donagaray empadronados con los Nos. 1.593, 1.596

y 1.710 y de una superficie aproximada de 3.602 hectáreas 3.025 m2. (dos mil seiscientas dos hectáreas tres mil veinticinco metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificados por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 30070 En.20-v.en.29.

12—Licitaciones Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la Construcción de un depósito de forrajes en el Zoológico Municipal, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 3 de febrero del corriente año, a las 9 horas. El valor de los recaudos es de ciento treinta y seis pesos.

12) (C.C.) 1|pub. 30069 En.20-v.en.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Llamado a licitación pública N.o 1|969 para el Suministro de herramientas de perforar a percusión, herramientas de pesca y accesorios, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondientes, a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto. Las propuestas se abrirán el día martes veinticinco de febrero de 1969, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en las oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes N.o 1239. — Montevideo, enero de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 30068 En.20-v.en.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 20 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

1.a Sección

LUIS RAMON CASTILLO, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Paysandú 1751 y ALVA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1751.

JOSE CHIMALI, 39 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Minas 1471, piso 5, Apto. 17 y CORA VILLEGAS, 39 años, soltera, transfusionista, oriental, domiciliada Minas 1471, piso 5, Apto. 17.

3.a Sección

JOSE LUIS BARBERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 357, Apto. 6 y ANA MARIA BELLONE PUGLIESE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 340, Apto. 8.

JOSE ALCIDES IBARRA VIDAL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington 125, Apto. 15 y ELEODORA ALONZO, 34 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Maciel 1436.

4.a Sección

RODOLFO EDGARDO AMENDOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 884 y ANA MARIA ARISMENDI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Independencia 884.

6.a Sección

URUGUAY FERNANDEZ, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado A. Díaz 1274, Apto. 7 y MARIA CRISTINA GUALANO GOMEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Díaz 1274, Apto. 7.

7.a Sección

RAUL VILLALBA, 36 años, soltero, zapatero, paraguayo, domiciliado Coquimbo 2088 y LUBIA CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2088.

8.a Sección

MANUEL BLANCO, 26 años, soltero, panadero, español, domiciliado Agraciada 2462 y ZULMA LILIAN ALTEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2462.

9.a Sección

OSVALDO MARCHESI, 48 años, divorciado, oriental, domiciliado Araure 1209 y LUZ PORTELA, 44 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3756.

JORGE CASAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 5360 y EDDA VILLAAMIL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Viera 1720.

SAMUEL SANCHEZ, 33 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 4862 y GLADYS TERESITA FRENCI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 4862.

MANUEL MATO, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Bremen 1381 y MARIA TERESA FALCON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bremen 1381.

10.a Sección

CARLOS FELIX REYES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5142 y MIRNA GRISELDA CALVETE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Havre 2724.

DAVID BALKEZ, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rocha 2874, Apto. 1 y GRACIELA STOLOVICH, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Caramurú 5516.

PASCUAL GIZZO, 25 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Cuchilla Grande 8051 y MARIA PARRELLA, 22 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Godoy 4563.

12.a Sección

ENZO PALERMO, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Roberto Kock 3716 y BETTY BRAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roberto Kock 3716.

14.a Sección

HORACIO D'ALITTO, 44 años, divorciado, empleado, italiano, (ciudadano legal), domiciliado Manuel Correa 3534 e IRIS NUÑEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3534.

15.a Sección

JUAN CARLOS de la ROSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2373 y ALICIA MARQUEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarmiento 2373.

16.a Sección

EDMUNDO MOREIRA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Flores 5207 y MARGARITA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Saint Bois 5027, Apto. 1.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL PAGES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3946 y NORMA GLADYS CASALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 3946.

ISAAC MARCOS NERY BONILLA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Calle 4 N.o 5065 y SHIRLEY RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4 número 5065.

18.a Sección

MIGUEL CIRILO SALVAT, 39 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Guaná 2578 Apto. 1 y TERESITA ISABEL PAIVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2578, Apto. 1.

GRAHAM ROBERT SMITH, 23 años, soltero, economista, inglés, domiciliado Chucarro 1010, Apto. 605 y SUSAN ELLIOTTE PARDUE, 22 años, soltera, arquitecto, norteamericana, domiciliada Chucarro 1010, Apto. 605.

HECTOR ALFREDO MAZARINO, 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Osorio 1382, Apto. 4 y OLGA RENEE RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osorio 1382, Apto. 4.

LUIS RODRIGUEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Canelones 2624 y MARIA JOSEFA OTERO, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Canelones 2624.

HECTOR DANIEL BUENAFAMA, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado S. Bolívar 1359 y ELBA ADELA ALEMAN, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Obligado 1289.

19.a Sección

ALFREDO PEDRO DONADEL RAMOS, 30 años, soltero, tallerista, oriental, domiciliado Martín Fierro 2610 y BLANCA ROSA BURGUEÑO BARRIOS, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Martín Fierro 2610.

GUILLERMO KUMMETZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Dominicana 3033 y ROSA GOMEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República Dominicana 3033.

21.a Sección

REIMUNDO PERDOMO SALDIVIA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4269 y NILDA AMELIA FREIRE VISINTIN, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laguna Merín 4269.

22.a Sección

JULIO ALBERTO BALCALDI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado H. Fajardo 3401 y SIRLEY MARIA del ROSARIO VENTURA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Enero 3739.

RIMER ANGEL CARDILLO, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Fco. A. De Lemos 4285 y AMALIA TECHERA, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Serratosa 3760, B, Apto. 4.

23.a Sección

ARIEL YAMANDU ORTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Menorca 2097 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 2097.

ROBERTO INOCENCIO SILVERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2730 y MARIA ISABEL PASSANANTE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2709.

HECTOR ABEL TORTEROLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Raissignier 2531, Apto. 1 e HILDA ESTHER ESPINOSA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Raissignier 2531, Apto. 1.

NELSON BALTASAR GUERRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2240 y ANA GLADYS TABORDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Aurelio 3948.

MIGUEL SARTOROTTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2479 y VILMA RENEE VILLALBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2479.

24.a Sección

ORBANDIL COLMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 3074 y NELLY CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3034.

14) $ 80.00 3|pub. v.en.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

REPAMOR LTDA.

Por contrato de 15 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 963, folio 3638, del libro 1, de con-

tituyó la sociedad de responsabilidad limitada de referencia.
Integrantes: Anselmo Baccino, Próspera M[illegible] y José Luis Baccino.
Plazo: cinco años prorrogables automáticamente. — Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Capital: $ 600.000.00 por partes iguales.
Giro: Importación y venta de repuestos automotores.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 615 En.20-v.en.31.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

ACTA N.o 504. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita marca SUNDAE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 602 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 121.039. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Indema S. A., (Montevideo), solicita marca INDEMA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 603 En.20-v.en.31.

ACTAS N.os 121.154|155. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Israel Albrecht e hijo, S. A., (Montevideo), solicita marca CNDETTA, clases 6 y 10, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 604 En.20-v.en.31.

ACTAS N.os 121.156|157. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita marca SUNDAE, clases 1 y 2, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 605 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 501. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Indema S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio INDEMA S. A., clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 601 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 121.096. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Romeo Bellido Risso, de Montevideo, solicita marca MULTICORT para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 581 En.20-v.en.31.

ACTAS N.os 121.162 - 121.163. — Montevideo, enero 15 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The H. D. Lee Company Inc., (EUA), ha solicitado registrar la marca

Lee

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 584 En.20-v.en.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.367. — Montevideo, enero 15 de 1969. — Con esta fecha Isidoro Kac, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en ruleros para la preparación de peinados de damas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 603 En.20-v.en.31.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. — Rodolfo y Víctor Rosen Ahmiesek, prometieron vender a David Feig, el comercio denominado "Joyería Municipio", que en el ramo de joyería y relojería está instalado en la calle Ejido 1411.
Acreedores presentarse en Rincón 632, escritorio 2.
Fecha del compromiso: 9 de diciembre de 1968. — Ocupación: el 13 de enero de 1969.
25) $ 1.600.00 20|pub. 607 En.20-v.feb.14.

Ley 26|9|904. — Vendo a Eduardo Kerber, Fábrica de Pastas "Nueva Coruña", sita en Coruña N.o 2854.
Acreedores en la misma. — CARLOS PARENTE y FRANCISCA FERREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 589 En.20-v.feb.14.

27—Varios

M I T
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas, la compañía minera de Desarrollo Económico Sociedad Anónima solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración N.o 113, concedida sobre los padrones números 4683 de Y. Macedo Melo y otros, 1463 de Gualberto Muñoz Urrutia, 5956 de Casilda E. de Zaballa, 1507 de Josefa E. de Dutilh, 1377 de José López Fagúndez, 6328 de Alcides Fagúndez y 1469 de Josino J. Silveira, en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rivera, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios del propietario del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas, Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Esc. Encargado del Registro de Minas.
27) $ 1.500.00 10|pub. 622 En.20-v.en.31.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Se cita a los señores asambleístas sociales, a la sesión que celebrará el cuerpo el próximo martes 21 de enero, a las 19 y 15 y 19 y 45 horas en primera y segunda citación respectivamente en el salón de lectura del Ateneo de Montevideo, (Plaza Cagancha, costado norte), a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Acta anterior N.o 23; 2.o) Asuntos entrados; 3.o) Explicación del señor Presidente; 4.o) Planteamiento de varios asambleístas solicitando información del Consejo de Administración. Repartidos N.os 428 y A|34; 5.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — Benito Martínez, Presidente. — Amílcar Aguirre, Secretario General.
27) $ 250.00 1|pub. 579 En.20-v.en.20.

AUTOMOTORES
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|966, se ha presentado a este Registro el señor JORGE CAMERA GORENA solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Renault, Motor 71|2 Matrícula N.o 181.420 empadronado en Montevideo N.o 118.015, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 2.000.00 10|pub. 26189 en.20-v.en.31.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

CORSA S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, doctor Eduardo Bolani Alves, se hace saber que CORSA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese CORSA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; c) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.
Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis y Contador Oscar J. Montaldo. — Montevideo, octubre 11 de 1967. — Alberto Israel. — José Norberto Franco. — Oscar J. Montaldo.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Alberto Israel, argentino y José Norberto Franco y Oscar J. Montaldo, orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Zabala 1372, Esc. 40, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo el presente. — Montevideo, octubre 11 de 1967. — Esther Reitzes.

4849. — Montevideo, mayo 21 de 1968. Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de CORSA SOCIEDAD ANONIMA con un capital de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio, regístrese y publíquese por los interesados, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Carlos Maestro. — Luis E. Fontana.

La resolución fue notificada con fecha 8 de noviembre de 1968. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 8 de noviembre de 1968 con el N.o 306 al Folio 1.408 del Libro 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se habilita la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$ 3.210.00. — 1|pub. — 458.

SORYMER S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SORYMER SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye SORYMER S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico, o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los arts. 5 y 6; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, julio 25 de 1967. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E 21

mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy es $ 88.30 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 25 de 1967. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

6249. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de: SORYMER S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, fijándose un plazo de noventa días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230. Expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 25 de noviembre de 1968. Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 26 de noviembre de 1968 con el número 629 al Folio 2.939 del Libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se habilita la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Alfredo Llugain.

$ 4.889.00. — 1|pub. — 454.

CIA. RASY S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, se ha saber que ante este Juzgado se ha presentado CIA. RASY S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye CIA. RASY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 100.000.00 (cien mil dólares).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusive para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suárez. — Montevideo, julio 25 de 1967. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy es $ 88.30 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 25 de 1967. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

6116. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de: COMPAÑIA RASY S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, fijándose un plazo de noventa días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230. Expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 21 de noviembre de 1968. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 22 de noviembre de 1968 con el N.o 610 al Folio 2.861 del Libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se habilita la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones, Montevideo, diciembre 18 de 1968.

$ 5.556.00. — 1|pub. — 455.

OMEY COMPANY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OMEY COMPANY S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye OMEY COMPANY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de 100.00 dólares cada una será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía e ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o regalmentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituír o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hastat que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, julio 25 de 1967. — H. Vignoli Laffitte. — Edo. Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos oriental, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 88.30 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 25 de 1967. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

6.111. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de OMEY COMPANY S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, fijándose un plazo de noventa días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230. Expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Aldiego Bruno. — Alfredo Llugain. — La resolución fue notificada con fecha 20 de noviembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 de noviembre de 1968 con el N.o 593 al F.o 2761 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Se habilita la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 5.556.00. — 1|pub. — 456.

COMPAÑIA GANAROL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Juan Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA GANAROL S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye COMPAÑIA GANAROL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de 100.00 dólares cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía e ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, noviembre 16 de 1966. — H. Vignoli Laffitte. — Edo. Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 68.60 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, noviembre 16 de 1966. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

16.299. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Vistos atento a lo que surge de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de COMPAÑIA GANAROL S. A., en los términos del dictamen de dicha Inspección, autorizándose en consecuencia su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos y publíquense, habilitándose el Feriado Judicial próximo al solo efecto de las publicaciones. Háganse los desgloses pertinentes, y oportunamente, archívese. — Juan Silva Delgado. — Rafael Charlo Olivera. — La resolución fue notificada con fecha 21 de noviembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 25 de noviembre de 1968 con el N.o 614 al F.o 2877 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario adjunto.

5.000.00. — 1|pub. — 457.

LECHIGUANA S. A.

(Inscripción N.o 28.412)

Paysandú 941 (Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Bco. Continental	$	19.71
Bco. Transatlántico	"	1.99
Bco. Comercial	"	5.589.31
Cta. Cte. N.o 12	"	824.97
Luis Echeverría - Cuenta corriente	"	1:584.832.60
Cuentas a cobrar	"	845.567.69
Hacienda	"	862.790.00
Reproductores vacunos	"	109.914.78
Inmuebles	"	1:028.921.06
Muebles y útiles	"	10.405.00
Mejoras amortizables	"	24.146.32
Acciones a emitir	"	108.500.00
	$	4:581.513.43

Pasivo —

Caja de Jubilaciones Rurales	$	14.456.30
Caja de Asignaciones Rurales	"	649.45
Capital autorizado	"	108.500.00
Capital integrado	"	691.500.00
Fondo de reservas	"	14.523.45
Fdo. reserva especial	"	775.819.25
Pérdidas y ganancias	"	2:976.064.98
	$	4:581.513.43

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Sdos. y leyes sociales	$	115.831.70
Gastos generales	"	26.320.36
Gastos de almacén	"	83.987.93
Específicos y vacunas	"	36.397.50
Seguros	"	15.853.45
Comisiones	"	2.687.45
Gtos. Ex. Agropecuaria	"	87.081.34
Intereses y descuentos	"	932.94
Imp. municipales	"	84.166.01
Honorarios	"	150.00
Amortizaciones	"	21.688.05
Saldo del rubro	"	2:976.064.98
	$	3:585.558.20

Ganancias —

Saldo anterior	$	1:927.250.51
Ventas hacienda	"	765.140.00
Venta fruta del país	"	845.567.69
Procreo	"	47.600.00
	$	3:585.558.20

Las utilidades no se distribuyen, permaneciendo en la cuenta de pérdidas y ganancias, según lo resuelto en la misma.

Aprobados por la asamblea realizada el 14 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 75 a 76 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3.986, al folio 452 del Libro respectivo N.o 1, el 28 de agosto de 1954.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 10988.

BROTHERS INVESTMEN S. A.

(Inscripción N.o 155.107)

Paysandú 941 (escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja Exterior	$	32.977.00
Accionistas	"	105.000.00
Ctas. Ctes. N.o 12	"	660.00
Acciones a emitir	"	560.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.363.00
	$	700.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	560.000.00
Capital suscrito	"	105.000.00
Capital integrado	"	35.000.00
	$	700.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.141.00
Impuestos	"	94.00
Pérdidas del Ejercicio	$	1.235.00
Pérdidas anteriores	"	128.00
Pérdidas acumuladas	$	1.363.00

Aprobados por la asamblea de accionistas del 10 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran anotados al folio 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 10987.